

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 6
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Pablo Trejo Pérez, para presentar iniciativa que reforma los artículos 32 al 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por él mismo y por Gerardo Villanueva Albarrán y Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Pablo Trejo Pérez: Con su permiso, diputado Presidente. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

A partir de la década de los ochenta en nuestro país se sentaron las bases de un esquema de coordinación fiscal amplio y de reparto de participaciones más equitativas, toda vez que se expidió la Ley de Coordinación Fiscal, la cual modificó sustancialmente la forma de repartirlas, pues se consideró que cierta cantidad de ellas deberían distribuirse no sólo en función de donde se genera la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional, aunado a que se estableció la colaboración administrativa entre los ámbitos de gobierno federal y local a través de la celebración de convenios.

Dentro de la nueva Ley de Coordinación Fiscal quedó regulado el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el objeto de evitar la doble tributación, señalar el ámbito de competencia de la federación y de las entidades federativas, así como distribuir a los estados miembros una proporción de la recaudación federal, mediante el establecimiento de convenios de adhesión.

Si bien es cierto, con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las entidades federativas cedieron una parte de sus facultades impositivas, también lo es el que se estableció un orden fiscal más o menos homogéneo, toda vez que ganaron mayores recursos en el otorgamiento de participaciones federales provenientes de ingresos tributarios y no tributarios, así como los obtenidos por la producción y venta del petróleo.

Es durante la década de los noventa que los procesos de descentralización de recursos destinados al combate a la pobreza inciden con mayor fuerza en la Ley de Coordinación Fiscal. En el año de 1998 se incorporan en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en el capítulo V de la ley de mérito, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Con la incorporación de los Fondos de Aportaciones Federales, la federación transfiere recursos a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, en los ocho fondos.

Ahora bien, dentro de los fondos que conforman el Ramo 33, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social adquiere una especial importancia para los gobiernos locales, ya que representa una importante fuente de recursos financieros y plantea un nuevo esquema de administración de recursos y programas transferidos para la aplicación de la política social.

En cuanto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es de señalarse que éste se encuentra dividido en dos vertientes: la vertiente estatal (FAISE) y la municipal (FAISM). Los criterios de distribución son ponderados en una fórmula que calcula un índice global de pobreza a nivel familiar, municipal y estatal.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al fi-

nanciamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

En el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

En el Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

No obstante las bondades de dicho fondo, es de destacarse que en el Distrito Federal sigue en la actualidad excluido de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto incorporar al Distrito Federal y a sus demarcaciones territoriales en este fondo, con el objetivo de que la población del Distrito Federal se vea beneficiada con estas aportaciones federales bajo la premisa fundamental de dedicar los recursos del fondo a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o entre sus demarcaciones territoriales.

En este tenor es de destacarse que el Distrito Federal ha dejado de percibir por este conducto, 4 mil 250.1 millones de pesos, necesarios para la creación de infraestructura básica.

Por ello, resulta de vital importancia y de justicia social, que tanto el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales sean incluidas y beneficiadas del Fondo de Infraestructura Social. El argumento de que no es un estado y no cuenta con municipios para excluirlo de dicho fondo, no es una consideración jurídica lógica, ya que desde el año de 1977, el Distrito Federal ha sufrido una evolución en cuanto a su régimen interno.

Sobre este punto en particular, es de señalarse que el primer párrafo del artículo 122 es incompleto en su pretensión de considerar que el artículo 44 de la propia Ley Suprema, fija la naturaleza del Distrito Federal, toda vez que el propio artículo 44 no determina de manera completa la naturaleza jurídica del Distrito Federal, puesto que sólo señala que es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Distrito Federal es una parte integrante de la Federación, lo que significa que adquiere la categoría de entidad federativa, la cual es reconocida por los artículos 26, 73, fracción XXIX-A, entre otros, donde se abarcan igualmente a los estados y al Distrito Federal.

Con base en lo anterior, se desprende la categoría de entidad federativa del Distrito Federal, y en consecuencia se justifica la incorporación del mismo para participar en el Fondo de Infraestructura Social contenido en la Ley de Coordinación Fiscal, desde el próximo ejercicio presupuestal, a partir de la aprobación de la presente iniciativa.

A lo anterior hay que agregar que los dos requisitos de procedibilidad para participar en dicho fondo los cubre el Distrito Federal: la satisfacción de requerimientos y obligaciones financieras de las entidades y la atención a necesidades en materia de seguridad pública, por un lado; y el reparto que establecía como indicador el número de habitantes por entidad federativa, por el otro.

A mayor abundamiento, el Distrito Federal concentra más de 8 por ciento de la población nacional. Es la de mayor concentración de actividades económicas y de población, con sueldos menores a dos salarios mínimos; aunado a que la inversión pública requerida en materia de servicios, mantenimiento y expansión ha ido en aumento y va en razón directa tanto de la población flotante, como de la permanente; elementos que constituyen razones extra para fundamentar y motivar la presente iniciativa.

Conscientes que la inclusión del Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social implica cambios de fondo y forma y que es necesario que la actual participación de las entidades federativas y municipios no se vea afectada, es que se propone un cambio en los porcentajes, mismo que se incluye en la presente iniciativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ya que la iniciativa ha sido publicada en la Gaceta, solicitaría al Presidente de la Mesa Directiva que sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por los diputados Pablo Trejo Pérez, Gerardo Villanueva Albarrán y Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A partir de la década de los ochenta en nuestro país se sentaron las bases de un esquema de coordinación fiscal amplio y de reparto de participaciones más equitativas, toda vez que se expidió la Ley de Coordinación Fiscal, la cual modificó sustancialmente la forma de repartirlas pues se consideró que cierta cantidad de ellas deberían distribuirse no sólo en función de donde se generara la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional, aunado a que se estableció la colaboración administrativa entre los ámbitos de gobierno federal y local a través de la celebración de convenios.

Dentro de la nueva Ley de Coordinación Fiscal quedó regulado el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el objeto de evitar la doble tributación, señalar el ámbito de competencia de la federación y de las entidades federativas, así como distribuir a los estados miembros una proporción de la recaudación federal, mediante el establecimiento de convenios de adhesión.

Si bien es cierto con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las entidades federativas cedieron una parte de sus facultades impositivas, también lo es que se estableció un orden fiscal más o menos homogéneo, toda vez que ganaron mayores recursos el otorgamiento de participaciones federales provenientes de ingresos tributarios y no tributarios, así como los obtenidos por la producción y venta de petróleo.

Es durante la década de los noventa que los procesos de descentralización de recursos destinados al combate a la pobreza inciden con mayor fuerza en la Ley de Coordinación Fiscal: en el año de 1998 se incorporan en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el capítulo V de la ley de mérito los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Con la incorporación de los Fondos de Aportaciones Federales, la federación transfiere recursos a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los fondos siguientes:

- I.** Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II.** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V.** Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII.** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- VIII.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Ahora bien, dentro de todos los fondos que conforman el Ramo 33 el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social adquiere una especial importancia para los gobiernos locales, ya que representa una importante fuente de recursos financieros y plantea un nuevo esquema de administración de recursos y programas transferidos para la aplicación de la política social.

En cuanto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es de señalarse que este se encuentra dividido en dos vertientes: estatal (FAISE) y municipal (FAISM), los

criterios de distribución son ponderados en una fórmula que calcula un índice global de pobreza a nivel familiar, municipal y estatal.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

No obstante las bondades de dicho fondo, es de destacarse que el Distrito Federal sigue en la actualidad excluido de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social, en este sentido la presente iniciativa tiene por objeto incorporar al Distrito Federal y a sus demarcaciones territoriales en este fondo con el objeto de que la población del Distrito Federal se vea beneficiada con estas aportaciones federales bajo la premisa fundamental de dedicar los recursos del fondo a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o entre sus demarcaciones territoriales, en este tenor es de destacarse que el Distrito Federal ha dejado de percibir por este conducto, 4 mil 250.1 millones de pesos, necesarios para la creación de infraestructura básica.

Por ello resulta de vital importancia y de justicia social, que tanto el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales sean incluidas y beneficiadas del Fondo de Infraestructura Social, el argumento de que no es un estado y no cuenta con municipios para excluirlo de dicho fondo, no es una consideración jurídica lógica, ya que desde el año de 1977 el Distrito Federal ha sufrido una evolución en cuanto a su régimen interno.

Sobre este punto en particular, es de señalarse que el primer párrafo del artículo 122 es incompleto en su pretensión de considerar que el artículo 44 de la propia Ley Suprema fija la naturaleza del Distrito Federal, toda vez que el pro-

pio artículo 44 no determina de manera completa la naturaleza jurídica del Distrito Federal, puesto que sólo señala que es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Distrito Federal es una parte integrante de la Federación, lo que significa que adquiere la categoría de entidad federativa, la cual es reconocida por los artículos 26, 5360 y 73, fracción XXIX-A, entre otros donde se abarcan igualmente a los estados y al Distrito Federal.

Con base en los anterior se desprende la categoría de entidad federativa del Distrito Federal y en consecuencia se justifica la incorporación del mismo para participar en el Fondo de Infraestructura Social contenido en Ley de Coordinación Fiscal, desde el próximo ejercicio fiscal a partir de la aprobación de la presente iniciativa.

A lo anterior hay que agregar que los dos requisitos de procedibilidad para participar en dicho fondo las cubre el Distrito Federal: la satisfacción de requerimientos y obligaciones financieras de las entidades y la atención a necesidades en materia de seguridad pública, por un lado; y el reparto, que establecía como indicador, al número de habitantes por entidad federativa, por el otro.

A mayor abundamiento, el Distrito Federal concentra a más del 8 por ciento de la población nacional, es la de mayor concentración de actividades económicas y de población con sueldos menores a dos salarios mínimos; aunado a que la inversión pública requerida en materia de servicios, mantenimiento y expansión ha ido en aumento y va en razón directa tanto de la población flotante, como la permanente, elementos que constituyen razones extras para fundamentar y motivar la queda suficientemente motivada la inclusión del Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Conscientes que la inclusión del Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social implica cambios de fondo y forma, y que es necesario que la

actual participación a las entidades federativas y municipios no se vea afectada es que se propone un cambio en los porcentajes, los cuales se justifican en el siguiente cuadro:

Asignación per cápita del FAIS, 1998-2006
(Pesos de 2006)

28485.0

Entidades Federativas	2006	Índice de Marginación 2005	Población II Conteo 2005	Recursos Asignados 2006 FAIS	RA 2006 FAIS %	RDF 2006 FAIS (pesos)	RDF 2006 FAIS (pesos) + DF (5)
Nacional	270.8		103,263,388	27,997,382,106	1.000	28,485,000,000	28,875,519,981
Oaxaca	776.1	2.12936	3,506,821	2,721,643,778	0.097	2,769,045,432	0.096
Chiapas	744.1	2.326463	4,293,459	3,194,762,842	0.114	3,250,404,599	0.113
Guerrero	709.2	2.412126	3,115,202	2,209,301,258	0.079	2,247,779,671	0.078
Veracruz	434.8	1.076735	7,110,214	3,091,521,047	0.110	3,145,364,688	0.109
San Luis Potosí	406.7	0.655726	2,410,414	980,315,374	0.035	997,389,089	0.035
Puebla	406.3	0.634819	5,383,133	2,187,166,938	0.078	2,225,259,847	0.077
Zacatecas	396.9	0.159991	1,367,692	542,836,955	0.019	552,291,303	0.019
Hidalgo	386.2	0.750572	2,345,514	905,837,507	0.032	921,614,074	0.032
Tabasco	377.7	0.462239	1,989,969	751,611,291	0.027	764,701,769	0.026
Michoacán	371.0	0.456536	3,966,073	1,471,413,083	0.053	1,497,040,027	0.052
Campeche	355.3	0.55876	754,730	268,155,569	0.010	272,825,915	0.009
Yucatán	322.4	0.431439	1,818,948	586,428,835	0.021	596,642,404	0.021
Durango	303.9	-0.018844	1,509,117	458,620,656	0.016	466,608,247	0.016
Guanajuato	288.8	0.091908	4,893,812	1,413,332,906	0.050	1,437,948,293	0.050
Nayarit	251.2	0.190518	949,684	238,560,621	0.009	242,715,525	0.008
Querétaro	234.1	-0.141652	1,598,139	374,124,340	0.013	380,640,296	0.013
Tlaxcala	215.6	-0.129217	1,068,207	230,305,429	0.008	234,316,556	0.008
Morelos	199.3	-0.44346	1,612,899	321,450,771	0.011	327,049,335	0.011
Chihuahua	178.1	-0.684108	3,241,444	577,301,176	0.021	587,355,773	0.020
Sinaloa	175.6	-0.148167	2,608,442	458,042,415	0.016	466,019,935	0.016
Quintana Roo	169.1	-0.315691	1,135,309	191,980,752	0.007	195,324,395	0.007
México	163.8	-0.622114	14,007,495	2,294,427,681	0.082	2,334,388,703	0.081
Tamaulipas	150.3	-0.683384	3,024,238	454,542,971	0.016	462,459,543	0.016
Jalisco	132.6	-0.768706	6,752,113	895,330,184	0.032	910,923,750	0.032
Colima	119.5	-0.737876	567,996	67,875,522	0.002	69,057,680	0.002
Sonora	112.2	-0.749549	2,394,861	268,703,404	0.010	273,383,291	0.009
Aguascalientes	98.1	-0.953517	1,065,416	104,517,310	0.004	106,337,641	0.004
Coahuila	89.8	-1.137093	2,495,200	224,068,960	0.008	227,971,469	0.008
Baja California Sur	83.2	-0.719465	512,170	42,612,544	0.002	43,354,708	0.002
Baja California	71.4	-1.253364	2,844,469	203,095,087	0.007	206,632,303	0.007
Nuevo León	63.7	-1.326114	4,199,292	267,494,900	0.010	272,153,740	0.009
Distrito Federal	44.8	-1.504874	8,720,916	390,519,981		390,519,981	0.014
	x-63.7	-0.18		390,519,981	X	390,519,981	
	-7.7	-0.07		27,997,382,106	100	28,485,000,000	
	x-63.7	-18.92		1.395	X	1.371	
	x=	44.78					
	390,519,981	X	390,519,981	390,519,981		0.034274178	
	27,997,382,106	2.5	28,485,000,000	1,139,400,000,000		100	
	0.035	X	0.034	0.0035			
				3987900000			
	100	2.5	0.035				
	12.12	0.303	0.004242	0.3072			
	87.88	2.197	0.030758	2.2278			
	1	0.025	0.00035	2.535			

El Distrito Federal como capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de los poderes federales y entidad federativa ha sido objeto de reformas constitucionales paulatinas que en los últimos 20 años han tratado de incorporar elementos de corte democrático para aminorar los reclamos ciudadanos, por ello es de elemental justicia fiscal y federalista modificar la Ley de Coordinación Fiscal e incluir al Distrito Federal y a sus demarcaciones territoriales dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que aunado a las razones anteriormente expuestas las reformas propuestas reeditarán en beneficio directo de más de 800 mil mexicanos de muy escasos recursos, que habitan en la capital del país y que coadyuvará a mejorar su calidad de vida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al **2.535** por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable, el **0.3072** por ciento corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal **y del Distrito Federal y el 2.2278** por ciento al Fondo para Infraestructura Social Municipal **y de las Demarcaciones Territoriales.**

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los estados **y al Distrito Federal** por conducto de la federación y a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de los estados **y del Distrito Federal, respectivamente,** de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados **y el Distrito Federal,** los municipios **y demarcaciones territoriales,** se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **y de las Demarcaciones Territoriales:** agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal **y del Distrito Federal:** obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los municipios **y de las demarcaciones territoriales,** éstos podrán disponer de hasta un 2 por ciento del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno estatal **y el del Distrito Federal** correspondiente y el municipio **y demarcaciones territoriales** de que se trate.

Adicionalmente, los estados **y el Distrito Federal,** y municipios y demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los estados **y el Distrito Federal,** los municipios **y las demarcaciones territoriales** deberán:

I. a III. ...

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

En el caso de los municipios **y de las demarcaciones territoriales** lo harán por conducto de los estados **y del Distrito Federal** respectivamente.

V. ...

Artículo 34. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados **y el Distrito Federal**, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

I. a IV. ...

V. ...

Al sumar el valor de MCHj para todos los hogares en pobreza extrema de la **entidad federativa**, se obtiene la Masa Carenial **de la Entidad**, determinada por la siguiente fórmula:

...

En donde:

MCEk = Masa Carenial **de la Entidad federativa k**;

MCHjk = Masa Carenial del Hogar j en pobreza extrema **en la entidad federativa k**; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos **en la entidad federativa k**.

Una vez determinada la Masa I Carenial **de la Entidad federativa**, se hace una agregación similar de todos los estados **y el Distrito Federal** para obtener la Masa Carenial Nacional.

Cada una de las masas carenciales **de las entidades federativas** se divide entre la Masa Carenial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada **entidad federativa**, como lo indica la siguiente fórmula:

...

En donde:

PEk = Participación porcentual de **la Entidad k**;

MCEk = Masa Carenial de **la Entidad k**; y

MCN = Masa Carenial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada **entidad federativa** de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido.

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación, las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los porcentajes de participación porcentual (Pek) que se asignará a cada **entidad federativa**.

Artículo 35. Los estados **y el Distrito Federal** distribuirán entre los municipios **y las demarcaciones territoriales** los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal **y de las Demarcaciones Territoriales**, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

a) Población ocupada del municipio **o demarcación territorial** que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del estado **o del Distrito Federal** en similar condición;

b) Población municipal **o demarcación territorial** de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del estado **o del Distrito Federal** en igual situación;

c) Población municipal **o demarcación territorial** que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal **o del Distrito Federal** sin el mismo tipo de servicio; y

d) Población municipal **o demarcación territorial** que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado **o del Distrito Federal** en igual condición.

Con objeto de apoyar a los estados **y al Distrito Federal** en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal **y de las demarcaciones territoriales** para cada estado **y el Distrito Federal**.

Los estados **y el Distrito Federal**, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal **y de las Demarcaciones Territoriales** correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Los estados **y el Distrito Federal** deberán entregar a sus respectivos **municipios y demarcaciones territoriales** los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a los estados **y el Distrito Federal**, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales **y de las demarcaciones territoriales** por parte de los gobiernos estatales **y del Distrito Federal** publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los once días del mes de septiembre de 2007.— Diputados: Gerardo Villanueva Albarrán, Pablo Trejo Pérez, Juan N. Guerra Ochoa (rúbricas).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias a usted, diputado Pablo Trejo Pérez. Así se hará conforme a su solicitud **y tórnese su iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Damos la bienvenida a los invitados del Sindicato Independencia de Aviación, y a los estudiantes del Tecnológico de México, de la delegación Iztapalapa. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Blanco Pajón, para presentar iniciativa de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por él mismo y por José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado José Luis Blanco Pajón: Con su permiso, señor Presidente. Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los suscritos, diputados federales José Luis Blanco Pajón y José Edmundo Ramírez Martínez, integrantes de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Poder Legislativo es una institución esencial en un sistema democrático. Existen argumentos de peso (históricos, teóricos y normativos) para que sigamos considerando el Legislativo como una institución clave de la democracia. Lamentablemente, vemos que todavía en la democracia mexicana el Poder Legislativo es débil, con un claro dominio del Ejecutivo.

En este sentido, es necesario resaltar, que si bien su debilidad tiene importantes raíces estructurales, la idea de que se trate de una tendencia permanente es inaceptable. Por ello es imperativo en reforzar el papel el valor y la importancia del Poder Legislativo, ya que de la relación entre ambos poderes se circunscribe el proceso de consolidación de la democracia mexicana.

Es importante reconocer que debido a la abrumadora presencia del partido hegemónico dentro de los órganos de representación popular, pudieron esconderse las deficiencias del diseño constitucional en materia de los poderes otorgados a cada rama de gobierno y de su relación, donde las diferencias entre la elite política podían ser procesadas de manera casi automática debido a que el Ejecutivo era reconocido como el árbitro final de toda disputa.

El arribo de la democracia electoral trajo aparejada la pluralidad y con ella se materializó por primera vez a nivel federal la aparición de un gobierno dividido. Éste, a su vez, ha sacado a flote algunas imperfecciones institucionales por lo que respecta a la relación que existe entre ambos poderes, las cuales requieren ser atendidas, en beneficio del pueblo mexicano.

Aunque los controles sobre el Ejecutivo mexicano se han ido ampliando tanto por la vía de reformas constitucionales como por la vía de la pluralidad, en los órganos de representación popular subsisten imprecisiones que deben ser corregidas.

Asimismo, no puede dejarse de lado la consideración de que la gobernabilidad pasa por el fortalecimiento del Congreso, por lo que para ser un órgano actuante capaz de asumir las responsabilidades que le toca desempeñar, debe establecerse un mecanismo legal que le permita obtener respuesta por parte del Ejecutivo a los exhortos, solicitudes y comunicados que desde cualquiera de las cámaras integrantes del Congreso de la Unión le realicen. Esto, a su vez, alentará la cooperación y construcción de consensos, disminuirá la confrontación y permitirá una mejor y equilibrada relación entre estos poderes.

Lo anterior resulta importante, ya que en estos poderes radica en buena parte la posibilidad de una fluida acción gubernamental, además de determinar, en primera instancia, la posibilidad de tener una eficacia política de gobierno o una confrontación y estancamiento institucional.

Bajo este orden de ideas, se vuelve necesario encontrar un diseño institucional que encuentre un equilibrio entre poder y control, porque tan grave es tener una presidencia despótica como una presidencia desvalida, en donde si bien el actual marco constitucional en teoría, con sus defectos, imprecisiones y aciertos, no otorga al titular del Ejecutivo facultades excesivas ni deja al Congreso sin autoridad suficiente para desempeñar las labores de legislar, es necesario que el Poder Legislativo realmente cuente con la posibilidad de controlar y supervisar al Poder Ejecutivo, en beneficio de sus representados.

La finalidad de dotar de un diseño institucional adecuado a la separación de poderes debe estar orientada a resolver los vacíos de las disposiciones institucionales, a través de reformas constitucionales y leyes secundarias, así como evitar tener una parálisis gubernamental, alentada por revanchas partidistas.

Algunos datos que es necesario ponderar para comprender la importancia del tema son la fragmentación del voto que se ha observado en los últimos procesos electorales y que, según la mayoría de las encuestas, se va a repetir en los siguientes, es decir, en el futuro la formación de mayorías sólidas en el Congreso será cada vez más escasa, por lo que ante un Poder Legislativo sin mayorías claras, los actuales instrumentos de control recíproco entre los poderes son claramente insuficientes o incluso inservibles, pues están pensados para operar bajo el sistema presidencial clásico que imperó por años en México, por lo cual resulta necesario realizar a la brevedad una reforma importante del marco legal que permita a los legisladores y al presidente llevar a cabo sus tareas, logrando a la vez que el Poder Legislativo cuente con un mecanismo que le permita obtener respuesta oportuna, ya sea en sentido negativo o positivo a los exhortos, solicitudes y comunicados realizados desde alguna de las cámaras que integran el Congreso de la Unión. Con esto se pretende complementar el proceso de "reforma del Estado" que se ha venido desarrollando con intensidad en los últimos años.

Desde luego, la idea misma de comprometer al Ejecutivo a dar respuesta a los exhortos y comunicados realizados desde en Congreso de la Unión requiere la participación activa de nosotros, los legisladores, de forma que constituyamos esta herramienta como un ejercicio riguroso de intercambio de información y de puntos de vista sobre determinados temas de suma importancia para la nación.

Es preciso tener claro que el siglo XXI demanda una gobernabilidad nueva, madurez, constancia y compromiso.

Por ello resulta necesario tener claro que estamos transitando, a pesar de las resistencias del Poder Ejecutivo, de un régimen presidencialista con partido hegemónico a uno presidencial y multipartidista, rigurosamente sustentado en el derecho y en los valores democráticos. Nuestra tarea es buscar la forma de hacer funcional esta realidad política, resolver el espacio de acción de cada poder del Estado, así como hacer más efectiva su responsabilidad en esta nueva circunstancia, por lo que es necesario destrabar las inercias y reticencias que complican el proceso de diálogo y acuerdo. Para ello es indispensable empezar por crear un ambiente que priorice las coincidencias.

Finalmente, podemos decir que debido a que las relaciones institucionales entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo son de gran relevancia para garantizar la gobernabilidad de todo sistema democrático, donde la gobernabilidad democrática depende en gran medida de la capacidad del sistema político para atender los reclamos y las demandas ciudadanas en un marco de recíproca limitación y equilibrio entre los poderes públicos, es que resulta necesario impulsar que exista una relación constructiva entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 5o. Las dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal deberán dar respuesta debidamente motivada y fundada, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a las solicitudes, exhortos y comunicados que el Congreso, alguna de sus Cámaras o la Comisión Permanente les realicen.

Transitorios

Primero. Quedará sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente ordenamiento.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: José Luis Blanco Pajón, José Edmundo Ramírez Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Muchas gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Francisco Sánchez Ramos: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados:

«Iniciativa que reforma el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo.

El suscrito, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 300 del Título Sexto, "Trabajos especiales", Capítulo X, "Deportistas profesionales", de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El deporte y la práctica del ejercicio cotidiano han logrado un importante incremento de su popularidad, así como un insospechado desarrollo, tanto en el mundo como en México. Somos testigos de cómo este fenómeno alcanza su máxima expresión en los Juegos Olímpicos cada cuatro años, pero abarca también campeonatos regionales, conti-

mentales y mundiales, en un buen número de especialidades deportivas, y con una frecuencia predeterminedada. Sin embargo, el deporte de alto rendimiento es sólo la parte más visible de una pirámide en cuya base millones de personas se vuelcan a la actividad física y al deporte, encontrando en él un canal de esparcimiento, recreación, salud, integración y educación.

El avance de esta incorporación masiva a la práctica deportiva trae como consecuencia la necesidad de que áreas específicas de la medicina se dirijan a la cobertura de las consecuencias que se desprendan de este ejercicio físico. Así, la medicina del deporte y, de manera particular, la fisiología del esfuerzo se va a ocupar de las manifestaciones funcionales del ser humano sometido al estrés propio de las distintas prácticas laborales, con el advenimiento del fenómeno deportivo, comenzó un impensado crecimiento en la investigación fisiológica ligada al entrenamiento y la competición. Esto consolidó la fisiología del ejercicio como ciencia básica para la comprensión de los efectos y las consecuencias del entrenamiento en el organismo humano.

Así, hoy la fisiología del ejercicio y del esfuerzo está relacionada con áreas especiales de la medicina, como la traumatología, ortopedia, cardiología, neumonología, endocrinología y nutrición pediátrica, ginecología, obstetricia, geriatría, y otro cúmulo de subciencias y subespecialidades. Y por tanto, la medicina del deporte representa una verdadera clínica médica ligada al ejercicio y al deporte, con innumerables áreas del conocimiento no practicadas por médicos, y con una rica interacción al servicio de la planificación y el desarrollo científico de la actividad deportiva, en sus manifestaciones de prevención, educación, recreación, entrenamiento y competencia.

Es fundamental que un deportista profesional o de alto rendimiento cuente con todos los elementos que le permitan un desarrollo integral y pleno a lo largo de su carrera deportiva, ya que el deporte en los actuales momentos ha avanzando cada vez más, alcanzando niveles técnicos muy elevados, lo que trae consigo entrenamientos muy intensos, donde se deben tomar en cuenta algunos factores que, por falta de tiempo y atención, se relegan, entre ellos, alimentación, descanso, distracción, entorno familiar, económico, aspecto psicológico y otros. Estos factores inciden directamente durante las prácticas, y las consecuencias son lesiones que se traducen en periodos de inactividad, que en ocasiones son cortos, pero en algunos casos pueden ser motivo de intervenciones quirúrgicas y también el final de una carrera deportiva.

De acuerdo con las estadísticas, entre 25 y 30 por ciento de los deportistas de alto rendimiento se lesionan. En un deportista de elite, entre 30 y 40 por ciento de su peso corporal corresponde a tejido muscular, y existen múltiples causas de lesión, la cual puede ser ligamentosa, muscular o articular, o bien, presentar una combinación, ya sea músculo-ligamentosa o ligamento-articular. Además, los músculos de los miembros inferiores se afectan con mayor frecuencia que los de los superiores.

Los factores por los que puede ocurrir una lesión son diversos, pero los mencionaremos a partir de dos grandes factores internos y externos; entre los primeros encontramos que están relacionados con el deportista en sí, su estado nutricional antes y durante de la práctica deportiva, así como el equilibrio adecuado de electrolitos y sales. Si existen adecuadas reservas de energía en el músculo (glucógeno), las probabilidades de lesión son menores.

En los segundos encontramos que cuando se trata de deportes de contacto suelen darse golpes entre un jugador y otro, entre un jugador y el terreno o con algún objeto propio del área de juego (marcos, barandas, paredes u otros). Los deportes de contacto que con mayor frecuencia causan lesiones son fútbol, como lo conocemos en nuestro país, fútbol americano, el rugby, hockey sobre hielo, y el waterpolo. Otro factor importante para prevenir una lesión es un buen calentamiento y estiramiento previo al entrenamiento.

Se ha demostrado que en los deportes de salto, carrera y rotación, el sitio más afectado son los miembros inferiores, de ellos, 90 por ciento en orden de frecuencia corresponde a contusiones, distensiones y esguinces. También se afirma que en el beisbol 48 por ciento de las lesiones es de los miembros superiores en el siguiente orden: el hombro, el codo y la muñeca, respectivamente. En los deportes de colisión, como el balompié, el rugby y el baloncesto, 63.9 por ciento de las lesiones correspondió a los tejidos blandos; de ellos, 52.8 por ciento, en el miembro inferior, con la siguiente frecuencia: rodilla 20.9 por ciento, tobillo 19 por ciento, pierna 8.9 por ciento, y otros 4 por ciento.¹

Los resultados deportivos imponen cada vez más altas exigencias del entrenamiento; por ello las lesiones deportivas por sobreuso han aumentado hasta alcanzar la incidencia más elevada en la actualidad. Uno de los factores por corregir es el enfoque utilitario de ganar a cualquier precio, y la visión de que los deportistas no son tratados como un fin en sí mismo sino, simplemente, como un medio para el triunfo.

En los deportistas profesionales y de alto rendimiento, el tiempo vale oro. No hay nada peor para un deportista que sufrir una lesión, las exigencias que imponen los calendarios de la mayoría de los deportes suelen ser mayúsculas, por ello la demanda que sufre el atleta es muy grande y las competencias extenuantes, los límites que deberían tener están ya rebasados, además de la fatiga física, los factores emocionales, psicosociales, la presión para no fracasar, y la presión mediática resulta insoportable.

Lo anterior se agudiza cuando se conoce que muchos dueños de equipos de deportes grupales no cuentan con un servicio médico especializado; en algunos casos se ha llegado al extremo de solicitar su desincorporación al seguro social, cuando como ya se ha mencionado, es importante dar el servicio específico que se adecue a los requerimientos de su profesión.

Es un hecho excepcional que un deportista no haya sufrido una lesión importante a lo largo de su carrera. Desafortunadamente, muchas veces las lesiones provocan disminución en el rendimiento o incluso obligan a una retirada temprana de la práctica deportiva, pese a que hablamos de espacios de tiempo relativamente cortos en el ejercicio profesional de los deportistas.

Por esto nos abocamos a la creación de una iniciativa que garantice a los deportistas profesionales un servicio médico especializado, acorde con sus necesidades y requerimientos de atención a sus lesiones, y más allá responsable de una cultura de la prevención y dosificación de tiempos de entrenamiento y calendarización de competencias que den como resultado la seguridad de una mejor y más larga vida profesional.

Generar condiciones adecuadas para una justa relación laboral, y la preservación de los derechos sociales es parte de nuestra tarea legislativa. Por ello someto a este honorable Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción I del artículo 300 del Título Sexto, “Trabajos especiales”, Capítulo X, “Deportistas profesionales”, de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 300 del Título Sexto, “Trabajos especiales”, Capítulo X, “Deportistas profesionales”, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Capítulo X Deportistas Profesionales

Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar, mantener y proporcionar servicio médico especializado para prevenir o atender las lesiones o enfermedades que se originen y desarrollen como resultado de su ejercicio profesional, debiéndose practicar reconocimientos periódicos; y

II. ...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Álvarez Cambras A., Jacobo Núñez M., Marrero Riverón L., Soto del Valle A., “Lesiones de partes blandas en atletas de alto rendimiento”, en *Revista Cubana de Ortopedia y Traumatología*, 2004, 18 (2).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2007.— Diputado Francisco Sánchez Ramos (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Muchas gracias, diputado. **Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Edmundo Ramírez Martínez, para presentar iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por él mismo y por el diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado José Edmundo Ramírez Martínez: Con su permiso, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto para modificar el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de proporcionar mayores recursos a las entidades del país que cuenten con población indígena y presenten alto grado de marginación, con objeto de lograr el desarrollo equitativo de la sociedad mexicana, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

La disminución y erradicación de las desigualdades y la pobreza que presenta México constituyen un reto prioritario para el Estado; por ello es necesario implantar mecanismos fiscales que permitan a los sectores más vulnerables del país subsanar sus carencias y necesidades.

El Estado mexicano cuenta con un conjunto de elementos que le permiten atender a la población más vulnerable a través de mecanismos de asignación del gasto del gobierno federal. Tal es el caso de la Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se establecen los lineamientos generales respecto de cómo el gobierno federal redistribuye los ingresos a cada una de las entidades federativas a través de las denominadas "participaciones".

El objetivo fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal es redistribuir de manera equitativa el Fondo de Participaciones Federales que tiene a su cargo el gobierno federal y, con ello, subsanar las diferencias entre los estados del norte, centro y sur del país; lo anterior, en beneficio de la población que habita en dichos lugares. Sin embargo, los recursos destinados en la mayoría de los casos resultan insuficientes, ya que el grado de marginación y pobreza es muy alto.

La pobreza y la marginación se han convertido en una característica de la población que habita en la región del centro-sur de México, donde las oportunidades de desarrollo son limitadas, la infraestructura básica es insuficiente y, en muchos casos, carecen de los beneficios de los programas sociales. El problema de la pobreza lo debemos considerar un desafío importante, ya que un alto porcentaje de ésta se halla asociado con la desigualdad y la exclusión social, principalmente de los grupos indígenas.

Muestra de ello la encontramos en el informe que presentó el Banco Mundial respecto a los niveles de pobreza y marginación con que cuenta México. Señala que

- México ha logrado avances en cuanto a las capacidades humanas de la población, entre ellas, salud, nutrición y educación.

- Si bien es cierto que en el periodo de 2000-2002 la pobreza extrema se redujo, dicha disminución es efecto de la gran cantidad de remesas que los mexicanos en Estados Unidos han enviado a sus familias, las cuales se ubican primordialmente en zonas rurales.

- Es importante destacar que 44 por ciento de los indígenas se encuentra en el extremo más pobre del ingreso y sufre los mayores niveles de privación en términos de salud, educación y acceso a servicios básicos.

- En 2004, la mitad de la población en México se hallaba en algún nivel de pobreza; y una quinta parte, en pobreza extrema.

La marginación es otro de los elementos que afectan a gran cantidad de mexicanos. Podemos corroborarlo mediante los índices de marginación que elaboró el Consejo Nacional de Población para 2004. En este documento se señala que las entidades federativas del país que presentan el mayor grado de marginación son Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz. Además, en dichos estados se concentra el mayor número de población indígena del país.

La importancia de considerar a la población indígena del país en la fórmula de las participaciones a entidades federativas radica en que no debemos perder de vista que

- Del total de la población de México, 10.5 por ciento es indígena;

- De los 2 mil 443 municipios del país, 871 cuentan con población indígena;

- El 48 por ciento de los municipios de México cuenta con una población mayoritariamente indígena, la proporción llega a superar 70 por ciento del total de la comunidad.

En Chiapas, el porcentaje de población hablante de lengua indígena es de 24.7, en Guerrero de 13.9, en Hidalgo de 17.3, en Oaxaca de 37.2 y, finalmente, en Veracruz de 10.9 por ciento. Estos datos reflejan lo importante que resulta considerar a la población indígena y el papel que desempeña en el desarrollo de los estados en que radica.

Las entidades mencionadas tienen el enorme reto de combatir la pobreza y la marginación con recursos limitados, lo cual hace necesario adecuar la Ley de Coordinación Fiscal con objeto de incluir una variable en la fórmula del Fondo General de Participaciones, con la finalidad de que se considere la existencia de población indígena y marginada que habita en las entidades del país, con el propósito de que se les proporcione una cantidad mayor de recursos que les permitan contar con condiciones propicias para el desarrollo pleno de los grupos marginados y en situación de pobreza.

Se han realizado varias propuestas para modificar las fórmulas de participación que forman parte de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se considera que la distribución de las participaciones es inicua.

Los programas sociales han dado buenas cuentas; sin embargo, resultan insuficientes, ya que muchas comunidades no son beneficiarias de ellos, debido a que, por sus características, no cubren los criterios diseñados por la Secretaría de Desarrollo Social. Este caso se presenta primordialmente en las poblaciones con menos de 2 mil 500 habitantes, en las que vive la mayor parte de personas en situación de pobreza y marginación.

Los grupos sociales marginados y en pobreza requieren que se les proporcione apoyo de manera inmediata. El Estado tiene la responsabilidad de velar porque los mexicanos cuenten con oportunidades suficientes que le permitan subsanar sus diferencias económico-sociales, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de dichos grupos.

En razón de lo anterior, se pone a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente

Decreto

Único. Se modifica el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 3o. La cantidad que a cada entidad federativa corresponda en la parte del Fondo General de Participaciones a que se refiere la fracción II del artículo 2o. de esta ley se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CP_i^i = \left(\frac{B^i}{TB} \right) + W$$

Donde:

CP_i^i = Coeficiente de participación de la entidad i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB = Suma de B^i

i = cada entidad federativa.

W = Indicador de población indígena que habita en la entidad.

Los impuestos asignables...

La Secretaría...

En los informes...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del año en curso, en un plazo no mayor de sesenta días naturales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2007.— Diputados: José Edmundo Ramírez Martínez, José Luis Blanco Pajón (rúbricas).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias a usted, diputado Ramírez Martínez. **Túrnese su iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD, para presen-

tar iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Neftalí Garzón Contreras: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la presente iniciativa tiene por objeto proponer a esta soberanía, una reforma constitucional que cree un organismo descentralizado, encargado de coordinar la seguridad social en México.

La seguridad social, como sabemos, vive un momento crucial, ya que los organismos detentadores del poder económico y social, en México, pretenden atesorar para su exclusivo beneficio personal hasta el último centavo de las instituciones que las operan, y el ejemplo inmediato es, ya a la entrada del quebranto del Instituto Mexicano del Seguro Social, es decir, apuestan por su involución hasta su total extinción.

Contrariamente, los trabajadores y en general el pueblo de México, desde cuya lucha histórica y sangre derramada se ha originado esta aspiración aumentando para sus integrantes la libertad y la dignidad junto con el bienestar. No obstante hoy libran una lucha, por la preservación de la seguridad social, por su expansión y su fortalecimiento.

En este sentido la llamada Ley del ISSSTE uniforma y entrelaza el funcionamiento de dos principales instituciones de seguridad social como son el IMSS y el ISSSTE, borrando diferencias legales y orgánicas artificiales, que pasan por dividir a la clase trabajadora y pretender establecer tutelas de primera y de segunda clase.

Y por esta vía va el planteamiento central de la presente iniciativa: concretizar el planteamiento ya lejano de los especialistas y los trabajadores, y acabar con duplicidades en materia de seguridad social para impulsar su fortalecimiento, eficiencia y unidad y mejoramiento personal de los trabajadores.

El Ejecutivo actúa en México por un lado y los grupos financieros por otro. Buscan precisamente justificar ante la nación el desmantelamiento de las diversas instituciones que operan la red de seguros sociales en perjuicio del pueblo de México para resolver y volver a etapas de la desprotección total de los trabajadores y sus familias conforme a los principios del llamado neoliberalismo, buscando una acumulación inconstitucional y monstruosa de la riqueza que es producto del trabajo de los mexicanos.

La mayoría de los ciudadanos que viven de su trabajo, por el contrario, luchan por preservar a estas instituciones que administran estos seguros, por un lado, y propugnan por la extensión de la seguridad social hacia la tutela de otros riesgos y en bien de toda la población necesitada de esta protección social.

Es decir, proponen continuar la lucha por la seguridad social integral o comúnmente conocida como universal. Sin embargo, para hacer realidad esta seguridad social, se hace necesario impulsar transformaciones igualmente en lo orgánico en general y en la esfera administrativa.

Desde tiempo atrás en México y en el resto del mundo, va cobrando fuerza el enfoque hacia la unidad de gestión y administración y a la simplificación de las leyes y procedimientos en materia de seguridad social. Las prestaciones de seguridad social a cargo de una pluralidad de instituciones provoca, aparte de una vasta existencia de instrumentos legales, el incremento de los gastos de operación, el rompimiento de una sola dirección actuarial para tener una visión de conjunto de las instituciones de seguridad social, entre otros aspectos.

Esta problemática llama necesariamente a un proceso de integración. El futuro de la seguridad social marcha hacia servicios nacionales, integrada a los servicios de seguridad pública, que abarca a la totalidad de la población.

Para ampliar y fortalecer los beneficios de la seguridad social se exige la coordinación de los servicios que prestan las instituciones de seguridad con los otros organismos responsables de la política social.

Es preciso instrumentar de manera unitaria y programada todos los esfuerzos que se están realizando en nuestro país para proteger a la población de los estados de necesidad para mejorar su nivel de vida. La tarea de bienestar es una sola y deben aprovecharse de manera óptima los medios de que dispone el país, evitándose duplicidades.

Lo anterior se hace indispensable toda vez que la implementación de los seguros sociales en los diversos países, y concretamente en México, se realizó sin partir de un plan general y de conjunto, con independencia unos de otros. Situación que ha provocado el surgimiento de diversas leyes y regímenes administrativos diferentes, sin responder a un sistema. Pero en la actualidad para seguir expandiendo y fortaleciendo la seguridad social es necesario dar pasos firmes para suprimir estas disparidades.

El ideal será llegar a una fusión legislativa y orgánica, lo que será central para alcanzar la seguridad social integral. Pero esto sólo será resultado de un proceso más o menos largo que es preciso iniciar impulsando medidas mínimas de coordinación entre las diversas instituciones de seguridad social en México. Es decir, la necesidad de una unificación de los seguros sociales y demás servicios sociales a cargo del gobierno, como un todo sistemático y coordinado, formando un cuerpo único para alcanzar mayores niveles de eficiencia.

Para el caso, en primera se crearía una entidad federal que coordinara a los distintos organismos de seguridad social. Dentro de esta unidad quedarían el IMSS, el ISSSTE, el ISSFAM, la Secretaría de Salud, los servicios médicos de los gobiernos estatales y municipales, las prestaciones de seguridad social otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Compañía Mexicana de Luz y Fuerza, programas sociales como Solidaridad, Progres y Oportunidades, banca de desarrollo, Infonavit y demás organismos públicos de vivienda, 30 organismos estatales de seguridad social y las demás instituciones en la materia que en lo futuro se deberían integrar.

La coordinación se realizaría en el marco de la Ley General de Seguridad Social que deberá expedirse. De esta manera, además de reducir costos, se romperían las inequidades entre las personas que viven de su trabajo, permitiéndose abarcar sectores cada vez más amplios de la sociedad, abriéndose brecha —insisto— hacia la seguridad social universal. Por ello proponemos sólo una ley general, para que las instituciones y las entidades puedan avanzar en esta aspiración de los mexicanos.

En suma, sin renunciar a una futura fusión legal y orgánica, lo que en esta iniciativa proponemos es llegar por el momento a una indispensable coordinación efectiva y eficiente entre todas las instituciones de seguridad social en el país, con base en la convergencia en materias de planificación, integración y control, por lo que no se busca que el Estado absorba estas funciones en una sola entidad.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la adición de un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 73 constitucional, en los siguientes términos:

Artículo 73 constitucional, fracción IX. Para expedir una Ley General de Seguridad Social. Constituyendo en el

marco de la misma un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, encargado de coordinar la seguridad social.

Pido respetuosamente a la Presidencia que permita inscribir el texto íntegro en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 62, 63 y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 73 Constitucional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto que a nivel constitucional se cree un organismo descentralizado encargado de coordinar la seguridad social en México.

La seguridad social vive un momento crucial, ya que los detentadores del poder económico y social en México pretenden atesorar para su exclusivo beneficio personal hasta el último centavo de las instituciones que la operaran. Es decir, apuestan por su involución hasta su total extinción. Contrariamente, el pueblo trabajador, en general el pueblo de México de cuya lucha y sangre la seguridad social se ha originado aumentando para sus integrantes la libertad, dignificación, bienestar y poder, no sólo luchan por la preservación de la seguridad social sino por su expansión y fortalecimiento.

En este sentido, la llamada nueva Ley del ISSSTE, uniforme y entrelaza el funcionamiento de las dos principales instituciones de seguridad social en el México como lo son el IMSS e ISSSTE, borrando diferencias legales y orgánicas artificiales, que pasa por dividir a la clase trabajadora y pretender establecer tutelas de primera y de segunda.

Por esta vía va el planteamiento central de la presente iniciativa, concretar el planteamiento ya lejano de los especialistas y los trabajadores, de acabar con duplicidades en materia de seguridad social, para impulsar su fortalecimiento, eficiencia y unidad de la clase trabajadora.

Argumentos que dan base a nuestra iniciativa.

Si vamos a sus orígenes, la seguridad social, como construcción jurídico-histórica ha sido la respuesta a la inseguridad en la que por naturaleza vive el ser humano, agravada por fenómenos sociales como las guerras, la Revolución Industrial y la aplicación de los principios del liberalismo económico. Esto provocó que las personas que vivían de su trabajo estuvieran expuestas a riesgos que hacían peligrar de manera permanente su subsistencia económica y su integridad física. Situación injusta que reducía a los trabajadores a un simple artículo desechable en manos del capital, a un objeto, a una nueva versión de la esclavitud. Los obreros comenzaron su organización y lucha, lo que fue arrancando en su favor derechos mínimos en materia de jornada, salario, seguridad e higiene.

Igualmente como una ampliación de lo laboral, comenzaron a establecerse por los Estados a nivel internacional diversos seguros sociales que fueron tutelando a las personas que vivían de su esfuerzo frente a los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, su salud, estados de retiro por edad e invalidez.

Otras personas que igualmente se sostenían con base en su esfuerzo sin estar sujetos a una relación laboral, fueron y se han ido integrándose a los beneficios de estos seguros sociales bajo diversas modalidades.

En estos momentos en México, por un lado, los grupos que detentan el poder, político y financiero, buscan el desmantelamiento de las distintas instituciones que operan la red de seguros sociales en beneficio del pueblo de México, para volver a etapas de desprotección total de los trabajadores y sus familias conforme a los principios del llamado neoliberalismo, buscando una acumulación inconstitucional y monstruosa de la riqueza.

Por otro, la mayoría del pueblo de México que vive de su trabajo, por el contrario, lucha por preservar a las instituciones que administran estos seguros, y propugna por la extensión de la seguridad social hacia la tutela de otros riesgos y en bien de toda la población necesitada de esta

protección. Es decir, propone continuar la lucha hacia la llamada seguridad social integral.

Sin embargo, para hacer realidad esta seguridad social integral, se hace necesario impulsar transformaciones igualmente en lo orgánico, en general en la esfera administrativa.

Desde tiempo atrás, en México y en el resto del mundo, va cobrando fuerza el enfoque hacia la unidad de gestión y administración y a la simplificación de leyes y procedimientos en materia de seguridad social. Las prestaciones de seguridad social a cargo de una pluralidad de instituciones provoca aparte de una basta existencia de instrumentos legales, el incremento de los gastos de operación, el rompimiento de una sola dirección actuarial para tener una visión de conjunto de las instituciones de seguridad social, entre otros. Esta problemática llama necesariamente a un proceso de integración. El futuro de la seguridad social marcha hacia servicios nacionales, integrada a los servicios de salud pública que abarque a la totalidad de la población.

Para ampliar y fortalecer los beneficios de la seguridad social, se exige la coordinación de los servicios que prestan las instituciones de seguridad social con los otros organismos responsables de la política social. Es preciso instrumentar de manera unitaria y programada todos los esfuerzos que se están realizando en nuestro país para proteger a la población de los estados de necesidad, para mejorar su nivel de vida. La tarea de bienestar es una sola y deben aprovecharse de manera óptima los medios de que dispone el país, evitándose duplicidades.

Lo anterior se hace indispensable, toda vez que la implantación de los seguros sociales en los diversos países y, concretamente en México, se realizó sin partir de un plan general y de conjunto, con independencia unos de otros. Situación que ha provocado el surgimiento de diversas leyes y regímenes administrativos diferentes, sin responder a un sistema. Pero en la actualidad para seguir expandiendo y fortaleciendo a la seguridad social es necesario dar pasos firmes para suprimir estas disparidades.

Lo ideal será llegar a una fusión legislativa y orgánica, lo que será central para alcanzar la seguridad social integral. Pero esto sólo será resultado de un proceso más o menos largo, que es preciso iniciar impulsando medidas mínimas de coordinación entre las diversas instituciones de seguridad social en México. Es decir, la necesidad de esta unifi-

cación de los seguros sociales y demás servicios sociales a cargo del gobierno, como un todo sistemático y coordinado, formando un cuerpo único, para alcanzar mayores niveles de eficacia.

Para el caso, en primera se crearía una entidad federal que coordinará a los distintos organismos de seguros y servicios sociales, sin que en una primera etapa pierdan su propio carácter jurídico, con el tiempo se unificaría la legislación y se fusionarían algunas de estas instituciones. Para ser más precisos, se llegaría a un solo órgano estatal encargado de dictar las normas, ejercer el mando general y control, pero sin llegarse a una estructura centralizada directa que obstaculice la atención al público.

Dentro de esta unidad quedarían el IMSS, el ISSSTE, ISSFAM, la Secretaría de Salud, los servicios médicos de los gobiernos estatales y municipales, las prestaciones de seguridad social otorgados por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Compañía Mexicana de Luz y Fuerza, programas sociales como solidaridad, progresos y oportunidades, banca de desarrollo, Infonavit y demás organismos públicos de vivienda, 30 organismos estatales de seguridad social y, las demás instituciones en la materia que en lo futuro se integren. La coordinación se realizaría en el marco de la Ley General de Seguridad Social que deberá expedirse. De esta manera además de reducir costos, se romperían inequidades entre las personas que viven de su trabajo, permitiéndose abarcar sectores cada vez más amplios de la sociedad, abriéndose brecha, insisto, hacia la seguridad social integral. Proponemos sólo una Ley General, para que las entidades federativas puedan converger con la federación en la tarea de legislar en materia de seguridad social.

Con esto se volverá al espíritu que inspiró al artículo 123 Constitucional, igualmente al Plan Beveridge, que señalaba que la seguridad social debía ser única y con un solo órgano director “sin repartir obligaciones que diluyen la responsabilidad y dificulten la demanda de las prestaciones y su cumplimiento”.

Esta coordinación además permitirá que se acabe con divisiones artificiales entre la clase trabajadora, impulsando una mayor conciencia de unidad entre sus integrantes, y, accediendo a iguales servicios y prestaciones.

En suma, sin renunciar a una futura fusión legal y orgánica, lo que en esta iniciativa proponemos es llegar por el momento a una indispensable coordinación efectiva y efi-

ciente entre todas las instituciones de seguridad social en el país, en base a convergencias en materias de planificación, integración y control, por lo que no se busca que el Estado absorba estas funciones en una sola entidad.

Por todo lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la adición de un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 73 constitucional, en los siguientes términos:

Artículo 73 constitucional. Fracción IX. Para expedir una Ley General de Seguridad Social. Constituyendo en el marco de la misma un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios encargado de coordinar la seguridad social en el país;

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 11 de septiembre de 2007.— Diputado Neftalí Garzón Contreras (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Así se hará, diputado, conforme a su solicitud, y **se turna su iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL - LEY FEDERAL
DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA - LEY ORGANICA DEL
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS -
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se concede ahora el uso de la palabra al diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Víctor Gabriel Varela López: Con su venia, diputado Presidente. Nuestro grupo parlamentario asume la evaluación como un mecanismo público, independiente, multidisciplinario, cuyo objeto fundamental es conocer el impacto y los resultados de los programas y las acciones que implanta la administración pública federal, y con ello adoptar medidas orientadas a corregir, fortalecer o cancelar dichos instrumentos.

Esta tarea, para que sea efectiva y útil, no puede quedar en el ámbito exclusivo de atribuciones del Ejecutivo, no debe estar a la discreción normativa y operativa de los propios ejecutores de los programas y a la realización de ejercicios autoevaluatorios complacientes y parciales. Esto no ayuda a la transparencia, o a la efectiva rendición de cuentas, o a la eficiencia de las políticas públicas.

Como sabemos, el Ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión un paquete de iniciativas de reformas a diversas disposiciones legales en materia de evaluación de las políticas públicas que significan un serio retroceso en la materia.

Con esas iniciativas, el órgano descentralizado con autonomía técnica, funcional y presupuestal que actualmente establece la Ley General de Desarrollo Social queda absolutamente desnaturalizado y sujeto al control absoluto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se establece la autoevaluación por parte de las dependencias ejecutoras como regla general y se deja como una excepción la evaluación independiente. Se deja en manos de las dependencias y entidades el control de procesos normativos fundamentales de la evaluación, y con ello se transforman en juez y parte. Se elimina la autonomía del órgano responsable de la evaluación y se coloca en situación de minoría absoluta a los consejeros académicos en el órgano de consejo del nuevo gobierno.

Se transfiere al ámbito de responsabilidades del Ejecutivo el nombramiento de los consejeros. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública para tutelar, supervisar, autorizar y, por supuesto, censurar las acciones del consejo. Y se le conceden poderes absolutos al presidente del organismo para suplir las facultades de un órgano colegiado.

Se diluye la autoridad del consejo en materia de medición de pobreza, y con esto el propósito establecido en la Ley General de Desarrollo Social de establecer un mecanismo legal, público y transparente, objetivo y auditable, además de obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública federal, para medir la evolución de la pobreza en México, y con ello acabar con la autocomplacencia y generar una base única en la planeación y concertación de las acciones del Estado orientadas a combatir los rezagos estructurales de millones de mexicanos.

Es evidente que la propuesta legislativa del Ejecutivo se encuentra orientada a darle soporte jurídico a un sistema de evaluación de desempeño rechazado por la Cámara de Diputados y con cuestionamientos en torno a su legalidad.

En contravención de disposiciones expresas de la ley, se genera un sistema de autoevaluación a cargo de las dependencias ejecutoras de la política y los programas, quienes serán responsables tanto de la elaboración y emisión de normas, como de la contratación de las evaluaciones y el seguimiento de sus resultados.

Por ello presentamos esta iniciativa, mediante la cual le damos expresión jurídica y operacional a la facultad que tiene la Cámara de Diputados para monitorear y evaluar las actividades de la administración pública federal, derivada del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultándola expresamente para evaluar los programas, los proyectos y las acciones a cargo del Ejecutivo federal.

Con esto mantenemos la facultad que tiene la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de desempeño y emitir recomendaciones vinculatorias sobre el diseño, operación, resultados, impacto y calidad de las políticas públicas del Ejecutivo federal. Y por el otro avanzamos en la creación de un diseño institucional que permita el cabal cumplimiento de las atribuciones que tiene la Cámara de Diputados en materia de evaluación, seguimiento y monitoreo, de las políticas públicas.

Asimismo, proponemos adecuaciones legales para garantizar que la evaluación que hace el Ejecutivo, a través del Coneval o de los ejecutores de programas, sea independiente y autónoma.

En consecuencia, con estos principios se propone reformar disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para establecer en forma clara y explícita las facultades normativas y operacionales de la Cámara de Diputados en materia de evaluación; las obligaciones del Ejecutivo en la materia; los mecanismos de coordinación entre este órgano y otros entes evaluadores; las cualidades de las evaluaciones y la transparencia y publicidad de las mismas.

En este sentido, se proponen modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General para crear el Centro de Evaluación de las Políticas Públicas de la Cámara de Diputa-

dos, como un órgano especializado con autonomía técnica y funcional que tendrá a cargo la evaluación de las políticas públicas, a cargo de la administración pública federal.

Dicho centro será dirigido por un órgano colegiado integrado por expertos en la materia, electos por el voto de las dos terceras partes del pleno de la Cámara de Diputados.

En ese sentido, se establece un mecanismo de coordinación entre las comisiones legislativas y el Centro, para determinar el programa anual de evaluación y elaborar los instrumentos necesarios para su evaluación.

Por último, se proponen adecuaciones legales para garantizar la autonomía e independencia del órgano evaluador de la política de desarrollo social dependiente del Poder Ejecutivo.

Se le otorga claramente un carácter colegiado. Se elimina la indebida intromisión de las dependencias y entidades en las determinaciones sustantivas y operacionales de este órgano. Se le otorga un trato excepcional respecto a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, para garantizarle autonomía necesaria en el desarrollo de sus funciones y se define el estatus jurídico de sus consejeros.

Con estas reformas creamos un sistema de evaluación del Poder Legislativo, que respeta y fortalece al órgano evaluador existente, avance en la objetividad, transparencia, independencia y rigor técnico de la evaluación de las políticas públicas.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Desarrollo Social.

Por razones de tiempo, solicito a la Presidencia que incluya íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y turne para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que sea considerada en el proceso de dictamen del paquete de iniciativas referidas al tema de la evaluación de las políticas públicas. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, legisladores federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos al Pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Desarrollo Social, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El Ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión un paquete de iniciativas de reformas de diversas disposiciones legales en materia de evaluación de las políticas públicas, que son inaceptables para nuestro grupo parlamentario, toda vez que significan un serio retroceso en la materia.

Con estas iniciativas, el órgano descentralizado, con autonomía técnica, funcional y presupuestal que actualmente establece la Ley General de Desarrollo Social queda absolutamente desnaturalizado y sujeto al control absoluto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se establece la **autoevaluación** (por parte de las dependencias ejecutoras de los programas) como regla general y se deja como una excepción la evaluación independiente.

Se deja en manos de las dependencias y las entidades el control de procesos normativos fundamentales de la evaluación y con ello se transforman en juez y parte.

Se elimina la autonomía del órgano responsable de la evaluación y se coloca en situación de minoría absoluta a los consejeros académicos en el órgano de gobierno del nuevo

consejo; se transfiere al ámbito de responsabilidades del Ejecutivo el nombramiento de los consejeros.

Se faculta a las SHCP y a la SFP para tutelar, supervisar, autorizar y, por supuesto, censurar las acciones del consejo y se conceden poderes absolutos al presidente del organismo para ejercer las facultades de un órgano colegiado.

Se diluye la autoridad del consejo en materia de medición de la pobreza y, con esto, el propósito establecido en la Ley General de Desarrollo Social de establecer un mecanismo legal, público, transparente, objetivo, auditable y obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública federal para medir la evolución de la pobreza en México y con ello acabar con autocomplacencia y generar una base única para la planeación y concertación de las acciones del Estado orientadas a combatir los rezagos estructurales de millones de mexicanos.

Se pierde rigor técnico, ya que al más puro estilo neoliberal, se pretende generar un nuevo mercado, al flexibilizar los requisitos que deberán reunir los evaluadores independientes y abrir prácticamente a cualquier persona la posibilidad de realizar evaluación de los programas federales.

Es evidente que esta la propuesta legislativa del Ejecutivo, se encuentra orientada a darle soporte jurídico a un sistema de evaluación de desempeño, rechazado por la Cámara de Diputados y con serios cuestionamientos en torno a su legalidad.

Dicho sistema, basado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, contradice de forma clara y explícita la ley, ya que ahora no sólo le conceden a las dependencias y entidades de la administración pública federal indebidamente facultades para autoevaluarse, también dejan en manos de ellas y de la SHCP y de la SFP un conjunto de atribuciones normativas, que corresponden al “Consejo Nacional en su carácter de órgano normativo y coordinador de la evaluación de la política de desarrollo social”.

En contraposición con disposiciones expresas de la ley, se genera un sistema de autoevaluación a cargo de las dependencias ejecutoras de las políticas y los programas, quienes serán responsables tanto de la elaboración y emisión de normas como de la contratación de las evaluaciones y seguimiento de sus resultados.

En contraste con esta postura del Ejecutivo, asumimos la evaluación como un mecanismo público, independiente, multidisciplinario cuyo objeto fundamental es conocer el impacto y resultados de los programas y acciones del Ejecutivo federal.

Para que este ejercicio trascienda el ámbito académico, debe tener expresiones concretas en los aspectos normativos y presupuestales orientados a corregir, fortalecer o cancelar de dichos programas. Es decir, los resultados y recomendaciones de las evaluaciones deben tener impacto específico en las normas de operación y en los presupuestos de las políticas públicas evaluadas.

También es preciso señalar que un atributo que por sí mismo define la calidad de la evaluación, es justamente la independencia del evaluador respecto al evaluado, toda vez que no es posible confiar en los ejercicios autoevaluativos, o surgidos de procesos donde el ejecutor contrata, paga y controla a quien habrá de observarlo.

Por otra parte, es necesario fortalecer la autonomía del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, toda vez que nació muerto y sujeto a la voluntad de la secretaría. El decreto por el que se regula¹ diluyó la autonomía técnica y funcional que la ley le otorga; impuso límites fundamentales al ejercicio de funciones legales; instauró la autoevaluación como regla; cercenó su autoridad en materia de medición de la pobreza; desnaturalizó su carácter colegiado y dejó sin atribuciones específicas a los consejeros académicos y en su lugar reforzó al secretario ejecutivo como autoridad máxima y única del organismo.

Por ello presentamos esta iniciativa, mediante la cual damos expresión jurídica y operacional a la facultad que tiene la Cámara de Diputados para monitorear y evaluar las actividades de la administración pública federal derivada del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultándola expresamente para evaluar los programas, proyectos y acciones a cargo del Ejecutivo federal.

Con esto mantenemos la facultad que tiene la ASF para realizar *auditorías de desempeño* y emitir recomendaciones vinculatorias sobre el diseño, operación, resultados, impacto y calidad de las políticas públicas del ejecutivo federal y, por el otro, avanzamos en la creación de un diseño institucional que permita el cabal cumplimiento de las atribuciones que tiene la Cámara de Diputados en materia de evaluación, seguimiento y monitoreo de las políticas públicas.

Asimismo, proponemos adecuaciones legales para garantizar que la evaluación que hace el ejecutivo –a través del Coneval o de los ejecutores de los programas– sea independiente y autónoma.

En consecuencia con estos principios, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer de forma clara y explícita las facultades normativas y operacionales de la Cámara de Diputados en materia de evaluación; las obligaciones del Ejecutivo en la materia, los mecanismos de coordinación entre este órgano legislativo y otros entes evaluadores; las cualidades de las evaluaciones y la transparencia y publicidad de éstas.

En este sentido se proponen modificaciones de la Ley Orgánica del Congreso General para crear el centro de evaluación de las políticas públicas de la Cámara de Diputados como un órgano especializado, con autonomía técnica y funcional, que tendrá a cargo la evaluación de las políticas públicas a cargo de la administración pública federal.

Dicho centro será dirigido por un órgano colegiado integrado por expertos en la materia electos con el voto de las dos terceras partes del Pleno de la Cámara de Diputados.

En sentido, se establece un mecanismo de coordinación entre las comisiones legislativas y el centro para determinar el programa anual de evaluación y elaborar los instrumentos necesarios para la evaluación.

Por último, se proponen adecuaciones legales para garantizar la autonomía e independencia del órgano evaluador de la política de desarrollo social dependiente del Poder Ejecutivo; se le otorga claramente un carácter colegiado; se elimina la indebida intromisión de las dependencias y entidades en las determinaciones sustantivas y operacionales de este órgano; se le otorga un trato excepcional con respecto a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para garantizar autonomía necesaria para el desarrollo de sus funciones y se define el estatus jurídico de los consejeros.

Con estas reformas creamos un sistema de evaluación del Poder Legislativo, que respeta y fortalece el órgano evaluador existente, avanza en la objetividad, transparencia, independencia y rigor técnico de la evaluación de las políticas públicas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Primero. Se reforma la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. y II. ...

III. Evaluar los programas, proyectos y acciones a cargo del Ejecutivo federal;

IV. a VIII. ...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 6, se reforman las fracciones III y IX y adiciona un párrafo a la fracción VIII del artículo 25, y se reforman y adicionan los artículos 78, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán **a la Cámara de Diputados, la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Asimismo, la Función Pública inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto.

...

Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en

I. y II. ...

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales **con base en los lineamientos, criterios e indicadores que para el efecto emita la Cámara de Diputados** y el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

IV. a VI. ...

Artículo 42. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a VII. ...

VIII. ...

Asimismo, emitirá los lineamientos, criterios e indicadores para la evaluación de las políticas públicas a cargo de las entidades y dependencias de la administración pública federal.

VIII. ...

IX. ...

En este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y el **Centro de Evaluación de las Políticas Públicas** de la Cámara de Diputados **apoyarán** técnicamente las funciones de la misma, en materia de la elaboración, aprobación, **seguimiento y evaluación** de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 78. El Centro de Evaluación de las Políticas Públicas de la Cámara de Diputados y el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar una evaluación de resultados **de los programas a cargo de la administración pública federal, por sí mismos** o través de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

...

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado **de los ejercicios internos de evaluación** en los informes trimestrales que correspondan.

Artículo 110. La Secretaría realizará bimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Función Pública, **la Cámara de Diputados a través de su órgano especializado en evaluación de las políticas públicas** y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán las dependencias respecto de sus entidades coordinadas.

El Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto, quienes llevarán a cabo las acciones procedentes para mejorar sus resultados, con base en las recomendaciones que se desprendan de las evaluaciones. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta ley. La Cámara de Diputados y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emitirán las disposiciones para la concertación, aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

Artículo 111. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de

objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Los resultados de las evaluaciones realizadas por órganos distintos de la Cámara de Diputados serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y enviados a la Cámara de Diputados en el informe trimestral que corresponda, para el análisis respectivo de las comisiones ordinarias de dicha Cámara.

Las dependencias y entidades deberán incluir en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información sobre sus objetivos, metas e indicadores, así como las evaluaciones efectuadas y sus resultados. La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán publicar en sus respectivas páginas electrónicas de Internet la información relativa al sistema de evaluación del desempeño y dicho Consejo deberá presentar, adicionalmente, la información sobre las evaluaciones y sus resultados de manera accesible para la sociedad.

Las instancias públicas de evaluación distintas de la Cámara de Diputados y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social deberán observar lo dispuesto en este artículo y deberán coordinarse con dicho Consejo en sus actividades de evaluación.

Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo segundo al numeral 4 del artículo 45 y 3 del artículo 49; y se adicionan los artículos 55 Bis 1, 55 Bis 2 y 55 Bis 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 45.

1. a 3. ...

4. ...

También aprobarán y remitirán al Centro de Evaluación de las Políticas Públicas, las propuestas para incorporar en los lineamientos para la evaluación de los programas de su competencia y una relación programas que prioritariamente deban ser incorporados al programa anual de evaluaciones. Igualmente, darán se-

guimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones y propondrán los ajustes presupuestarios a que haya lugar con base en dichos estudios.

5. a 7. ...

Artículo 49. ...

1. y 2. ...

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; de Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; y de **Evaluación de las Políticas Públicas.**

Artículo 55 Bis. La Cámara contará con un Centro de Evaluación de las políticas públicas, que tendrá a su cargo la evaluación de las políticas públicas a cargo de la administración pública federal, los programas y proyectos correspondientes y las instituciones encargadas de llevarlos a cabo.

Dicho órgano contará con autonomía técnica y funcional para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 55 Bis 1. El Centro de Evaluación de las Políticas Públicas contará con un órgano de dirección, integrado por cinco expertos en la materia, por acuerdo de las dos terceras partes del pleno de la Cámara de Diputados.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos será la responsable de emitir una convocatoria pública para selección de las personas referidas en el párrafo anterior y de presentar un dictamen ante el Pleno.

Artículo 55 Bis 2. El Centro de Evaluación de las Políticas Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y someter a consideración del Pleno, a través de la Junta de Coordinación Política, los criterios, lineamientos, indicadores y disposiciones para la evaluación de las políticas públicas;

II. Elaborar y someter a consideración del Pleno, con opinión de las comisiones, el programa anual de evaluaciones;

III. Revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo de las políticas públicas, los programas y proyectos correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo;

IV. Proponer al pleno de la Cámara de Diputados los indicadores estratégicos y de gestión, por parte de las dependencias y entidades, y aplicarlos para medir la cobertura, calidad e impacto de los programas y acciones y verificar que dichos indicadores reflejen el cumplimiento de sus objetivos y metas;

V. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación;

VI. Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes, de conformidad con las disposiciones aplicables y emitir las convocatorias correspondientes;

VII. Convocar y designar a los evaluadores independientes, con base en mecanismos públicos y auditables;

VIII. Solicitar a quienes sean sujetos de las evaluaciones, la información necesaria para este fin;

IX. Con base en las evaluaciones entregar recomendaciones las comisiones legislativas;

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación los resultados de las evaluaciones y en su página de Internet tanto los resultados como toda la información referida a las evaluaciones que realice por sí mismo o través de organismos independientes, incluyendo los aspectos metodológicos, presupuesta les y contractuales;

XI. Coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con las dependencias y entidades y, en su caso, proponer la celebración de acuerdos con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para el cumplimiento de sus fines;

XII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables;

Artículo Cuarto. Se deroga la fracción IX del artículo 43 y se reforman los artículos 81, 82, 83, 84 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 43. Corresponden al gobierno federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

X. a XI. ...

Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un órgano de la administración pública federal, con personalidad jurídica, autonomía operativa, presupuestaria y de decisión que tiene por objeto normar y realizar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Artículo 82. El Consejo estará integrado por seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nombrados por el titular del Poder Ejecutivo federal a propuesta de la Cámara de Diputados.

Los consejeros sólo podrán ser removidos de sus funciones cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta ley, cuando por actos u omisiones se afecten las atribuciones del Consejo, o cuando hayan sido sentenciados por un delito grave que merezca pena corporal.

El Consejo, para efectos de sus resoluciones, no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 83. Los consejeros que refiere el artículo anterior durarán en su encargo cinco años, con posibilidad de reelección, y durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Artículo 84. Para ser consejero se requiere

I Ser ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad el día de su designación;

IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta ley; y

V. No haber sido secretario de Estado, procurador general de la República, senador, diputado federal o local, dirigente de un partido o asociación política, gobernador de algún estado o jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 85. El Consejo será presidido por un consejero, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de dos años, renovable por una ocasión, y será elegido por los consejeros.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Las reformas y adiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

A partir de su entrada en vigor, la Cámara de Diputados tendrá sesenta días naturales para integrar el Centro de Evaluación de las Políticas Públicas.

Tercero. Una vez integrado el órgano aludido en el artículo anterior y en un plazo que no exceda los ciento veinte días naturales, elaborará y presentará los proyectos de linea-

mientos, criterios e indicadores para la evaluación de las políticas públicas.

Dichos proyectos serán sometidos a consideración del pleno, por la Junta de Coordinación Política, para su aprobación y en su caso inclusión como un anexo especial en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Cuarto. Los consejeros a que alude el artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, seguirán en sus cargos hasta concluir el periodo por el que fueron nombrados.

A más tardar treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto, se integrará el Consejo de conformidad con el presente decreto.

El presidente del organismo será electo por periodos de un año.

Quinto. El Consejo contará con un plazo de 60 días naturales para emitir los instrumentos normativos de su competencia.

Nota:

1 Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2007.— Diputados: Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Muchas gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Presupuesto y Cuenta Pública, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público.**

A petición de su grupo parlamentario, la iniciativa que sería presentada por los diputados José Luis Blanco Pajón y José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, para reformar los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, se pospone.

LEY DE VIVIENDA

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma el artículo 57 y adiciona un artículo 57 Bis a la Ley de Vivienda.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Los que suscriben, Cuauhtémoc Velasco Oliva, Layda Elena Sansores San Román, Alliet Mariana Bautista Bravo, Gerardo Villanueva Albarrán y Joaquín Humberto Vela González, en nuestro carácter de diputados federales de la LX Legislatura, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 57 y adiciona el artículo 57 Bis a la Ley de Vivienda, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El tema de la vivienda en nuestro país se ha tornado, desafortunadamente, en un problema social de gran impacto, cuya atención demanda el trabajo conjunto del gobierno en sus diferentes órdenes y de la sociedad organizada, a fin de revisar detalladamente los esquemas de crédito vigentes e impulsar la aplicación de una política pública que propicie la construcción de vivienda popular en un modelo inherente al desarrollo sustentable.

El derecho a la vivienda en nuestro país tiene importantes raíces históricas. La Constitución, en su artículo 123, fracción XII, establece como obligación de los patrones el proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas.

A partir de esto, el país se abocó a construir la infraestructura de seguridad social para atender las diversas necesidades de la población, siendo la vivienda una prioridad.

En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objetivo de brindar seguridad social a los trabajadores. Posteriormente, cuando nuestro país entró en una etapa de urbanización y desarrollo industrial más avanzada, se crearon los principales organismos nacionales de vivienda.

En 1972, con la reforma al artículo 123 de la Constitución, se obligó a los patrones mediante aportaciones, a constituir el Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera conceder crédito a bajo interés y suficiente para adquirir vivienda. Esto dio paso a

la creación del Infonavit, a través del decreto de ley con fecha de 24 de abril de 1972.

En ese mismo año, se crea por decreto, en adición a la Ley del ISSSTE, el Fondo de Vivienda del ISSSTE (Fovissste), pero fue hasta 1983 cuando el derecho a la vivienda se elevó a rango constitucional y se estableció como una garantía individual.

Como sabemos, un anhelo para todos los mexicanos es contar con una vivienda y, obviamente, formar un patrimonio. Sin embargo, a raíz de la crisis de 1994, muchas familias que ya contaban con un crédito no pudieron pagar sus hipotecas y la inestabilidad económica imperante ocasionó que muchas se olvidaran de adquirir una.

Esta situación frenó el crecimiento del sector, ya que los bancos cerraron el camino para el otorgamiento de créditos. Un ejemplo de ello son los 160 mil créditos hipotecarios que cayeron en la cartera vencida de Bancomer en ese año.

En este escenario, surgen las sociedades financieras de objeto limitado, las famosas Sofoles, que logran posicionarse de manera contundente en el mercado hipotecario, ofreciendo créditos individualizados con la apariencia de solicitar menos requisitos de los que demandaba la banca comercial, así como enganches más bajos. Las Sofoles cimentaron su fortaleza al tomar en cuenta sectores de la población que hasta ese momento habían quedado al margen de la cobertura de los bancos.

En ese contexto, el argumento central para proponer la presente iniciativa que reforma el artículo 57 y adiciona el 57 Bis de la Ley de Vivienda, es la regulación de las sociedades hipotecarias de objeto limitado (Sofoles), que si bien en el momento de su aparición en el mercado nacional, en 1995, representaron una auténtica oportunidad para atender a sectores de la población que entonces no eran sujetos de crédito, tanto por organismos nacionales de vivienda como por la banca comercial, pero que en la actualidad representan un riesgo para el patrimonio de los beneficiarios, entremillado, de algún crédito en virtud de las altísimas tasas de interés y de los convenios, muchas veces leoninos, generalmente desconocidos por los acreditados.

Asimismo, resulta incierta la solidez y transparencia con la que han operado estas instituciones debido a que, a pesar de su origen privado, su crecimiento se basó en los recur-

esos aportados por la Sociedad Hipotecaria Federal y cuentan con importantes concesiones y facilidades.

Uno de los riesgos radica en que los créditos de las Sofoles se otorgan en unidades de inversión (Udi) y deben sujetarse a un contrato de cobertura de hasta 45 mil Udi, equivalente a 170 mil pesos, lo que permite mantener estabilidad en los rangos de cobro mensual a los solicitantes de crédito. No obstante, después de esa cantidad no existe garantía para usuarios de servicios financieros, lo que provoca el aumento progresivo de los pagos mensuales.

Esos incrementos en los pagos se recrudecen por la existencia de Sofoles que no respetan ese monto de 45 mil Udi y aplican indiscriminadamente condiciones críticas al alza provocando que si bien de forma inicial se paga el equivalente a un salario mínimo mensual, al año se puede incrementar a 2 mil 500 pesos mensuales, situación grave para los sectores de escasos recursos.

A esto se suma que por disposición oficial, las Sofoles tienen que ajustar las Udi a pesos el día de cobro de cada mensualidad, así como la variación por el monto de los seguros que están obligados a contratar. Esos factores disparan de manera importante el monto que se paga por el crédito a través de una Sofol.

Por si fuera poco, todavía se agrega una comisión por el financiamiento de Sociedad Hipotecaria Federal y otra por el costo de administración del crédito; todo ello —debe ser esto, sin consecuencia— amortizado por el trabajador.

Así pues, el reto y compromiso de la iniciativa que se pone a su consideración, es eliminar el manejo discrecional y proempresarial que ha impedido articular una política nacional coherente y con claro compromiso social en materia de vivienda, y que procure en todo momento velar por el cabal cumplimiento constitucional del derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, tutelado en el artículo 4o. constitucional.

Con tal espíritu la iniciativa busca establecer en la ley los instrumentos mínimos necesarios que permitan volver realidad dicho precepto constitucional sustrayendo del ámbito discrecional a las Sofoles a través de la creación de principios generales que garanticen canalizar los créditos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos y en la emisión de las reglas de operación se observen los principios establecidos en el artículo 57 Bis que se adiciona a la Ley de Vivienda en esta iniciativa.

De igual modo, busca terminar con el trato privilegiado del gobierno federal y las entidades federativas que bajo el argumento de apoyar programas de vivienda exentan o subsidian a los intermediarios financieros del pago de derechos por licencias, permisos e impuestos sobre la adquisición de inmuebles y el Registro Público de la Propiedad.

Con esta iniciativa buscamos evitar que la adquisición de vivienda a través de un crédito con un intermediario financiero, se convierta en una deuda por el incremento de su valor y sea impagable, y paralelamente se traduzca en un jugoso negocio para las inmobiliarias en complicidad con entidades financieras.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 57 y adiciona el artículo 57 Bis a la Ley de Vivienda.

Se reforma el artículo 57 para quedar de la siguiente forma:

Artículo 57. El Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas, tomando como base para dichas reglas los principios que establezca esta ley.

Y en lo que se refiere al artículo 57 Bis que se propone agregar... Se habla, en primer lugar, de los programas, proyectos, estímulos, apoyos e instrumentos económicos que deberán tener cobertura nacional. Estarán dirigidos preferentemente a todas aquellas personas de bajos recursos. Podrá ser beneficiaria cualquier persona sin distinción alguna de género.

El valor de la vivienda será determinado en pesos. El comportamiento del crédito deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Para recibir el subsidio, el beneficiario deberá obtener un crédito y deberá

contar con capacidad de pago necesaria. El término de pago del monto total de crédito no podrá exceder de 300 meses, 25 años, para la liquidación del mismo.

Y así se subrayan las diversas propuestas de reglas generales de operación que estamos planteando para darles garantía a los trabajadores, y a las familias, de poder tener acceso a una vivienda digna.

Porque ya se me agotó el tiempo solicito a la Presidencia que se inserte íntegro el texto de esta iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 57 y adiciona el 57-Bis a la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El que suscribe, Cuauhtémoc Velasco Oliva, en su carácter de diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados proyecto de decreto por el que se **reforma el artículo 57 y se adiciona el 57 Bis a la Ley de Vivienda**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El tema de la vivienda en nuestro país se ha tornado desafortunadamente en un problema social de gran impacto cuya atención demanda el trabajo conjunto del gobierno en sus diferentes órdenes y de la sociedad organizada, a fin de revisar detalladamente los esquemas de crédito vigentes e impulsar la aplicación de una política pública que propicie la construcción de vivienda popular en un modelo inherente al desarrollo sustentable.

Señoras y señores legisladores, el derecho a la vivienda en nuestro país tiene importantes raíces históricas. La Constitución, en el artículo 123, fracción XII, establece como obligación de los patrones “proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas”. A partir de esto, el país se abocó a construir la infraestructura de seguridad social para atender las diversas necesidades de la población, siendo la vivienda una prioridad. En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objetivo de brindar segu-

ridad social a los trabajadores. Posteriormente, cuando nuestro país entró en una etapa de urbanización y desarrollo industrial más avanzada, se crearon los principales organismos nacionales de vivienda.

En 1972, con la reforma del artículo 123 de la Constitución, se obligó a los patrones, mediante aportaciones, a constituir el Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera conceder crédito a bajo interés y suficiente para adquirir vivienda, esto dio paso a la creación del Infonavit, a través del decreto de ley con fecha de 24 de abril de 1972. En ese año se creó por decreto, en adición de la Ley del ISSSTE, el Fondo de Vivienda del ISSSTE (Fovissste), pero hasta 1983 el derecho a la vivienda no se elevó a rango constitucional y se estableció como una garantía individual.

Como sabemos, un anhelo para todos los mexicanos es contar con una vivienda y formar un patrimonio. Sin embargo, a raíz de la crisis de 1994 muchas familias que ya contaban con un crédito no pudieron pagar sus hipotecas, y la inestabilidad económica imperante ocasionó que muchos se olvidaran de adquirir una. Esta situación frenó el crecimiento del sector, ya que los bancos cerraron el camino para el otorgamiento de créditos. Un ejemplo de ello son los 160 mil créditos hipotecarios que cayeron en la cartera vencida de Bancomer en ese año.

En este escenario surgen las sociedades financieras de objeto limitado (Sofoles), que logran posicionarse de manera contundente en el mercado hipotecario, ofreciendo créditos individualizados con la apariencia de solicitar menos requisitos de los que demandaba la banca comercial, así como enganches más bajos. Las Sofoles cimentaron su fortaleza al tomar en cuenta a sectores de la población que hasta ese momento habían quedado al margen de la cobertura de los bancos.

El argumento central para proponer la presente **iniciativa, que reforma el artículo 57 y adiciona el 57 Bis de la Ley de Vivienda, es la regulación de las sociedades hipotecarias de objeto limitado (Sofoles)**, que si bien en el momento de su aparición en el mercado nacional, en 1995, representaron una oportunidad para atender a sectores de la población que entonces no eran sujetos de crédito tanto por los organismos nacionales de vivienda como por la banca comercial, pero que en la actualidad representan un riesgo para el patrimonio de los “beneficiarios” de algún crédito en virtud de las altísimas tasas de interés y de los convenios leoninos, generalmente desconocidos por los acreditados.

Asimismo, resultan inciertas la solidez y transparencia con que han operado estas instituciones, debido a que a pesar de su origen privado, su crecimiento se basó en los recursos aportados por la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), y cuentan con importantes concesiones y facilidades.

Uno de los riesgos radica en que los créditos de las Sofoles se otorgan en unidades de inversión (Udi) y deben sujetarse a un contrato de cobertura de hasta 45 mil Udi, equivalente a 170 mil pesos, lo que permite mantener estabilidad en los rangos de cobro mensual a los solicitantes de crédito. No obstante, después de esa cantidad no existe garantía para usuarios de servicios financieros, lo que provoca el aumento progresivo de los pagos mensuales.

Esos incrementos de los pagos se recrudecen por la existencia de Sofoles que no respetan ese monto de 45 mil Udi y aplican indiscriminadamente condiciones críticas al alza, provocando que si bien de forma inicial se pague el equivalente a un salario mínimo mensual, al año se incrementa a 2 mil 500 pesos mensuales, situación grave para los sectores de escasos recursos.

A esto se suma que, por disposición oficial, las Sofoles tienen que ajustar las Udi a pesos el día de cobro de cada mensualidad, así como la variación por el monto de los seguros que están obligados a contratar. Estos factores disparan de forma importante el monto que se paga por el crédito a través de una Sofol. Por si fuera poco, todavía se agrega una comisión por el financiamiento de Sociedad Hipotecaria Federal y otra por el costo de administración del crédito; todo ello, amortizado por el trabajador.

Un elemento clave en este tema son las tasas de interés. En la década de los noventa, cuando se dio el auge de las Sofoles, su oferta consistió en tasas de interés menores que las de la banca comercial. Sin embargo, en la realidad las tasas de interés son más elevadas que las requeridas por los bancos, que van de 12.90 a 14.20 por ciento, mientras que las de cualquier Sofol fluctúa entre 15 y 23 por ciento. Así, un trabajador termina pagando en 30 años, término obligado actualmente para la cobertura del crédito, **el equivalente a cinco departamentos de interés social.**

Pero la ausencia de garantías no para aquí: falta seguridad jurídica para quienes hacen uso de los créditos hipotecarios a través de las Sofoles, ya que estos intermediarios financieros muchas veces no completan los trámites ante el notario público, sin importar que el comprador haya entregado todos sus documentos y cubierto los costos de gestión,

lo que ocasiona que se inhabilite el trámite notarial y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Como ejemplo, baste decir que de cada 100 trámites, 40 no se inscriben y, por tanto, las casas no están a su nombre y éste no lo sabe.

Esa inseguridad jurídica amerita, con estricto arreglo a la ley, que la Sofol sea sancionada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encargada de vigilar el trabajo de estas entidades financieras. Pero, desafortunadamente no existe una revisión exhaustiva que controle el manejo de los créditos y la transparencia en las Reglas de Operación de las Sofoles, ordenamientos que, además, **sólo pueden ser modificados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la previa anuencia del Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal.**

Por otro lado, en las fuentes de financiamiento, es también donde radica el problema. Si bien los niveles de cartera vencida federal son alrededor del 1 por ciento, cuando en la banca comercial el promedio es de 14 por ciento, la realidad es que en este año caerán los niveles de financiamiento de instituciones como Infonavit, Fovi, Fovissste y Fonhapo. Por citar un ejemplo, como lo ha venido documentando en Consejo de Defensa de la Vivienda, el Infonavit tiene como acreditados a sólo dos millones de trabajadores de los 14 millones que están registrados y este año piensa recuperar más de 110 mil créditos que se encuentran en cartera vencida. 55 mil de estos créditos ya fueron vendidos a empresas transnacionales recuperadoras de deuda como Capmark, Scrap2 y Pendulum, en promedio al 10 por ciento de su valor, sin considerar el ahorro ya realizado por el trabajador y mucho menos lo invertido al momento de la cancelación del crédito.

Aunado a lo anterior, se está iniciando un peligroso proceso de “transformación y modernización”, que busca desregular a las Sofoles, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero y la entrada de las **sociedades financieras de objeto múltiple** (Sofome) como intermediarios para el otorgamiento de créditos para vivienda, señalando que esto no representa ningún riesgo en el sistema de pagos de nuestro país, debido a que no captan recursos del público ni están conectados al sistema de pagos. La trampa radica en el argumento de que desregulando a estas instituciones financieras, se busca promover la competencia, extender la penetración del crédito, reducir los márgenes de intermediación y las tasas de interés. Pero las Sofoles son

negocios privados que reciben apoyos del gobierno federal, no compiten por el mercado sino que lo controlan gracias a sus alianzas estratégicas.

Tampoco se atienden las disposiciones normativas de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), en tanto que su objeto “**será el diseño, coordinación, promoción e implantación de las políticas y programas de vivienda del gobierno federal**”. Y aspectos fundamentales contemplados en estas disposiciones no se llevaron a cabo. **Primero**, no hubo en todo el sexenio foxista una política de Estado para responder a las necesidades sociales en materia de vivienda social y popular con base en la observancia del precepto constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa; **segundo**, no hay un seguimiento estricto de las reglas de operación de los programas de vivienda financiados con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación o de los organismos de financiamiento privado, por lo que **no** existen garantías que den seguridad a los beneficiarios de créditos de estas sociedades.

Aunado a lo anterior no se ha respetado lo contenido en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la ONU y signado por México**, en el cual “se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso, alimentación, vestido y vivienda adecuados” En donde el término “adecuado” contempla el acceso a la adquisición de un inmueble y también el acceso al agua potable, la seguridad jurídica, la habitabilidad, disponibilidad de infraestructura, la adecuación cultural, entre otros. Es decir, aún cuando las familias puedan contar con una construcción, si se carece de alguno de los elementos señalados no puede ser considerada como una **vivienda digna**.

El reto y compromiso de la iniciativa que se pone a consideración de esta soberanía es eliminar el manejo discrecional y pro empresarial que ha impedido articular una política nacional coherente y con claro compromiso social en materia de vivienda, y que procure en todo momento velar por el cabal cumplimiento constitucional del derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa tutelado en el artículo 4o. constitucional.

Con tal espíritu, la iniciativa busca establecer en la ley los instrumentos mínimos necesarios que permitan volver realidad dicho precepto constitucional, sustrayendo del ámbito discrecional a las Sofoles, a través de la creación de principios generales que garanticen canalizar los créditos a

tasas preferenciales para la población de bajos recursos, y en la emisión de las reglas de operación se observen los principios establecidos en el artículo 57 Bis que se adiciona a la Ley de Vivienda. De igual modo, busca terminar con el trato privilegiado del gobierno federal y las entidades federativas que con el argumento de apoyar programas de vivienda exentan o subsidian a los intermediarios financieros del pago de derechos por licencias, permisos e impuesto sobre la adquisición de inmuebles y el Registro Público de la Propiedad.

Con esta iniciativa, Convergencia busca evitar que la adquisición de vivienda a través de un crédito con un intermediario financiero se convierta en una deuda que, por el incremento de su valor, sea impagable y, paralelamente, se traduzca en un jugoso negocio para las inmobiliarias en complicidad con las entidades financieras.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 57 y adiciona el 57 Bis a la Ley de Vivienda

Primero. Se reforma el artículo 57 de la Ley de Vivienda, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 57. El Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas, tomando como base para dichas reglas los principios que establezca esta ley.

Los recursos canalizados deberán ser a tasas preferenciales en pesos, sin exceder en ningún caso el incremento del salario mínimo.

Cuando las sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple otorguen

créditos para la vivienda se apegarán a las reglas de operación que se mencionan en el presente artículo.

Las instancias normativas y ejecutoras estarán obligadas a rendir informes al Congreso de la Unión, a comparecer cuando se les requiera y a respetar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información a fin de vigilar y dar seguimiento a las acciones de los programas, proyectos, estímulos, apoyos e instrumentos económicos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los organismos de vivienda a que se refiere este artículo, en su calidad de organismos desconcentrados o descentralizados de la administración pública federal y de entidades fiscalizadas, serán objetos de la fiscalización superior en los términos de la ley de la materia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de su objeto establecido en el artículo 2 de la ley que la rige, está obligada a supervisar y regular a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Segundo. Se adiciona el artículo 57 Bis, con el siguiente texto:

Artículo 57 Bis. Los principios rectores que deberán observarse en la emisión de las reglas de carácter general que permitirán la canalización de recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, estarán orientados a apoyar a las personas que, derivado de sus percepciones, tienen dificultades para la adquisición de vivienda, en los términos siguientes:

I. Los programas, proyectos, estímulos, apoyos e instrumentos económicos tendrán cobertura nacional, garantizando que los intermediarios financieros cumplan todos los ordenamientos en materia de pago de derechos por licencias, permisos de factibilidad, ordenamiento territorial sustentable y pago del impuesto sobre la adquisición de inmuebles y el Registro Público de la Propiedad. Asimismo, los pagos que reciban los intermediarios financieros, los recursos o subsidios que reciban de programas de crédito a la vivienda y los convenios que se suscriban para tal efecto estarán condicionados al cumplimiento de pago de derechos, impuestos y el cumpli-

miento de las normas de desarrollo urbano sustentable. En todo momento, los organismos nacionales de vivienda tendrán la facultad de supervisar, inspeccionar, requerir informes, clausurar e imponer multas a los intermediarios financieros.

II. Estarán dirigidos preferentemente a todas las personas de bajos recursos, con un ingreso de hasta cinco veces el salario mínimo general vigente a título individual y ocho veces de forma conyugal, de conformidad con su capacidad de crédito y que no hayan recibido subsidio federal para adquirir o autoconstruir vivienda.

III. Podrá ser beneficiario cualquier persona sin distinción alguna de género que califique para obtener un crédito para adquirir vivienda nueva o usada, para autoconstrucción, mejoramiento o adquisición de un lote con los servicios mínimos, en los términos de las respectivas leyes y disposiciones aplicables de cada organismo descentralizado.

IV. El valor de la vivienda será determinado en pesos, en términos de las reglas de operación emitidas atendiendo invariablemente a los presentes principios, sin que cualquier aumento pueda exceder el incremento al salario mínimo.

V. El otorgamiento del crédito deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se ejercerá de acuerdo con la demanda y suficiencia presupuestal, considerando como una prioridad las solicitudes de los trabajadores de menores ingresos. Para el caso de los recursos que hayan sido recaudados fiscalmente, que por ley deban destinarse al establecimiento de un sistema de servicio público de previsión social de créditos baratos y suficientes para los trabajadores, y que sean propiedad de los trabajadores, los organismos descentralizados encargados de su administración deberán enviar a la Cámara de Diputados su presupuesto y estados financieros y contables, para que sean revisados y, en su caso, se tomen las medidas correspondientes.

VI. Para recibir el subsidio, el beneficiario deberá obtener un crédito y deberá contar con capacidad de pago necesaria, además de cumplir los requisitos que establezca la Sociedad Hipotecaria Federal, con estricto arreglo a los principios establecidos en el presente artículo y sin perjuicio alguno sobre los derechos que las leyes concedan a los trabajadores.

VII. El término para el pago del monto total del crédito no podrá exceder de 300 meses (25 años) para la liquidación de éste.

VIII. La formalización de la entrega del crédito se realizará ante notario público, quien certificará la adquisición de la vivienda. Cuando se trate de créditos otorgados por el Infonavit o el Fovissste, estos organismos estarán facultados y obligados a otorgar la escritura pública sin costo alguno y sin necesidad de comparecer ante notario; en todo momento, esta escritura deberá inscribirse en el registro público de la propiedad que corresponda.

IX. Los pagos serán mensuales, sin que representen en ningún momento más del 20 por ciento del ingreso mensual del acreditado, debiendo ser aceptados de conformidad por el trabajador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

X. El crédito deberá comprender un seguro de vida en caso de muerte o incapacidad permanente; un seguro por daños estructurales por posibles vicios ocultos de la vivienda de hasta por cinco años a partir de la fecha en que entre en posesión el beneficiario, un seguro por daños causados por fenómenos naturales o por causas no imputables al acreditado en cualquier tiempo; así como un seguro de desempleo que garantizará la cobertura del crédito por un mínimo de 12 meses y prorrogable hasta por seis meses adicionales, debidamente justificados. Los conflictos judiciales que surjan del contrato de crédito, de vicios ocultos en las viviendas, de los seguros y todo aquello que derive de la adquisición de la vivienda y del crédito se resolverá ante los tribunales competentes del lugar en que la vivienda se encuentre.

XI. El total del monto del crédito no podrá ser superior al 90 por ciento del valor de la vivienda, incluyendo gastos de escrituración que podrán ser de hasta 4 por ciento del valor de la misma. El Infonavit Fovissste, Fonhapo y la Sociedad Hipotecaria Federal harán públicos dichos montos en sus sitios de Internet y en la tramitación de los créditos. Promoviendo, en todo momento, que los créditos sean baratos y accesibles.

XII. En el caso de que otorguen el crédito y el subsidio mediante asignaciones a través de intermediarios financieros, éstos estarán sujetos a los ordenamientos de la presente ley. La asignación no implicará que el recurso

pierda su naturaleza legal ni su destino, ni conlleva la liberación de las funciones y responsabilidades públicas de los organismos descentralizados.

XIII. El crédito comprenderá una tasa de fondeo para cubrir su requisito de capital, sin que los gastos operativos y la comisión por la garantía los deba cubrir el acreditado.

XIV. Todo adeudo se tendrá por liquidado en caso de muerte, invalidez permanente y jubilación por años de servicio o por edad, así como por cualquier otra causa de extinción de obligaciones.

XV. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación deberán considerarse los recursos necesarios que permitan al Estado garantizar el cumplimiento del pago de los créditos extintos por las causas mencionadas en el inciso anterior.

Transitorios

Primero. Los créditos otorgados en Udi deberán ser reestructurados para ser estimados y cobrados en pesos a partir de la entrada en vigor de la presente ley, así como los créditos de nueva aprobación y otorgamiento.

Segundo. Las reformas aprobadas con el presente decreto entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2007.— Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Velasco. Así se hará conforme a su petición. **Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Vivienda.**

Sonido a la curul del diputado Víctor Gabriel Varela López.
¿Con qué objeto diputado Varela?

El diputado Víctor Gabriel Varela López (desde la curul): Para insistir que se turne la iniciativa que presenté a la Comisión de Hacienda.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Con todo gusto diputado. **Será turnado a una quinta comisión su iniciativa, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

La iniciativa que presentaría la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para proponer reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, a petición de su grupo parlamentario, se pospone.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por favor.

ESTADO DE SONORA

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a asignar oportunamente y con fluidez los recursos del Fonden para afrontar los efectos del huracán Henriette en los municipios de Sonora.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativo a la materia objeto del presente, que presentan diputados federales del estado de Sonora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a que en el ámbito de colaboración entre los poderes y en cumplimiento del pacto federal y la Ley General de Protección Civil, gire sus instrucciones a los secretarios de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se asignen los recursos suficientes y oportunamente del Fonden para afrontar los efectos del huracán Henriette en los municipios de Sonora.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de septiembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Gloria Lavara Mejía (p.a. rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (p.a. rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Alternativa.»

En votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados, si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: **Aprobado. Comuníquese.** Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los si-

güentes movimientos solicitados por el diputado Javier González Garza, Coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, cause baja como integrante en la Comisión de Marina.
- Que el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, cause alta como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado José Antonio Almazán González, cause baja como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 11 de septiembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica) Presidente.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: De enterado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- Que el diputado Ricardo Cantú Garza, cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación, en sustitución del diputado Gustavo Santiago Pedro Cortés.

- Que el diputado Ricardo Cantú Garza, cause baja como integrante en la Comisión del Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 11 de septiembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica) Presidente.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: De enterado.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Luis Xavier Maawad Robert, sustituya al diputado Edgar Martín Ramírez Pech, como integrante en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que el diputado Edgar Martín Ramírez Pech, sustituya al diputado Luis Xavier Maawad Robert, como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 11 de septiembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica) Presidente.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: De enterado.

El siguiente capítulo en el orden del día son dictámenes de primera lectura. Pido a la Secretaría que dé cuenta de la solicitud hecha por los coordinadores de los grupos parlamentarios.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el inciso b) del artículo décimo primero del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios, solicitamos posponer la primera lectura del siguiente dictamen registrado en el orden del día de la sesión de hoy:

- De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2007.— Diputados: Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente y coordinador del grupo parlamentario del PAN; Javier González Garza (p.a. rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del PRD; Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del PRI; Gloria Lavara Mejía (p.a. rúbrica), coordinadora del grupo parlamentario del PVEM; Alejandro Chanona Banguete (p.a. rúbrica), coordinador del grupo parlamentario de Convergencia; Ricardo Cantú Garza (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del PT; Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva

Alianza; Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), coordinadora del grupo parlamentario de Alternativa.»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se pospone entonces para su discusión. El siguiente capítulo en el orden del día es “dictámenes a discusión”.

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: El siguiente punto es el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se le dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Honorable Asamblea:

La Comisión de Recursos Hidráulicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 25 de abril de 2006, senadores integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos presentaron iniciativa de reformas a la Ley de Aguas Nacionales.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen.

Tercero. El 25 de abril de 2006, las Comisiones Unidas Dictaminadoras, aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Cuarto. En sesión ordinaria de 26 de abril de 2006, el dictamen fue presentado a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, y sometido a votación el Proyecto de Decreto correspondiente, el cual fue aprobado.

Quinto. El 26 de abril de 2006, la Cámara de Diputados recibió del Senado la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su revisión, análisis y dictamen.

Previa la realización de una amplia consulta para considerar las observaciones y, en su caso, propuestas de modificación a la Minuta de referencia, de organizaciones de usuarios de aguas nacionales; de miembros del Consejo Técnico Consultivo del Agua, y de diversas instituciones académicas y de investigación, así como de gobiernos de entidades federativas y municipales, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora procedimos al análisis de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por el Senado de la República.

Contenido de la Minuta

El proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, aprobado por la Cámara de Senadores, propone entre otros:

- Aclarar las facultades de la autoridad del agua en los niveles Nacional y Regional Hidrológico – Administrativo, adecuándolas a la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional del Agua;
- Eliminar los permisos provisionales;
- Adecuar las disposiciones relativas a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado;
- Fortalecer el Registro Público de Derechos de Agua;

- Derogar los Capítulos relativos al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

- Modificar el plazo para que opere la caducidad;

- Modificar el plazo para la presentación de solicitudes de prórroga de concesiones y asignaciones;

- Permitir la transmisión temporal de derechos;

- Derogar lo relativo al requisito de presentar la manifestación de impacto ambiental, con la solicitud de concesión o asignación, y

- Ajustar a la baja los montos de las multas por infracciones a la Ley.

Derivado del análisis de las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Aguas Nacionales, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, exponemos las siguientes

Consideraciones

Esta Comisión Dictaminadora reconoce válida la preocupación de la Colegisladora, por adecuar las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a la naturaleza jurídica que la propia Ley asigna a la Comisión Nacional del Agua, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

No obstante, estimamos pertinente referir nuestras reflexiones sobre cada una de las propuestas de reformas específicas al articulado de la Ley, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3.

- En la fracción VIII, el Senado propone modificar el concepto de “asignación”, sustituyendo el carácter de “título” que la Ley establece, con el “acto mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga la autorización para realizar...”; al respecto, esta Dictaminadora estima inadecuada la modificación, en virtud de que no sólo la con-

cesión y la asignación, sino también los permisos provisionales, son actos administrativos que otorgan autorización para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales. Por otro lado, las prórrogas también son actos administrativos para los mismos efectos y no se consideran títulos, sino una extensión de la validez temporal de los derechos de los usuarios contenidos en los títulos de asignación o concesión correspondientes.

En cuanto a la supresión del término: “doméstico”, en la parte final de la propia fracción VIII, la estimamos adecuada en virtud de que se está refiriendo a servicio público urbano, el cual comprende tanto el uso público urbano como el uso doméstico.

Así, la Dictaminadora propone dejar el texto de la fracción VIII del Artículo 3 vigente, suprimiendo el término **doméstico**.

- En la fracción XII, estimamos procedente eliminar la autonomía presupuestaria, como lo propone la Colegisladora, en razón de que la CONAGUA, no es una entidad de la Administración Pública Federal Descentralizada, sino un órgano desconcentrado de la SEMARNAT.

- En la fracción XIII, el Senado propone modificar el concepto de “Concesión”, en los mismos términos de la propuesta de reformar a la fracción VIII. En obvio de repeticiones, esta Dictaminadora considera debe prevalecer el texto de la disposición de la fracción XIII, vigente, suprimiendo, por innecesario el señalamiento de la disposición final, que plantea reformar la propuesta del Senado, ya que tanto en el concepto de asignación como en el de concesión, están perfectamente definidos los sujetos de cada uno de dichos títulos.

- Es procedente la reforma a la fracción XX, propuesta por el Senado, ya que los vasos de depósito natural son bienes inherentes susceptibles de delimitación.

- También es procedente la propuesta de reforma a la fracción XXXIX, en cuanto a que el reconocimiento de la autonomía **en las decisiones** de los Organismos de Cuenca, está referida a las materias técnica, administrativa y jurídica que el propio concepto les atribuye.

Sin embargo, consideramos pertinente que la adscripción de dichos Organismos de Cuenca, sea directa a “la Comisión”, y no al Titular de “la Comisión”; asimismo,

que las atribuciones de los Organismos de Cuenca, se establezcan en la Ley y sus reglamentos, y no en el Reglamento Interior de la Comisión, pues las disposiciones de éste están subordinadas a las de la Ley y sus reglamentos.

De ahí la necesidad de modificar el texto propuesto por el Senado, sin afectar el sentido de la reforma.

- En la fracción XL, el Senado propone eliminar los permisos provisionales para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que, si bien la Constitución Federal, en su Artículo 27, señala que las aguas nacionales sólo pueden explotarse, usarse o aprovecharse mediante **concesión** otorgada por el Ejecutivo Federal, también es cierto que tanto la concesión, como la asignación y los permisos provisionales, autorizan la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas.

Por otro lado, los permisos provisionales dan certeza jurídica a los usuarios, cuando se utilizan en casos como el de la solicitud de prórroga de concesiones o asignaciones que, siendo debidamente requisitadas, no son oportunamente resueltas por la “autoridad del agua”, y de manera provisional se expiden dichos permisos.

Es por ello que esta Dictaminadora estima pertinente no reformar la fracción XL del Artículo 3 de la ley de Aguas Nacionales.

- Esta Comisión Dictaminadora considera necesario eliminar la parte final de la fracción LVI del Artículo 3, relativa a la referencia al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que dicho artículo constitucional, no contiene disposición alguna relativa al uso doméstico ni a los elementos conceptuales de la definición contenida en la fracción que nos ocupa.

- Es procedente la reforma a la fracción LXIV, planteada por la Colegisladora, en virtud de que el decreto de “Zona de Reserva” establece normas para garantizar el uso público urbano, entre otros, y no necesariamente limitaciones o restricciones de derechos de agua.

- Adicionalmente, estimamos conveniente reformar la fracción VI, para dar mayor claridad al concepto de

“Aguas Residuales”, ya que el texto vigente define: “Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos...” En nuestra consideración, las aguas residuales, son “Las aguas de composición variada generadas en las descargas provenientes de los usos...”. En tal sentido es nuestra propuesta de reforma a la fracción VI del Artículo 3.

- Asimismo, consideramos pertinente reformar la fracción XIX, con el objeto de precisar el concepto de “Cuota Natural de Renovación de las Aguas”, adecuándolo a elementos considerados en los estudios técnicos para determinar dicha cuota, para quedar como sigue:

XIX. “Cuota Natural de Renovación de las Aguas”: El volumen **medio anual de escurrimiento virgen en el caso de las aguas superficiales; así como el volumen medio de recarga natural del acuífero en el caso de las aguas subterráneas;**

- En virtud de que la Ley de Aguas Nacionales hace referencia al término “dilución”, sin precisar lo que debe entenderse por el mismo para los efectos de la propia Ley, esta Comisión Dictaminadora considera necesario adicionar una fracción XXII a. para establecer:

XXII a. “Dilución”: Disminución de la concentración de sustancias que se da por efecto del mezclado de descargas o afluentes en un cuerpo de agua.

ARTÍCULO 5.

- El Proyecto de Decreto enviado por el Senado de la República, propone reformar la fracción I, para sustituir la disposición vigente: “ la coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca...”, con la propuesta: “La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región se llevará a cabo escuchando la opinión de los consejos de cuenca...”.

Al respecto, consideramos inadecuada la propuesta de reforma a la fracción I del Artículo 5, en virtud de que los Consejos de Cuenca, conforme lo dispuesto en la fracción XV del Artículo 3 de la Ley, es “instancia de coordinación y concertación, ..., entre “la Comisión”, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y

las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal y municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica”; asimismo, el Artículo 13 establece que “La coordinación, concertación, apoyo, consulta y asesoría referidas en la mencionada fracción (fracción XV del Artículo 3, supracitada), están orientadas a formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas...”

De lo expuesto en el párrafo anterior, se infiere la intención del legislador, de que los Consejos de Cuenca de integración mixta sean instancia de coordinación y concertación de la autoridad del Agua con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno y con actores sociales para definir y ejecutar las acciones de gestión del agua que más convenga en la cuenca o región hidrológica correspondiente.

De tal manera, y considerando además, que “los consejos de cuenca no están subordinados a “la Comisión” o a los organismos de Cuenca”, así como lo establece la parte final del primer párrafo del Artículo 13, esta Comisión Dictaminadora estima improcedente reformar la fracción I del Artículo 5, en los términos propuestos en el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

No obstante, la fracción I de referencia, requiere ser reformada para sustituir el término “gobiernos de los estados”, con “gobiernos de las entidades federativas”, para que quede incluido el Distrito Federal, y también sustituir la preposición: **de** en la expresión: “La coordinación **de** la planeación...” con la preposición: **para**.

Así, proponemos que la fracción I del Artículo 5 de la Ley de Aguas Nacionales, diga:

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de **las entidades federativas** y de los municipios... la coordinación **para** la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca...;

- La Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa, propone reformar la fracción III del Artículo 5, para sustituir la expresión: “conforme al marco jurídico vigente”. Con la siguiente: “conforme a lo previsto en esta Ley y sus reglamentos, así como sujetándose a lo dispuesto en el

Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico”; sin embargo, esta Dictaminadora considera pertinente mantener en la disposición que nos ocupa solo la referencia a “a lo previsto en esta Ley y sus reglamentos”.

ARTÍCULO 6.

- La Dictaminadora estima procedente la propuesta de reformar la fracción I, para darle mayor claridad a la disposición relativa; asimismo, la propuesta de adición de una fracción XI y recorrer la fracción XI, vigente para que pase a ser fracción XII.

- En cuanto a la propuesta de reformar la fracción IX, para eliminar de su texto la atribución del Ejecutivo Federal para nombrar al Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Dictaminadora la estima procedente, en virtud de que el Decreto de creación del IMTA, ya establece la disposición relativa.

ARTÍCULO 9.

- La Dictaminadora reconoce la pertinencia de la reforma al párrafo sexto del Artículo 9, propuesta por el Senado, en virtud de la congruencia de la disposición propuesta con el carácter de los organismos de cuenca, de ser unidades administrativas adscritas directamente a “la Comisión”.

- De igual manera se estima procedente la reforma a la fracción I, propuesta por el Senado, ya que la eliminación de la referencia a la descentralización es necesaria, en virtud de que la Comisión Nacional del Agua, no obstante la propuesta de convertir en un organismo descentralizado en el último proceso de reformas a la Ley de Aguas Nacionales, continua siendo un órgano desconcentrado de la SEMARNAT.

- La propuesta de reformar la fracción III, también es procedente, ya que el Programa Nacional Hídrico lo debe proponer al Ejecutivo, la Dependencia y no su órgano desconcentrado.

- Estamos de acuerdo con la propuesta de reforma a la fracción IX del Artículo 9, en virtud de que la emisión de los actos de autoridad por la CONAGUA en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico – administrativas, no interfiere al ejercicio de las funciones en materia de administración de las aguas

nacionales y sus bienes públicos inherentes, por parte de los organismos de cuenca dentro de sus ámbitos de competencia.

- Consideramos procedente la reforma a la fracción X, planteada por el Senado. Es correcto suprimir la atribución de la Comisión Nacional del Agua para otorgar aval o garantía en la realización de las obras de infraestructura, atendiendo su naturaleza jurídica de órgano desconcentrado.

- La propuesta de reforma a la fracción XII, la consideramos pertinente, ya que se trata de dejar expreso que la participación de la CONAGUA en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, debe hacerse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- Coincidimos con la Colegisladora en la propuesta de reforma a la fracción XX del Artículo 9, para incorporar en una sola fracción lo relativo a la atribución de la CONAGUA para la expedición de títulos y permisos, así como autorizaciones de prórrogas y demás afectaciones de derechos de agua y llevar el Registro Público de Derechos de Agua, auxiliándose en sus organismos de cuenca; sin embargo, consideramos necesario mejorar la redacción de la disposición, manteniendo los elementos y el propósito de la misma, y adicionando el reconocimiento de derechos que la disposición vigente señala.

- La Dictaminadora considera procedente la propuesta de derogar la fracción XXIV, pues no es pertinente que la adopción de acciones necesarias quede sujeta a concertación con los usuarios, máxime cuando con las autorizaciones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales no se reconoce un derecho real de los usuarios sobre el recurso hídrico. Las acciones necesarias que deban implementarse por la Autoridad del Agua tienden a regular el control sobre la calidad y cantidad disponible de dichas aguas.

- Estimamos conducente la propuesta de reforma a la fracción XXIX, para señalar que el ejercicio de las atribuciones fiscales, la Comisión lo llevará a cabo con el apoyo de sus Organismos de Cuenca. Sin embargo, consideramos innecesario referir que estas acciones deban realizarse conforme al Reglamento Interior de la Comisión, basta con precisar que será “conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.”

- Consideramos pertinente la reforma a la fracción XXXIII, planteada por el Senado de la República, en virtud de que se está eliminando la atribución de la Comisión, de normar la administración de los recursos asignados a los organismos de cuenca, normativa cuya emisión es facultad de la autoridad fiscal.

- Considerando la necesidad de que el Registro Público de Derechos de Agua, debe ser único y nacional, en virtud del carácter de Órgano desconcentrado de la SEMARNAT que caracteriza a la CONAGUA, además de la índole de unidad administrativa adscrita a dicho órgano desconcentrado que tienen los organismos de cuenca, y la necesidad de contar con un Registro confiable y con fe pública; es preciso reformar la fracción XXXIV, para redefinir la atribución de la CONAGUA en la materia, en los términos siguientes:

XXXIV. Estructurar, operar y ejercer las funciones en materia del Registro Público de Derechos de Agua, a nivel nacional y regional hidrológico-administrativo, realizando al efecto, las gestiones necesarias conforme a la Ley y con cargo a su presupuesto aprobado.

- Dado el carácter de órgano desconcentrado de la CONAGUA, ésta no puede tener autonomía presupuestaria y, por ello, consideramos procedente la reforma a la fracción XXXVII, propuesta por el Senado, sustituyendo la referencia a la autonomía “presupuestal” con la “de gestión”.

- Consideramos procedente la propuesta de reforma a la fracción XLIV, pues se trata de atribuir a la CONAGUA, no sólo la coordinación del Servicio Meteorológico Nacional, sino también, la operación del mismo y ejercer las funciones en dicha materia.

- Con la reforma a la fracción XX, propuesta señalada con antelación, resulta innecesaria, por repetitiva, la disposición contenida en la fracción XLVIII, razón por la cual proponemos la derogación de ésta.

- Coincidimos con la Colegisladora. Es procedente la reforma a la fracción L, en virtud de que resulta ocioso señalar el “carácter normalmente transitorio” de las medidas necesarias que cesarán en su aplicación cuando la Comisión así lo determine y, en consecuencia, se debe eliminar el señalamiento de tal carácter.

Por otro lado, resulta apropiado eliminar la referencia a la concertación con los usuarios afectados, por las mismas consideraciones expuestas para la propuesta de reforma a la fracción XXIV del Artículo 9.

- Apreciamos pertinente y necesaria la adición de las fracciones LIV y LV al Artículo 9, recorriendo la actual fracción LIV para quedar como fracción LVI, en virtud de que la Ley vigente, no prevé que la CONAGUA, como autoridad del agua, pueda, en su nivel nacional, verificar el cumplimiento de la Ley a través de visitas de inspección, revisiones de gabinete o solicitudes de información, así como aplicar medidas de urgente aplicación y cautelares para proteger la calidad y cantidad de las aguas nacionales, y procurar la seguridad de las personas y sus bienes en casos de emergencia o contingencia; omisión legal que se corrige con la reforma propuesta por el Senado de la República.

- Coincidimos con la Colegisladora, en cuanto a la procedencia de la reforma al primer párrafo del Artículo 9 BIS, pues es correcto señalar que las disposiciones para el manejo y rendición de cuentas sobre los recursos a cargo de la Comisión, se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, y no que se determinen en el Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En cuanto a la propuesta de adición de un segundo párrafo al propio Artículo 9 BIS, consideramos es improcedente, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar transferencias, reasignaciones, etc., en casos específicos.

ARTÍCULO 10.

- Esta Dictaminadora considera procedente la reforma al Artículo 10, propuesta por el Senado de la República, pues coincidimos en que es necesario eliminar en la integración del Consejo Técnico de la Comisión a los representantes de las organizaciones ciudadanas. Asimismo, es procedente eliminar al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en virtud de que participa en las licitaciones que realiza la Comisión Nacional del Agua y, en consecuencia, su participación en el Consejo le permitiría contar con información privilegiada, sin embargo, consideramos pertinente la permanencia y la participación de los dos representantes de los gobiernos de las

entidades federativas, que sean nombrados por los propios gobiernos locales con pleno respeto a su soberanía.

Artículo 11.

- Consideramos procedente la reforma a la fracción VI, propuesta por la Colegisladora, para que el Consejo Técnico de la Comisión sólo participe en la gestión y concertación de créditos, pues la aprobación de los términos, la forma en que habrán de gestionarse y concertarse, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- En cuanto a la reforma a la fracción VII, propuesta por el Senado, para establecer una participación más activa del Consejo Técnico con su coadyuvancia y fomento en la creación de los consejos de cuenca, así como las modificaciones a los existentes, estamos de acuerdo con su procedencia; sin embargo, estimamos pertinente se mantenga la atribución establecida en la Ley vigente, de acordar la creación de dichos consejos de cuenca. Por ello proponemos que el texto de la reforma, diga: "VII. Coadyuvar, fomentar y acordar la creación de los consejos de cuenca, así como modificaciones a los existentes".

- Esta Dictaminadora estima procedente la reforma a la fracción IX, propuesta por el Senado, en virtud de que, acertadamente, se establece que la aprobación del manual de que se trata, sea de conformidad con las disposiciones aplicables, e incorpore, además de la aprobación del manual, la de las modificaciones al mismo.

Artículo 11 BIS 1.

- Atendiendo la naturaleza de la CONAGUA, órgano desconcentrado de la SEMARNAT, estimamos procedente la derogación del Artículo 11 BIS 1, en virtud de que tal naturaleza jurídica no permite considerar a la Comisión, de acreditada solvencia. Sin embargo, consideramos importante reconocer la existencia dentro de la Comisión, del Comité Técnico de Obras Hidráulicas, cuya integración y funciones están contempladas en el Reglamento Interior de la Comisión.

En virtud de que se trata de un órgano de consulta en una materia tan importante y trascendente como lo es la seguridad de las obras hidráulicas, estimamos pertinente sustituir la derogación planteada por el Senado, con la reforma del Artículo 11 BIS 1, para establecer en la Ley,

que la CONAGUA contará con un comité técnico de obras hidráulicas que fungirá como órgano interno de consulta en materia de seguridad de obras hidráulicas, y cuyas atribuciones se establezcan en el propio Artículo 11 BIS 1.

Artículo 12.

- Apreciamos procedente la reforma a la fracción IV, en virtud de que el Director General de un Organismo Desconcentrado, puede delegar facultades, pero no otorgar poderes.

- En congruencia con la propuesta de reforma al Artículo 11 BIS 1, estimamos procedente reformar la fracción VIII del Artículo 12, para incorporar la facultad del Director General de la Comisión, de presidir al Comité Técnico de Obras Hidráulicas.

- En cuanto a la reforma a la fracción IX, planteada por la Colegisladora, estimamos improcedente la propuesta, en virtud de las observaciones expresadas en relación a la propuesta de reforma de la fracción XL del Artículo 3, y que en obvio de repeticiones damos por reproducidas; además, consideramos que la referencia a los casos establecidos en la fracción IX del Artículo 9, no debe de suprimirse, ya que son casos de la competencia de la CONAGUA en el nivel nacional, incluyendo aquellos de competencia delegada por el Ejecutivo Federal.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente no reformar la fracción IX del Artículo 12 de la Ley de Aguas Nacionales.

- Estimamos procedente la reforma a la fracción X, propuesta por el Senado, en virtud de que aclara el carácter autónomo en la toma de decisiones de las unidades administrativas de un órgano desconcentrado, como son los Organismos de Cuenca.

- También consideramos procedente la reforma a la fracción XI, planteada por la Colegisladora, ya que al eliminar la excepción de la disposición contenida en la fracción XI, vigente, la propuesta se adecua al contexto de la Ley.

ARTÍCULO 12 BIS.

- Esta Comisión Dictaminadora considera procedente la reforma al párrafo primero del Artículo 12 BIS, en razón

de que se adecua la disposición legal a la naturaleza jurídica de la CONAGUA, y al carácter de Unidad Administrativa de un Órgano Desconcentrado que la propia Ley atribuye a los Organismos de Cuenca.

ARTÍCULO 12 BIS 1.

- Son procedentes las reformas a los tres párrafos que integran el Artículo 12 BIS 1, ya que su finalidad es, como en propuestas anteriores se ha considerado, la adecuación de la disposición que originalmente proyectadas para Organismos de Cuenca dependientes de una entidad paraestatal, y que finalmente quedaron en la Ley como unidades regionales especializadas de un órgano desconcentrado.

ARTÍCULO 12 BIS 2.

- Esta Comisión Dictaminadora considera improcedente la reforma a la fracción V, por las razones expuestas en relación a la propuesta de reforma a la fracción XL del Artículo 3, las cuales damos por reproducidas.

- En cuanto a la reforma al décimo párrafo del Artículo 12 BIS 2, propuesta por el Senado, esta Dictaminadora considera improcedente eliminar al representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo de Cuenca, en virtud de las atribuciones de éste, relacionadas con temas de la competencia de dicha dependencia; razón por la cual se estima pertinente no reformar el décimo párrafo del Artículo 12 BIS 2.

ARTÍCULO 12 BIS 3.

- Se considera procedente la propuesta del Senado para reformar el párrafo primero del Artículo 12 BIS 3, ya que las facultades técnico-operativas de los Organismos de Cuenca, igual que los de la Comisión en el nivel nacional, deben ejercerse de acuerdo con el Programa Nacional Hídrico, y que los programas y recursos presupuestarios de los Organismos de Cuenca, deben ser aprobados por la Comisión.

- También consideramos pertinente la reforma planteada para la fracción III del mismo Artículo 12 BIS 3, en razón del énfasis sobre la aprobación de los programas y presupuestos de los Organismos de Cuenca, por la Comisión, y de la correcta sustitución de la validación de los informes del Director del Organismo de Cuenca, con el simple conocimiento, en virtud de que, si bien el

Consejo de Cuenca no está subordinado al Organismo de Cuenca correspondiente; tampoco se le pueden dar atribuciones de supraordinación frente al propio Organismo de Cuenca.

- Consideramos adecuada la reforma a la fracción V, planteada por el Senado, ya que es indebido que la propia Ley autorice la discrecionalidad del Consejo de Cuenca, para que se atribuya facultades a fin de cumplir sus atribuciones formales; no obstante, es preciso modificar el género del artículo determinado con el que inicia la disposición, pues esta se refiere a facultades.

ARTÍCULO 12 BIS 4.

- Esta Comisión Dictaminadora considera procedente la reforma al Artículo 12 BIS 4, propuesta por el Senado, ya que al eliminar el segundo párrafo, se evita conferir a los Organismos y Consejos de Cuenca, la atribución normativa propia de la Comisión, así como la discrecionalidad para autorregirse.

De tal manera, el Artículo 12 BIS 4, reformado, quedará integrado sólo con el párrafo primero del artículo, vigente.

ARTÍCULO 12 BIS 5.

- Esta Comisión Dictaminadora coincide con la Coleisladora en la necesidad de reformar el Artículo 12 BIS 5, para darle mayor claridad al precepto y facilitar su interpretación.

ARTÍCULO 12 BIS 6.

- Son procedentes las reformas al párrafo primero y a la fracción I del Artículo 12 BIS 6, en los términos propuestos por el Senado, dada la naturaleza jurídica de los Organismos de Cuenca sobre lo que ya hemos externado nuestras consideraciones.

- De igual manera consideramos procedente la reforma a la fracción V, para eliminar el otorgamiento de aval o garantía, por las reflexiones expuestas para eliminar la disposición similar atribuida a la Comisión en el estudio de la fracción X del Artículo 3; asimismo, es procedente eliminar la atribución de normar las obras de infraestructura hídrica por los Organismos de Cuenca, en virtud de que corresponden al órgano superior normativo que es la Comisión; sin embargo, estimamos conducentes

te no eliminar la facultad de concesionar obras hídricas por los propios organismos de cuenca.

De tal manera, proponemos modificar el texto planteado por el Senado, adicionando la atribución de “concesionar” obras de infraestructura hídrica a los Organismos de Cuenca.

- Del análisis integral de las atribuciones de los Organismos de Cuenca, reconocemos la omisión de la Ley, consistente en que la fracción X, faculta a dichos organismos a regular los servicios de riego en distritos y unidades de riego, únicamente, dejando fuera la regulación de riego en distritos de temporal tecnificados, los cuales, en muchos aspectos, se rigen con las mismas normas establecidos para distritos y unidades de riego.

Por ello proponemos incorporar en el proyecto de decreto que nos ocupa, la reforma a la fracción X, con el solo propósito de solventar la omisión de la Ley, incorporando “distritos de temporal tecnificado” como sujetos de la regulación de los servicios de riego por Organismos de Cuenca.

- Coincidimos con la Colegisladora en la propuesta de reforma a la fracción XIII, en cuanto a eliminar la atribución de los Organismos de Cuenca, de operar el registro público de derechos de agua; sin embargo, consideramos que en congruencia con el texto propuesto por la fracción XX del Artículo 9 (atribuciones de la Comisión en el nivel nacional), resulta conveniente incorporar en el texto propuesto para la fracción XIII, en comentario, la atribución a dichos organismos, para otorgar prorrogas, modificaciones, rectificaciones, transmisiones de derechos, suspensiones y extensiones sobre los títulos y permisos que expiden. De ahí las modificaciones al proyecto en la fracción que nos ocupa.

En relación con la propuesta inmediata anterior, esta Dictaminadora estima pertinente derogar la fracción XXX del Artículo de referencia, en virtud de que la disposición contenida en ésta, sería reiterativa de lo dispuesto en la propuesta aludida.

- En virtud de que el concepto de instancia financiera no es aplicable a la CONAGUA, proponemos incorporar, en el proyecto de decreto, la derogación de la fracción XVI del Artículo 12 BIS 6.

- Consideramos procedente, en sus términos, la propuesta de reforma a la fracción XVII, contenida en el proyecto de decreto enviado por el Senado, en la cual se especifica que la instrumentación y operación del sistema financiero del agua, se realizará conforme a las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Estimamos procedente la propuesta de reforma a la fracción XIX, para eliminar el concurso de los Consejos de Cuenca en el estudio y proposición de los montos recomendables para el cobro de los derechos de agua y tarifas de cuenca, en virtud de que en dichos consejos participan autoridades federales, estatales y municipales, así como organizaciones de los usuarios y sociedad civil, cuyos intereses en la materia dificultan los acuerdos correspondientes, amén de que la determinación de dichas contribuciones son de la competencia federal.

- Estamos de acuerdo con la propuesta de reforma a la fracción XX, para precisar que los mecanismos para la recaudación de derechos, los establecerá la Comisión; sin embargo, estimamos innecesario señalar los dos cuerpos normativos que la propuesta contiene; pues basta determinar que la atribución se ejercerá “conforme a las disposiciones fiscales aplicables”. En tal sentido, proponemos modificar el texto planteado por el Senado.

- La Dictaminadora considera procedente, en sus términos, la propuesta de reforma a la fracción XXIV, ya que la redefinición de la autonomía de los Organismos de Cuenca se adecua a la naturaleza de dichos organismos, como ya se ha considerado en puntos anteriores.

- Es pertinente y necesaria la adición de las fracciones XXXIII y XXXIV al Artículo 12 BIS 6, recorriendo la actual fracción XXXIII para quedar como fracción XXXV, por las consideraciones vertidas en relación a las adiciones de las fracciones LIV y LV al Artículo 9, las cuales, en obvio de repeticiones, dejamos por reproducidas en este espacio.

ARTÍCULO 13.

- Esta Dictaminadora estima procedente, en sus términos, la propuesta de reforma al Artículo 13, contenida en el proyecto de decreto que nos ocupa, en virtud de que, por un lado, califica el perfil de los Consejos de Cuenca, conforme a su naturaleza jurídica, como órganos

consultivos colegiados de integración mixta, y por otro, acota la orientación de sus tareas como instancia de coordinación, concentración, apoyo, consulta y asesoría, a la propuesta de programas y acciones, y no a la formulación y ejecución de los mismos, establecidas en la Ley vigente. Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente adicionar un párrafo segundo al Artículo 13, para establecer que los acuerdos concertados en los Consejos de Cuenca deben considerarse de manera fundamental en la toma de decisiones por los Organismos de Cuenca.

ARTÍCULO 14 BIS.

- Es procedente la propuesta de reforma al párrafo primero del Artículo 14 BIS, ya que sería difícil el trabajo conjunto que la disposición vigente señala, para promover y facilitar la participación social. En nuestra consideración, es correcto que dicha actividad la realice la Comisión con la participación de las autoridades referidas en el Artículo 14 BIS, en vigor.

- En cuanto a la propuesta de reforma a la fracción II, consideramos procedente modificar la redacción del texto vigente, para darle claridad y eliminar el innecesario y equívoco concepto de “estado” que la disposición señala. No obstante, estimamos pertinente sustituir en la propuesta el señalamiento de cada uno de los órdenes de gobierno, con la redacción siguiente:

“II. Apoyará... pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas, responsabilidades entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos”.

ARTÍCULO 14 BIS 3.

- El Senado propone derogar el capítulo V BIS 2, así como el Artículo 14 BIS 3 que lo integra, relativo al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, su naturaleza y atribuciones.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera debe aprovecharse la capacidad y experiencia del IMTA, en materia de investigación; desarrollo y adaptación de tecnología, así como en la preparación de cuadros calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, reformando y no derogando, las disposiciones legales relativas, para adecuar sus atribu-

ciones a fin de evitar que se confundan con las conferidas a la CONAGUA.

ARTÍCULO 14 BIS 4.

- Esta Comisión Dictaminadora considera improcedente la propuesta del Senado de la República, de derogar el Artículo 14 BIS 4 de la Ley vigente, en virtud de que las atribuciones que dicho artículo confiere a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, coadyuvan con las facultades de la CONAGUA a eficientar la función de inspección y sanción a los infractores de la Ley de Aguas Nacionales.

ARTÍCULO 14 BIS 5.

- Es procedente la reforma del Artículo 14 BIS 5, propuesta por el Senado, para aclarar que los usos del agua y los trasvases entre cuencas deben ser regulados por el Ejecutivo Federal directamente o a través de la Comisión. El texto vigente establece que deben ser reguladas por el Estado.

ARTÍCULO 14 BIS 6.

- La propuesta de reforma de la fracción II, es procedente en cuanto a la sustitución de una coma (,) con la conjunción disyuntiva “o”. Sin embargo, consideramos indebido mutilar el término “permisos de descarga”, para dejar “permisos” ya que éstos, los “permisos”, están referidos en la disposición que nos ocupa, como integrantes del régimen de autorización para la explotación, uso o aprovechamiento del agua o para el uso de bienes nacionales; en tanto, los “permisos de descarga”, como el término lo indica, están referidos a la autorización para descargar aguas residuales. Por ello, consideramos debe mantenerse “permisos de descarga”, como lo establece la disposición vigente.

ARTÍCULO 20.

- Es procedente la reforma al primer párrafo del Artículo 20, planteada por el Senado, para establecer que las concesiones y asignaciones se otorgarán atendiendo a la disponibilidad del recurso y los derechos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

- En cuanto a la propuesta de reforma al párrafo cuarto, esta Dictaminadora considera adecuado separar las dis-

posiciones relativas a la concesión para que queden en el párrafo cuarto; de las referentes a la asignación que conforman el párrafo quinto. En relación a la propuesta de reforma al que sería nuevo párrafo quinto, señalando la excepción a la prohibición de transmitir derechos amparados en asignaciones, al establecer: “salvo que ésta (la transmisión de derechos) implique que se transmitan volúmenes para el mismo uso público urbano o doméstico”, esta Dictaminadora considera pertinente la reforma propuesta, en virtud de que facilitará la atención, por los llamados organismos operadores, de las necesidades de servicio de agua potable en comunidades alejadas de los grandes centros de población. Asimismo, para darle congruencia a este párrafo con las propuestas de reforma a las fracciones IX y XIV, consideramos necesario eliminar la expresión “o doméstico”, para que la parte inicial del nuevo párrafo quinto establezca: “cuando se trate de la prestación del servicio de agua con carácter público urbano, incluidos los procesos que este servicio conlleva, la explotación, uso o ...”.

ARTÍCULO 21 BIS.

- El Senado propone derogar la fracción III, para que la manifestación de impacto ambiental no sea requisito indispensable en toda solicitud de concesión o asignación.

Al respecto, esta Dictaminadora considera improcedente la propuesta, ya que, si bien dicho requisito no es aplicable a todas las solicitudes de autorización para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales, los casos en que si es procedente el requisito, están perfectamente determinados en las disposición vigente.

ARTÍCULO 24.

- El Senado propone reformar este Artículo, eliminando del párrafo segundo, la disposición final que exige que las solicitudes de prórroga deben presentarse “al menos seis meses antes de su vencimiento (del título de que se trate)”.

Al respecto, esta Dictaminadora considera improcedente la propuesta, en virtud de que en el supuesto de una solicitud presentada en los días inmediatos previos al vencimiento del título, la autoridad no puede disponer del plazo legal de 60 días para responder a la petición o, en su caso, lo haría cuando ya hubiere operado la extinción del derecho titulado.

Por ello, la Dictaminadora procedió al análisis minucioso del tema, concretamente de los diversos párrafos que integran el Artículo 24, del cual derivan las consideraciones siguientes:

- Es pertinente reformar el párrafo primero del Artículo 24, para sustituir la expresión: “las condiciones que guarde la fuente de suministro”, con “las condiciones físicas en cantidad y calidad del agua del acuífero ó cuenca que corresponda”, con el propósito de darle mayor claridad a la disposición especificando los elementos considerados para el otorgamiento de los títulos.
- Asimismo, es conducente reformar el párrafo segundo sustituyendo la expresión “causales de terminación”, con “causales de extinción”, por obvias razones; así como modificando el periodo establecido para la presentación de las solicitudes de prórroga, para que sea “dentro de los dos años previos al término de su vigencia, y al menos 60 días antes de su vencimiento”.

Con esta propuesta, la Dictaminadora considera se evitará autorizar prórrogas con una antelación mayor a los 18 meses previos al vencimiento, así como la respuesta extemporánea a la petición del usuario.

ARTÍCULO 29 BIS 2.

- La propuesta de reformar el párrafo primero del Artículo 29 BIS 2, es improcedente. Esta Dictaminadora ha expresado ya sus consideraciones sobre la necesidad de mantener en el texto de la Ley, los permisos provisionales que se pretenden suprimir.

- No es procedente la adición de una fracción VI del Artículo 29 BIS, para establecer como causal de suspensión: utilizar volúmenes mayores a una quinta parte de los concesionados, sin la autorización previa de la “Autoridad del Agua”, en virtud de que dicho supuesto queda comprendido en la fracción V que señala: (cuando) “no cumpla con las condiciones o especificaciones del título de concesión o asignación, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable”

Además, el texto propuesto dispone que procede la suspensión cuando se “utilicen volúmenes mayores a una quinta parte de los concesionados, sin la autorización previa de la “Autoridad del Agua””, con lo cual, a quien

utilizara entre el 20 y el 100 por ciento de los volúmenes concesionados, se le suspenderá la concesión.

- No se considera procedente la adición de dos párrafos finales al Artículo 29 BIS 2, en virtud de que el carácter cautelar de la suspensión esta implícito en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 29 BIS 2, vigente; de igual manera, la referencia a que la aplicación de suspensión es independiente de las sanciones que procedan, ya esta definida en el primer párrafo del propio artículo, y que, finalmente, la procedencia de la colocación de sellos, es materia de los reglamentos de la Ley.

ARTÍCULO 29 BIS 3.

- Es procedente la reforma al primer párrafo de la fracción VI, ya que al ampliar el término para que opere la caducidad, de dos a tres años, se atienden de manera positiva, los reclamos de los usuarios que con motivo de la caducidad han visto restringidos sus derechos.

- Resulta improcedente la propuesta de reforma al numeral 3 de la fracción VI, por las siguientes consideraciones:

- Es una contradicción legal que se establezca la extinción de un título de concesión o asignación por la caducidad declarada por la *Autoridad del Agua*, y por otro lado, se establezca que no se aplicará dicha extinción cuando se pague una cuota de garantía de no caducidad, independientemente de los términos en que se define la cuota de garantía en el texto vigente o en la propuesta del Senado. En todo caso, dicha cuota de garantía tiene como primer objetivo el que no se declare la caducidad y, en consecuencia, no exista elemento para la extinción.

Por otro lado, las disposiciones contenidas en los numerales 1 a 6 de la fracción VI que nos ocupa, entre las que se encuentra la relativa a la “cuota de garantía de no caducidad”, según el texto legal vigente, están referidas a causales de improcedencia de la extinción por caducidad, cuando debieran ser causales de improcedencia de la declaratoria de caducidad.

Es importante señalar que con dicha cuota de garantía, quienes dejen de explotar el recurso hídrico y tengan los recursos económicos para el pago de la misma, podrán continuar con dicha práctica perma-

nentemente, sin temor a la declaratoria de caducidad y a su efecto como causal de la extinción.

Por ello, esta Dictaminadora estima pertinente derogar el numeral 3 de la fracción VI del Artículo 29 BIS 3.

- Es procedente la reforma al párrafo inmediato posterior al numeral 6 de la fracción VI, ya que se trata de ampliar el plazo para la presentación del escrito de que se trata, de quince a sesenta días, en beneficio de los usuarios.

- Esta Comisión Dictaminadora considera procedentes las reformas a los dos últimos párrafos de la fracción VI, en virtud de que sólo se adecuan a la reforma planteada para el primer párrafo de la propia fracción VI, en cuanto a la ampliación del plazo para la declaratoria de caducidad, de dos a tres años.

ARTÍCULO 29 BIS 4.

- Es improcedente la reforma planteada para el primer párrafo del Artículo 29 BIS 4, cuyo propósito es eliminar el señalamiento específico a los permisos provisionales y a los permisos de descarga, refiriendo *solamente permisos, con la finalidad de adecuar la disposición a la eliminación de los permisos provisionales planteada en otras disposiciones, los cuales deben quedar expresos en la Ley por las consideraciones vertidas anteriormente*. Esta Dictaminadora propone que prevalezca la disposición del primer párrafo del Artículo 29 BIS 4, en los términos de la Ley vigente.

- Del mismo modo, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente la reforma a la fracción I, planteada por el Senado, en virtud de que, como ya ha quedado expuesto con antelación, la reincidencia no debe acotarse a un periodo determinado. Sin embargo, consideramos pertinente modificar el texto de la fracción vigente, en virtud de que la disposición es equívoca, pues quien consume entre el 20 y el 100 por ciento de los volúmenes concesionados, será acreedor a la revocación en caso de reincidencia.

Así, proponemos reformar la fracción I de referencia, para que establezca:

I. Disponer del agua en volúmenes que excedan, en más de un 20 por ciento, a los autorizados, cuando por la

misma causa el beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad.

ARTÍCULO 29 BIS 5.

- De la revisión integral de la Ley, esta Comisión Dictaminadora reconoce la necesidad de reformar la fracción V del Artículo 29 BIS 5, para eliminar la referencia al pago oportuno de la cuota de garantía referida en el numeral 3 de la fracción VI del Artículo 29 BIS 3, en aras de la congruencia necesaria, ya que dicho numeral 3 es objeto de la derogación planteada en este dictamen.

Para tal efecto, proponemos reformar la fracción V del Artículo 29 BIS 5, para establecer:

V. Cuando se trate de una transmisión de derechos en ciernes y se cuente con elementos suficientes para determinar que existe un acaparamiento o concentración del recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social.

ARTÍCULO 30.

- Coincidimos con la Colegisladora en la procedencia de reformar el Artículo 30 para adecuar las disposiciones a la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional del Agua, y de sus Organismos de Cuenca, unidades administrativas adscritas a la CONAGUA, y así determinar que el Registro Público de Derechos de Agua, sea un registro nacional que contenga los derechos reconocidos en el nivel nacional y en el nivel hidrológico – administrativo, operado a través de una unidad administrativa, autónoma y especializada en la materia, que será depositaria de la fe pública registral, autorizará los documentos, constancias y certificaciones que deba expedir, y estará adscrita directamente al Titular de la Comisión. No obstante, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente modificar el texto propuesto por el Senado, para incorporar la disposición de que las autorizaciones otorgadas por el Registro se hagan con firma autógrafa, o bien mediante firma electrónica avanzada y sello correspondiente.

- Es procedente la reforma a la fracción IV, planteada por el Senado, con el objeto de precisar que no se transmiten los títulos, sino los derechos consignados en ellos, y que no sólo se transmiten los correspondientes a la concesión, sino también los relativos a la asignación y permisos.

- Es procedente la reforma al antepenúltimo párrafo del Artículo 30, para aclarar que la prestación del servicio de que se trata, causará los derechos correspondientes en términos de Ley, eliminando la disposición de que tales derechos se especificaran por autoridad competente.

- Es procedente la reforma al penúltimo párrafo del Artículo 30, planteada por el Senado, para adecuar la operación del Registro Público de Derechos de Agua por región hidrológica – administrativa, a la naturaleza de éste, y que sea a través de las unidades administrativas del propio Registro, encargadas de su operación en el nivel regional señalado.

ARTÍCULO 31.

- Esta Comisión Dictaminadora considera improcedente la reforma al párrafo cuarto del Artículo 31, mediante la cual se sustituye a la Autoridad del Agua, con la unidad administrativa encargada del Registro, para proveer lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el mismo; consideramos que es la Comisión Nacional del Agua la autoridad referida por la Ley vigente, la que se constituye como órgano superior con carácter normativo de la Federación, y por lo tanto, debe ser la encargada de normar lo necesario para el respeto de los derechos inscritos. La unidad administrativa encargada de la operación del Registro, no tiene atribuciones normativas.

ARTÍCULO 32.

- Consideramos procedente la propuesta de reforma al párrafo segundo del Artículo 32, para que sea la unidad administrativa encargada del Registro, y no la Autoridad del Agua, la competente para solicitar datos a los propietarios de tierra.

ARTÍCULO 33.

- Es procedente la propuesta de reforma al Artículo 33, para establecer que la transmisión de derechos en el caso de las concesiones y los permisos de descarga pueda ser temporal, además de definitiva.

- En congruencia con la propuesta de reforma anterior, esta Comisión Dictaminadora considera necesario reformar el numeral 4 de la fracción VI del Artículo 29 BIS 3, con el propósito de eliminar el párrafo segundo de dicho numeral, el cual establece que el único caso permi-

tido de transmisión temporal es el de la cesión de los derechos a la Autoridad del Agua.

- De la revisión al Artículo 33, esta Comisión Dictaminadora considera necesario reformar la fracción II del mismo, para sustituir el término *ambientales*, con el término *ecológicas*, así como la parte final, para sustituir la expresión *bajo las cuales se otorga la autorización solicitada*, con la siguiente: *para otorgar la autorización solicitada*, con el propósito de aclarar el objetivo de la disposición.

ARTÍCULO 35.

- Es procedente la reforma al párrafo primero del Artículo 35, planteada por el Senado, para establecer que la transmisión de derechos en zona de veda o reglamentada, se podrá convenir conjuntamente o en forma separada de la transmisión de la propiedad, señalando además que dicha transmisión puede ser temporal, además de definitiva; adicionalmente se establece la responsabilidad solidaria entre las partes para sufragar los gastos ocasionados por la clausura del pozo inutilizado.

- Es procedente la propuesta de reforma al párrafo tercero del Artículo 35, para adecuar la disposición a la posibilidad de transmitir los derechos establecidos en las asignaciones, siempre que no se modifiquen los usos público urbano o doméstico, como lo establece la reforma planteada al Artículo 20 de la Ley, en este dictamen.

ARTÍCULO 44.

- Es procedente la propuesta de reforma al párrafo primero del Artículo 44, para mejorar la redacción de su texto y darle mayor claridad a la disposición.

- Es procedente la reforma al antepenúltimo párrafo del Artículo 44, propuesta por el Senado, para adecuar la disposición a la naturaleza jurídica, tanto de la Comisión como de los Organismos de Cuenca, invirtiendo el sentido de la disposición para que sea la Comisión quien podrá convenir el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de descargas, con el concurso de los Organismos de Cuenca.

ARTÍCULO 86.

- Es procedente la reforma a la fracción IV del Artículo 86, planteada por el Senado, para sustituir la expresión

que se generen en, con la siguiente: *que se depositen o viertan en*, en virtud de que en los cuerpos receptores de aguas residuales no se generan sino se depositan o vierten éstas.

ARTÍCULO 92.

- Es procedente la propuesta de reforma al penúltimo párrafo del Artículo 92, para señalar el carácter de medida urgente de la suspensión, y otorgar un plazo de quince días para la regularización de los hechos que la motivaron; sin embargo, consideramos pertinente modificar la parte final del texto propuesto para señalar que la suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se pudiera incurrir, para mantener el sentido de la disposición vigente.

ARTÍCULO 111 BIS.

- Es procedente la reforma al párrafo primero del Artículo 111 BIS, planteada por el Senado, a fin de aclarar que la operación del Sistema Financiero del Agua se llevara a cabo conforme a las autorizaciones, y no con el apoyo, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableciendo además, que dichas operación y autorizaciones se harán en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 113 BIS.

- Esta Comisión Dictaminadora coincide con la orientación de la propuesta de reforma a los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 113 BIS, planteada por el Senado, ya que consideramos adecuado incorporar en el párrafo primero, como caso de excepción a la obligación de contar con concesión, el Acuerdo de Coordinación con las entidades federativas para que coadyuven en el desazolve de los bienes públicos y utilicen los materiales para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, por las razones expuestas en el análisis de disposiciones anteriores, consideramos inadecuado excluir de la Ley los permisos provisionales para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que proponemos modificar las disposiciones propuestas para los párrafos en comento, a fin de mantener en ellos la referencia a dichos permisos.

ARTÍCULO 117.

- Es procedente la reforma al párrafo primero del Artículo 117, propuesta por el Senado, para sustituir la referencia equívoca de *la zona federal de la infraestructura hidráulica*, con la siguiente: *la zona de protección de infraestructura hidráulica*.

ARTÍCULO 118.

- De la revisión integral del Artículo 118, realizada por esta Comisión Dictaminadora, estimamos pertinente reformar el párrafo primero, para establecer, como excepción a los bienes nacionales objeto de explotación, uso o aprovechamiento, los correspondientes a los terrenos de los cauces y vasos de las presas.

- Es procedente la propuesta de reforma al último párrafo del Artículo 118 para reconocer el derecho de preferencia de propietarios y poseedores colindantes a la zona federal, en el otorgamiento de las concesiones correspondientes, incluidas las zonas urbanas.

TÍTULO DÉCIMO.

- Es procedente la adición de un TÍTULO DÉCIMO, *Medidas de Apremio y Seguridad*, integrado con los Artículos 118 BIS 1, 118 BIS 2 y 118 BIS 3, que también se adicionan, recorriendo el actual TÍTULO DÉCIMO, *Infracciones, Sanciones y Recursos*, para que pase a ser: TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, *Infracciones, Sanciones y Recursos*, en virtud de que la Ley vigente es omisa en el señalamiento de las medidas de apremio y seguridad, cuyas disposiciones relativas se propone adicionar.

Sin embargo, consideramos necesario modificar los textos propuestos para los Artículos 118 BIS 2 y 118 BIS 3, con el propósito de aclarar las disposiciones correspondientes y facilitar su interpretación, sin modificar en manera alguna el sentido de los preceptos planteados.

ARTÍCULO 119.

- Es procedente la reforma a la fracción VIII, planteada por el Senado, en virtud de que, acertadamente, se elimina de ella la infracción relativa a la modificación de cauces, vasos o corrientes, así como la relativa al daño o destrucción de una obra hidráulica, las cuales no guardan relación alguna, con la infracción relativa al uso de aguas nacionales sin el título respectivo, disposición pri-

maria en la fracción que nos ocupa; adicionalmente, es procedente la reforma, porque la gravedad de cada una de las infracciones que señala la Ley vigente, ameritan sanciones diferentes.

Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente adicionar las fracciones XXV y XXVI, para incorporar en ellas las disposiciones relativas a las dos infracciones eliminadas de la fracción VIII.

- Son improcedentes las reformas a las fracciones XXIII y XXIV, propuestas por el Senado, en virtud de que solo eliminan la referencia a los permisos de carácter provisional, cuya permanencia en la Ley, hemos estimado procedente en consideraciones anteriores de este dictamen.

- Es improcedente la adición de la fracción XXV, planteada por el Senado, en virtud de que la disposición propuesta, queda comprendida en lo dispuesto en la fracción XV de la Ley vigente.

Esta Dictaminadora considera improcedente la disposición planteada por el Senado, para adicionar una fracción XXVI al Artículo 119, para establecer como infracción: *incurrir en cualquiera otra violación a los preceptos de esta Ley y sus reglamentos*, distintas a las anteriores; en virtud de que no sería posible determinar para esta fracción el rango de multas que le corresponde, pues estaríamos ante la posibilidad de que en ellas se comprendieran infracciones con diversos grados de gravedad.

ARTÍCULO 120.

- Esta Comisión Dictaminadora coincide con el Senado, en el propósito de las reformas a las fracciones I y II, planteadas, en virtud de que atienden a la demanda generalizada de los usuarios, de reducir los montos de las multas correspondientes a las diversas infracciones señaladas en las fracciones I y II del Artículo 119 de la Ley. Sin embargo, estimamos preciso mantener los montos establecidos en la Ley vigente para la fracción III, en virtud de la necesidad de la aplicación de multas congruentes con la gravedad de las infracciones correspondientes.

Asimismo, consideramos pertinente reformar el párrafo penúltimo, para referir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como autoridad responsable de la aplicación de multas.

ARTÍCULO 121.

- Es procedente la propuesta de derogar la fracción III del Artículo 121, ya que con ello se elimina la premeditación como un supuesto para la calificación de infracciones, en virtud de que dicha premeditación es una figura jurídica que se utiliza como agravante de delitos y no en infracciones administrativas.

- No es procedente la propuesta de reformas al último párrafo del Artículo 121, en virtud de que solamente elimina la referencia a los permisos provisionales, los cuales, como ya hemos considerado deben permanecer en la Ley.

ARTÍCULO 122.

- Son improcedentes las reformas al Artículo 122, planteadas por el Senado, para eliminar la figura de los permisos provisionales, por las consideraciones supracitadas.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y, en su caso, aprobación, y para los efectos del apartado E. del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Artículo Único. Se reforman los Artículos: 3, fracciones VI, VIII, XII, XIII, XIX, XX, XXXIX, LVI y LXIV; 5, fracciones I y III; 6, fracciones I y IX; 9, párrafo cuarto, fracciones I, III, IX, X, XII, XX, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLIV y L; 9 BIS; 10, párrafos primero y segundo; 11, fracciones VI, VII y IX; 11 BIS 1; 12, fracciones IV, VIII, X y XI; 12 BIS, párrafo primero; 12 BIS 1; 12 BIS 3, párrafo primero fracciones III y V; 12 BIS 5; 12 BIS 6, párrafo primero, fracciones I, V, X, XIII, XVII, XIX, XX y XXIV; 13; 14 BIS, párrafo primero y fracción II; 14 BIS 3, párrafo primero, y fracción I; 14 BIS 5, fracción VI; 14 BIS 6, fracción II; 20, párrafos primero y cuarto; 24, párrafos primero y segundo; 29 BIS 3, fracción VI, numeral 6, párrafos segundo, quinto y sexto; 29 BIS 4, fracción I; 29 BIS 5, fracción V; 30, párrafo primero, fracción IV, y párrafos antepenúltimo y penúltimo; 31, párrafos segundo y tercero; 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, fracciones I y II;

35, párrafos primero y tercero; 44, párrafos primero y antepenúltimo; 86, fracción IV; 92, párrafo penúltimo; 111 bis, párrafo primero; 113 BIS, párrafos segundo y tercero; 117, párrafo primero; 118, párrafos primero y último; 119, fracción VIII, y 120, fracciones I, II y III, y párrafo penúltimo. **Se adicionan** la fracción XXII a. al artículo 3; la fracción XI al artículo 6; las fracciones LIV y LV al artículo 9, la actual LIV pasa a ser LVI; las fracciones XXXIII y XXXIV, la actual XXXIII pasa a ser XXXV al artículo 12 BIS 6; 20, párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes; un Título Décimo y sus artículos 118 BIS 1, 118 BIS 2 y 118 BIS 3, recorriendo el Título Décimo vigente, para que pase a ser Título Décimo Primero, y las fracciones XXV y XXVI al artículo 119. **Se derogan** las fracciones XXI y XLVIII del artículo 9; el párrafo segundo del artículo 12 BIS 4; las fracciones XVI y XXX del artículo 12 BIS 6; las fracciones II, XI y XII del Artículo 14 BIS 3; el numeral 3 y el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción VI del artículo 29 BIS 3, y la fracción III del artículo 121.

LEY DE AGUAS NACIONALES**ARTÍCULO 3. ...**

I a V. ...;

VI. “Aguas Residuales”: Las aguas de composición variada **generadas con** las descargas provenientes **de los** usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

VII. ...;

VIII. “Asignación”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para **realizar** la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano;

IX a XI. ...;

XII. “Comisión Nacional del Agua”: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes pú-

blicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiera;

XIII. “Concesión”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado;

XIV a XVIII. ...;

XIX. “Cuota Natural de Renovación de las Aguas”: El volumen **medio anual de escurrimiento virgen en el caso de las aguas superficiales así como, el volumen medio de recarga natural del acuífero en el caso de las aguas subterráneas;**

XX. “Delimitación de cauce, **vaso de depósito natural** y zona federal”: Trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos, necesarios para la determinación de los límites del cauce, **vaso** y la zona federal;

XXI a XXII. ...;

XXII a. “Dilución”: Disminución de la concentración de sustancias que se da por el efecto del mezclado de descargas o afluentes en un cuerpo de agua;

XXIII a XXXVIII. ...;

XXXIX. “Organismo de Cuenca” unidad técnica, Administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo **en sus decisiones**, adscrita directamente a “La Comisión”, cuyas atribuciones se establecen en la presente Ley y sus Reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por “La Comisión”;

XL a LV. ...;

LVI. “Uso Doméstico”: La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa;

LVII a LXIII. ...;

LXIV. “Zona de reserva”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen normas para garantizar el suministro de agua para consumo doméstico en las poblaciones o el uso público urbano, así como para implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando se resuelvan explotar dichas aguas por causa de utilidad pública, por el Ejecutivo Federal.

LXV a LXVI. ...;

ARTÍCULO 5. ...

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de **las entidades federativas** y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación **para** la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;

II. ...;

III. Favorecerá la descentralización de la gestión de los recursos hídricos conforme a **lo previsto en esta Ley y sus reglamentos.**

ARTÍCULO 6. ...

I. **Expedir en los términos del Título Quinto de la presente Ley, Reglamentos para la extracción y utilización de las aguas nacionales, a fin de establecer, modificar o suprimir zonas reglamentadas en acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas.**

II a VIII. ...;

IX. Nombrar al Director General de “La Comisión”

X. ...;

XI. Emitir el Reglamento Interior de “La Comisión”, y

XII. Las demás atribuciones que señale la presente ley

ARTÍCULO 9. ...

...

...

a. ...

b. ...

Las funciones y actividades técnico-operativas y ejecutivas en materia de aguas nacionales en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

...

I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o “la Secretaría” y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal o Municipios;

II. ...;

III. Integrar, formular y, por conducto de “la Secretaría”, proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

IV a VIII. ...;

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, **así como emitir los actos de autoridad**, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico - administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, **a través de “La Comisión” por causas**

debidamente justificadas que establezcan los Reglamentos de esta Ley.

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno del Distrito Federal, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;

XI. ...;

XII. Participar **en los términos de las disposiciones aplicables**, en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, Distrito Federal y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

XIII a XIX. ...;

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refieren la presente Ley y sus reglamentos, **autorizar las prórrogas, modificaciones, rectificaciones, suspensiones, extinciones y transmisiones de derechos, así como reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua, auxiliándose para ello en sus Organismos de Cuenca;**

XXI a XXIII. ...;

XXIV. **Derogada**

XXV a XXVIII. ...;

XXIX. Ejercer **con el apoyo de sus Organismos de Cuenca**, las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones aplicables.

XXX a XXXII. ...;

XXXIII. Emitir la normatividad a que deberán apegarse sus Organismos de Cuenca en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con las disposiciones contenidas en la presente Ley y verificar su cumplimiento;

XXXIV. Estructurar, operar y ejercer las funciones en materia del Registro Público de Derechos de Agua, a nivel nacional y regional hidrológico – administrativo, realizando al efecto, las gestiones necesarias conforme a la Ley y con cargo a su presupuesto aprobado;

XXXV a XXXVI. ...;

XXXVII. Actuar con autonomía técnica-operativa, administrativa, **de gestión** y ejecutiva en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga en los términos de esta Ley, para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto;

XXXVIII a XLIII. ...;

XLIV. Coordinar **y operar** el Servicio Meteorológico Nacional y ejercer las funciones en dicha materia;

XLV a XLVII. ...;

XLVIII. Derogada

XLIX. ...;

L. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, las cuales cesarán en su aplicación cuando “La Comisión” así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general;

LI a LIII. ...;

LIV. Verificar el cumplimiento de “La Ley”, sus disposiciones reglamentarias y las demás aplicables en la materia hídrica, en los casos a que se refiere la fracción IX de este artículo, por parte de los concesionarios, asignatarios o permisionarios, así como de las personas físicas o morales que aun de hecho, usen exploten o aprovechen aguas nacionales o sus bienes públicos inherentes, a través de:

a) Visitas de inspección en el domicilio, establecimientos o lugar o lugares en que se realicen los actos citados;

b) Revisión en las oficinas de dicha Comisión, de los expedientes que obren en su poder;

c) Revisión de los datos o informes que le exhiban los sujetos citados, en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de la propia Comisión o en el lugar o lugares en que realicen dicho uso, aprovechamiento o explotación, dentro de una vista de inspección o con base en los requerimientos que al efecto formule; y

d) Los datos que obtenga o le proporcionen otras autoridades o entidades, federales, locales o municipales, que le permitan conocer situaciones referentes al cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

LV. Ordenar y proveer lo necesario para la adopción, imposición y ejecución de las medidas correctivas de urgente aplicación y cautelares previstas en la presente Ley y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

LVI. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 9 BIS. Los recursos a cargo de “La Comisión” y las disposiciones para su manejo y rendición de cuentas, **se sujetarán a las disposiciones aplicables a la materia; “La Secretaría”** respetará los presupuestos anuales que se determinen para aquélla en el **Presupuesto de Egresos de la Federación**, y actuará conforme a las disposiciones que establezca la Autoridad en la materia.

ARTÍCULO 10. El Consejo Técnico de “la Comisión” estará integrado por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Energía; de Economía; **de la Función Pública**; de Salud; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como la Comisión Nacional Forestal. Por cada representante propietario se designará a los suplentes necesarios con nivel de Subsecretario o equivalente. **El Consejo Técnico solicitará a los gobiernos de las entidades federativas que de manera conjunta designen a dos representantes y sus respectivos suplentes.** El Consejo Técnico se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto. **Los representantes referidos**

en el presente párrafo participarán con voz y voto en las sesiones del Consejo.

El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como a representantes de los gobiernos de **las entidades federativas**, y de los municipios; de los usuarios y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz, pero sin voto, el Director General de “la Comisión”.

...

ARTÍCULO 11. ...

I a V. ...;

VI. **Participar en la gestión y concertación** de los créditos y otros mecanismos de financiamiento que requiera “La Comisión”, **conforme a las disposiciones aplicables en la materia;**

VII. **Coadyuvar, fomentar y acordar** la creación de Consejos de Cuenca, así como modificaciones a los existentes;

VIII. ...;

IX. **Aprobar de conformidad con las disposiciones aplicables**, el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de “La Comisión” a propuesta de su Director General, **así como las modificaciones, en su caso, y**

X. ...;

ARTÍCULO 11 BIS 1. **La Comisión Nacional del Agua contará con un Comité Técnico de Seguridad de Obras Hidráulicas, mismo que se integrará en la forma y términos que se determinen en su Reglamento Interior; fungirá como órgano de consulta y decisión, en su caso, en materia de seguridad de obras hidráulicas, y contará con las siguientes atribuciones:**

I. Definir la operación del sistema de presas que conforman la Infraestructura Hidráulica Nacional, considerando la opinión de las áreas sustantivas de la Comisión Nacional del Agua en dicha materia.

II. Determinar conjuntamente con la Comisión Federal de Electricidad y otros Organismos competentes la operación de las presas que suministran aguas para la generación de energía eléctrica, incluyendo las que hubieren construido particulares.

III. Asesorarse de las áreas técnicas y operativas competentes para determinar el estado que guarda la infraestructura hidráulica del país;

IV. Asesorarse del Sistema Meteorológico Nacional en todo lo concerniente a fenómenos hidrometeorológicos a efecto de estar en condiciones de definir el manejo de las presas y control de avenidas, así como los usos de las aguas.

V. Analizar fenómenos tales como sequías, lluvias extraordinarias y pronósticos de ciclones tropicales y sus efectos, así como de lluvias a mediano y largo plazo; conocer el registro histórico por regiones hidrológicas y por entidades federativas, tanto de precipitaciones como de las sequías.

VI. Establecer en lo posible los modelos necesarios para la toma de decisiones en cuanto a los volúmenes de agua disponibles, tanto superficiales como subterráneas, aplicadas a todos los usos del agua, considerando siempre mitigar los efectos de sequías o inundaciones.

En los casos en que existan volúmenes disponibles en las presas y demás obras hidráulicas cuya administración corresponda a la Comisión Nacional del Agua o a sus Organismos de Cuenca, dichas autoridades dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán otorgar los volúmenes sin previa autorización del Comité Técnico de Seguridad de Obras Hidráulicas, cuando ello no implique afectación a terceros o sea necesario para garantizar la seguridad de las obras de infraestructura.

VII. Comunicar a los Titulares de los Organismos de Cuenca las medidas de seguridad para la operación de las presas de las regiones hidrológicas correspondientes.

VIII. Recomendar la elaboración de estudios para el buen desempeño y desarrollo de la infraestructura hidráulica, así como de los adecuados usos de las aguas nacionales.

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12. ...

I a III. ...;

IV. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;

V a VII. ...;

VIII. Emitir los actos de autoridad en la materia en su ámbito de competencia **y fungir como presidente del Comité Técnico de Seguridad de Obras Hidráulicas;**

IX. ...;

X. Apoyar y verificar el cumplimiento del carácter autónomo **en la toma de decisiones** de los Organismos de Cuenca, en los términos dispuestos en la presente Ley y en sus reglamentos, conforme a los procesos de descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

XI. Las señaladas en el Artículo 9 de esta Ley para la atención expresa de “La Comisión”, y ;

XII. ...;

ARTÍCULO 12 BIS. En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico – administrativas, **“La Comisión” realizará sus funciones técnico-operativas** a través de sus Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta en términos de ley.

...

ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico-administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, **con carácter autónomo en la toma de sus decisiones**, adscritas directamente a “La Comisión”, cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por “La Comisión”.

Con base en las disposiciones de la presente Ley, “La Comisión” organizará sus actividades y **normará la** integración, organización y funcionamiento de sus Organismos de

Cuenca, que tendrán el perfil de **unidades técnico-operativas regionales especializadas** para cumplir con sus funciones. Dichos Organismos de Cuenca funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.

Los Organismos de Cuenca **conforme** a su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía **en sus decisiones** y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine “La Comisión” como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de “La Comisión”, sin menoscabo de la actuación directa por parte de “La Comisión” cuando le compete, y del Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 12 BIS 3. El Consejo Consultivo de cada Organismo de Cuenca tendrá las siguientes facultades **técnico-operativas, las cuales se ejercerán de acuerdo a lo previsto en el Programa Nacional Hídrico:**

I a II. ...;

III. Conocer los programas y presupuesto del Organismo de Cuenca, **aprobados por “La Comisión”**, así como dar seguimiento a su ejecución y **conocer** los informes que presente el Director General del Organismo de Cuenca;

IV. ...;

V. Las demás que se señalen en la presente Ley o en sus Reglamentos.

ARTÍCULO 12 BIS 4. ...

Se deroga el párrafo segundo

ARTÍCULO 12 BIS 5. Los recursos al cargo de los Organismos de Cuenca, **su ejecución y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia.**

ARTÍCULO 12 BIS 6. Los Organismos de Cuenca, ejercerán **en el ámbito técnico-operativo** y dentro de su **espacio** territorial de competencia, las atribuciones siguientes:

I. Realizar la administración y custodia de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

II a IV. ...;

V. Apoyar, concesionar, contratar, o convenir las obras de infraestructura hídrica, que se realicen con recursos totales o parciales de la federación, en coordinación con otras dependencias y entidades federales y, por medio de los gobiernos estatales, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras; para lo anterior observará las disposiciones que dicte la Autoridad en la materia y las correspondientes a las Leyes y reglamentos respectivos;

VI a IX. ...;

X. Regular los servicios de riego en distritos, unidades de riego y **distritos de temporal tecnificado** conforme a las disposiciones que establezca “la Comisión” para este efecto y llevar actualizados los censos de infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, así como los padrones de usuarios, el estado que guarda la infraestructura y los servicios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades estatales y municipales, así como de asociaciones, sociedades y otras organizaciones de usuarios de riego, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

XI a XII. ...;

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos **a que se refiere la presente Ley y sus Reglamentos; otorgar sus prórrogas, modificaciones, rectificaciones, transmisiones de derechos, suspensiones y extinciones; así como reconocer derechos en su ámbito geográfico de acción;**

XIV a XV. ...;

XVI. **Derogada**

XVII. Instrumentar y operar el Sistema Financiero del Agua en la cuenca o cuencas que correspondan, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, **así como a las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

XVIII. ...;

XIX. Estudiar y proponer los montos recomendables para el cobro de los derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados

con el agua y su gestión, con base en las disposiciones establecidas en la Fracción XXVIII del Artículo 9 de la presente Ley;

XX. Instrumentar y operar los mecanismos **establecidos por “La Comisión** para la recaudación de los derechos en materia de agua, conforme a las disposiciones fiscales **aplicables;**

XXI a XXIII. ...;

XXIV. Actuar, conforme a su naturaleza y carácter especializado que la presente Ley les confiere, con autonomía **para decidir y resolver sobre los asuntos de su competencia, así como sobre los bienes y recursos que le sean asignados** y actuar con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto, observando lo dispuesto en el presente artículo, en los Artículos 9 Fracción XXXIII, 12 Fracción X, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 12 BIS 3 y 12 BIS 4, y en las demás disposiciones aplicables contenidas en la presente Ley y en sus reglamentos;

XXV a XXIX. ...;

XXX. **Derogada**

XXXI a XXXII. ...;

XXXIII. Verificar el cumplimiento de “La Ley”, sus disposiciones reglamentarias y las demás aplicables en la materia hídrica, por parte de los concesionarios, asignatarios o permisionarios, así como de las personas físicas o morales que aun de hecho, usen exploten o aprovechen aguas nacionales o sus bienes públicos inherentes, a través de:

a) **Visitas de inspección en el domicilio, establecimientos o lugar o lugares en que se realicen los actos citados;**

b) **Revisión en las oficinas de dicha Comisión, de los expedientes que obren en su poder;**

c) **Revisión de los datos o informes que le exhiban los sujetos citados, en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de la propia Comisión o en el lugar o lugares en que realicen dicho uso, aprovechamiento o explotación, dentro de una vista de inspección o con base en los requerimientos que al efecto formule; y**

d) Los datos que obtenga o le proporcionen otras autoridades o entidades, federales, locales o municipales, que le permitan conocer situaciones referentes al cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

XXXIV. Ordenar y proveer lo necesario para la adopción, imposición y ejecución de las medidas correctivas de urgente aplicación y cautelares previstas en dichos ordenamientos y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

XXXV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 13. “La Comisión”, previo acuerdo de su Consejo Técnico, establecerá Consejos de Cuenca, **como** órganos **consultivos** colegiados de integración mixta, conforme a la Fracción XV del Artículo 3 de esta Ley. La coordinación, concertación, apoyo, consulta y asesoría referidas en la mencionada fracción están orientadas a **proponer** programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, así como las demás que se establecen en este Capítulo y en los Reglamentos respectivos. Los Consejos de Cuenca no están subordinados a “La Comisión” o a sus Organismos de Cuenca.

Los acuerdos producidos mediante la concertación en los Consejos de Cuenca, se considerarán básicos para la toma de decisiones por la “Autoridad del Agua”.

...

ARTÍCULO 14 BIS. “La Comisión”, **con la participación de** los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, los Organismos de Cuenca, los Consejos de Cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

...

...

I. ...;

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III a V;

ARTÍCULO 14 BIS 3. El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado sectorizado a “la Secretaría”, que tiene por objeto, realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable.

...

I. Coordinar, fomentar y **llevar a cabo** las acciones de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua;

II. Derogada

III a X. ...;

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII a XIV. ...

...

...

ARTÍCULO 14 BIS 4. ...

I a VI. ...

ARTÍCULO 14 BIS 5. ...

I a V. ...

VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el **Ejecutivo Federal directamente o a través de “La Comisión”.**

VII a XXII. ...;

...

ARTÍCULO 14 BIS 6. ...

I. ...;

II. El régimen de concesiones, asignaciones y permisos referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua o por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el Artículo 113 de la presente Ley, así como los permisos de descarga;

III a VIII. ...;

ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán **atendiendo a la disponibilidad y los derechos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.**

...

...

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos.

Cuando se trate de la prestación del servicio de agua con carácter público urbano, incluidos los procesos que este servicio conlleva, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “La Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del

Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión, **salvo que ésta implique que se transmitan volúmenes para el mismo uso.**

...

...

...

...

ARTÍCULO 24. El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de treinta años, de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se trate, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo. En la duración de las concesiones y asignaciones, “la Autoridad del Agua” tomará en consideración las condiciones **físicas en cantidad y calidad del agua del acuífero o cuenca que corresponda**, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos.

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurran en las causales de **extinción** previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del artículo 22 de esta Ley y el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos **dos** años previos al término de su vigencia y **al menos 60 días antes de su vencimiento.**

...

...

...

ARTÍCULO 29 BIS 3. ...

I a V. ...;

VI. Caducidad parcial o total declarada por “la Autoridad del Agua” cuando se deje parcial o totalmente de explotar,

usar o aprovechar aguas nacionales durante **tres** años consecutivos, sin mediar causa justificada explícita en la presente Ley y sus reglamentos.

...

...

1 a 2.;

3. Derogado

4.;

Derogado párrafo segundo.

5.;

6.;

El Concesionario o asignatario que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a “la Autoridad del Agua” dentro de los sesenta días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

...

...

Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que el concesionario o asignatario acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de **tres** años.

No operará la caducidad sí antes del vencimiento del plazo de **tres** años, el titular de la concesión, transmite de manera total y definitiva sus derechos conforme a las disponibilidades de agua y así lo acredita ante “la Autoridad del Agua”. En tal caso prevalecerá el período de concesión asentado en el título original;

VII a IX.;

ARTÍCULO 29 BIS 4. ...

I. Disponer del agua en volúmenes **que excedan** en una quinta parte a los autorizados, cuando por la misma causa el beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad.

II a XVIII. ...

...

ARTÍCULO 29 BIS 5. ...

I a IV;

V. Cuando se trate de una transmisión de derechos en ciernes y se cuente con elementos suficientes para determinar que existe un acaparamiento o concentración del recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social.

VI a IX;

ARTÍCULO 30. “La Comisión” llevará el “Registro Público de Derechos de Agua”, a través de una unidad administrativa, autónoma y especializada en materia de registro, que será depositaria de la fe pública registral y autorizará con firma autógrafa, o bien mediante firma electrónica avanzada y sello correspondiente los documentos y constancias y certificaciones que deba expedir dicho Registro y estará adscrito directamente al Titular de la propia Comisión y se encargará de estructurarlo, operarlo y ejercer las funciones correspondientes, tanto en el nivel nacional como en el regional hidrológico – administrativo, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, así como con la normatividad que al efecto expida dicho Titular. En el Registro a que se refiere este artículo se inscribirán:

I a III.;

IV. La transmisión de los **derechos consignados en los** títulos de concesión, **asignación o permisos** en los términos establecidos por la presente Ley y sus reglamentos;

V a X.;

El Registro Público de Derechos de Agua proporcionará por región hidrológico – administrativa, el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a

que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes en términos de Ley.

“La Comisión” dispondrá lo necesario para que opere el Registro Público de Derechos de Agua por región hidrológica – administrativa, **a través de las unidades administrativas que correspondan, debiendo la unidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo integrar el “Registro Público de Derechos de Agua” en el ámbito nacional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de esta Ley y la normatividad que con base en ellas expida el Titular de la Comisión.**

...

ARTÍCULO 31. ...

Toda persona podrá consultar “el Registro Público de Derechos de Agua” y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la **existencia o inexistencia** de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

“El Registro Público de Derechos de Agua” podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por el afectado **o por “la Autoridad del Agua”**, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceros o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceros, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por “la Autoridad del Agua” en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

...

...

...

ARTÍCULO 32. ...

La unidad administrativa a que se refiere el párrafo primero del Artículo 30 de esta Ley, será competente para solicitar datos a los propietarios de tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zo-

na reglamentada o de veda. Los propietarios estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.

ARTÍCULO 33. Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el “Registro Público de Derechos de Agua”, así como los permisos de descarga, podrán transmitirse en forma **temporal o definitiva**, total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

...

I. En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante **la unidad administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta Ley**, quien emitirá el acuerdo correspondiente a la inscripción y comunicará la existencia de dicha transmisión a “la Autoridad del Agua”;

II. En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o **ecológicas** de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de “la Autoridad del Agua”, quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones **para otorgar** la autorización solicitada, y

III. ...

...

ARTÍCULO 35. La transmisión de los derechos para explotar usar o aprovechar aguas del subsuelo en zonas de veda o reglamentadas, **se podrá convenir** conjuntamente con la transmisión de la propiedad de los terrenos respectivos **o en forma separada de este derecho de propiedad, en las zonas en que “La Comisión” determine y publique en el Diario Oficial de la Federación** será en forma **temporal o definitiva**, total o parcial; **asimismo existirá responsabilidad solidaria entre quien trasmite y quien adquiere los derechos, para sufragar en su caso, los gastos que ocasione la clausura del pozo que no se utilizará.**

...

En ningún caso se permitirá el cambio de los usos público urbano o doméstico, a un uso diverso.

...

ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los municipios, estados o el Distrito Federal, directamente o a través de sus sistemas de agua potable y alcantarillado, se efectuará mediante asignación que otorgue “la Autoridad del Agua”, en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

...

...

...

...

...

Los municipios, los estados y, en su caso, el Distrito Federal, podrán convenir, con **“La Comisión”, con el concurso de los Organismos de Cuenca**, el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, el Distrito Federal.

...

...

ARTÍCULO 86. ...

I a III. ...;

IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y usuarios, que se **depositen o viertan** en:

a. ...;

b. ...;

c. ...;

d. ...;

V a XIV. ...;

ARTÍCULO 92. ...

I a V. ...;

La suspensión de actividades que dé origen a las descargas de aguas residuales, tendrá el carácter de medida urgente y su aplicación, se ordenará en forma inmediata, en los casos a que se refieren la fracciones I y II del presente artículo; en los demás casos, “la Autoridad del Agua”, otorgará un plazo máximo de 15 días para que se acredite que se regularizó la situación; dicha suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurra.

...

ARTÍCULO 111 BIS. El Ejecutivo Federal proveerá los medios y marco adecuados para definir, crear e instrumentar sustentablemente el Sistema Financiero del Agua; su operación quedará al cargo de “La Comisión”, bajo la supervisión y conforme a las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables.

...

...

ARTÍCULO 113 BIS. ...

Será obligatorio contar con concesión o permiso provisional para el aprovechamiento de los materiales referidos, **salvo que se celebre Acuerdo de Coordinación con los Estados y con la participación de los Municipios, en su caso, para que los mismos coadyuven en el desazolve de bienes públicos inherentes, siempre que conforme a tales Acuerdos, utilicen los materiales para el cumplimiento de sus funciones, ya sea directamente o a través de terceros. El título correspondiente** será expedido por “la Autoridad del Agua” en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la solicitud, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumpli-

miento de las concesiones y de los permisos con carácter provisional otorgados.

...

I a X. ...;

...

...

ARTÍCULO 117. El Ejecutivo Federal por sí o a través de “La Comisión” podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la zona federal de corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, así como la zona **de protección** de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de las poblaciones.

...

...

ARTÍCULO 118. Los bienes nacionales a que se refiere el presente Título, podrán explotarse, usarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión que otorgue “la Autoridad del Agua”, **salvo los terrenos de los cauces y vasos de las presas**, para tal efecto. Para el caso de materiales pétreos se estará a lo dispuesto en el Artículo 113 BIS de esta Ley.

...

Para el otorgamiento de las concesiones de la zona federal a que se refiere este Artículo, en igualdad de circunstancias, tendrá preferencia el propietario o poseedor colindante a dicha zona federal.

TÍTULO DÉCIMO

Medidas de Apremio y Seguridad

ARTÍCULO 118 BIS 1. “La Comisión” para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 118 BIS 2. En caso de existir riesgo inminente de daño o deterioro grave a la salud o seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta Ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, “la Autoridad del Agua”, podrá realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales;

III. Remoción o demolición de obras de infraestructura;

IV. El aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando “la Autoridad del Agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario, asignatario o permisionario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Infracciones, Sanciones y Recursos

CAPÍTULO I

Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 119. ...

I a VII. ...;

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin título respectivo, cuando así se requiera en los términos de la presente Ley;

IX a XXIV. ...;

XXV. Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes, cuando sean propiedad nacional, sin el permiso respectivo, y

XXVI. Dañar o destruir una obra hidráulica de propiedad nacional.

ARTÍCULO 120. ...

I. **100 a 1,000**, en el caso de violación a las fracciones XVI y XXIV;

II. **1,001 a 5,000**, en el caso de violación a las fracciones VI, X, XVIII, XXI; y

III. 5,001 a 20,000, en el caso de violación a las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, **XXV y XXVI**;

...

Las multas que impongan la “Autoridad del Agua” y “**la Procuraduría**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se deberán cubrir dentro de los plazos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

ARTÍCULO 121. ...

I a II. ...;

III. **Derogada**

IV. ...;

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La unidad administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, deberá iniciar sus funciones en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de la puesta en marcha de cada uno de los Organismos de Cuenca, que se constituyan de conformidad con lo establecido en esta Ley, y de tres meses contados a partir de la fecha en que quede constituido el último de dichos organismos, en lo concerniente a sus funciones en el nivel Nacional.

En tanto se constituye dicha Unidad en la forma y términos previstos en este Decreto, continuará ejerciendo las funciones registrales la Unidad Administrativa competente al efecto, a la que conforme vaya iniciando sus funciones en las diferentes regiones hidrológico – administrativas, le se-

rán asignadas en su totalidad las instalaciones, equipo, recursos y programas destinados al ejercicio de la función registral.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de abril de 2007.

Por la Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Lourdes Alonso Flores (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Cuitláhuac Condado Escamilla (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán (rúbrica), secretarios; Pedro Armendáriz García (rúbrica), Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Modesto Brito González (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Diego Cobo Terrazas (rúbrica), Felipe González Ruiz (rúbrica), David Lara Campeán (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Fausto Flavio Mendoza Maldonado (rúbrica), Irineo Mendoza Mendoza, Pedro Montalvo Gómez, Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), Antonio Ortega Martínez, José Inés Palafox Núñez (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Ramón Salas López (rúbrica), Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros, César Augusto Verástegui Ostos (rúbrica).»

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Esta Presidencia ha recibido la solicitud para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, del diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo, y del diputado Apolonio Méndez Meneses, por lo cual, cada uno de ellos tendrá cinco minutos.

Se le concede entonces el uso de la palabra para hacer dicha fundamentación, conforme al artículo 108 del Reglamento, al diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo.

El diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo: Con su permiso, señor Presidente. Compañeros diputados, compañeras diputadas, hoy, después de seis años de ir y venir la ley, primero entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, después entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores decidimos, en conferencia con la Cámara de Senadores, buscar juntos, revisar la propuesta de adición a la Ley de Aguas Nacionales para que de alguna manera pudiéramos traer una alternativa debidamente revisada y debidamente acordada por ambas Cámaras. A fin de que de una vez por todas podamos sacar adelante esta ley tan necesaria para el país en su primera etapa, porque seguro es, no es un trabajo que va a resolver de manera estructural los problemas del agua, simple y sencillamente es un

trabajo que va a permitir que se transiten decisiones por parte de la Comisión Nacional del Agua y por parte del funcionamiento de los diferentes organismos que conforman y que participan en su organización.

El proyecto, pues, de reforma de Ley de Aguas Nacionales data de diciembre de 2001 y ha requerido de dos procesos legislativos desarrollados en las últimas tres Legislaturas.

En abril de 2003 se aprobó el proyecto de reforma a la Ley de Aguas Nacionales que descentraliza a Conagua, crea los organismos de cuenca como órganos descentralizados y establece las disposiciones pertinentes a este tipo de organismos.

En septiembre de 2003, el Ejecutivo federal devolvió el proyecto con observaciones del Senado para su nueva revisión, destacando el rechazo a la descentralización de la Conagua.

El Congreso atendió las observaciones aprobando en diciembre un nuevo proyecto para establecer como órgano desconcentrado a la Conagua, quedando los organismos de cuenca como unidades administrativas de la misma.

En abril de 2004, el Ejecutivo publicó el decreto aprobado por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso, el cual está contenido en la ley vigente.

Entre abril de 2004 y abril de 2006, el Senado se percató de las incongruencias entre las disposiciones de la Ley y la naturaleza jurídica de la comisión y los organismos de cuenca que imposibilitaban la aplicación correcta de la ley.

En abril de 2006, el Senado aprobó el proyecto de reformas a la Ley de Aguas Nacionales, adecuando sus disposiciones al carácter de órgano desconcentrado de la Conagua y de unidades administrativas de los órganos de cuenca.

En el mismo mes, la Cámara de Diputados recibió la minuta correspondiente, turnándola para su dictamen a la Comisión de Recursos Hidráulicos, permaneciendo como rezago legislativo para la presente Legislatura. En síntesis, el proyecto original de reforma data desde diciembre de 2001 y ha requerido de dos procesos legislativos desarrollados en las últimas tres Legislaturas.

Los esfuerzos legislativos realizados no han resuelto la problemática del agua en México. Subsisten las incon-

gruencias legales que dificultan la eficiencia de la autoridad del agua en la administración del recurso, en detrimento de los derechos de los usuarios que se manifiestan, entre otros.

No hay claridad en las disposiciones sobre las atribuciones de la autoridad del agua en los niveles nacional y regional hídrico administrativo. Las multas, donde los montos establecidos resultan desproporcionados respecto a la capacidad económica de la gran mayoría de los usuarios, y actualmente se han impuesto alrededor de 8 mil multas a nivel nacional que representa poco más de 66 millones de pesos, de los cuales solamente se han impugnado 110: sólo aquellos que cuentan con los recursos para la debida atención jurídica.

La falta de registros de derechos de agua, la centralización de autorizaciones de volúmenes para usos y traspasos de agua, la propuesta del Senado de eliminar los permisos provisionales, el Impta y sus atribuciones, y la Profepa y sus facultades.

No se permitía la transmisión temporal de derechos, salvo en los casos de sesión de las mismas autoridades del agua. Se prohibía la transmisión de derechos. Todo esto nos llevó en la Comisión de Recursos Hidráulicos a realizar una consulta exhaustiva a nivel nacional, con la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno, legisladores de ambas Cámaras del Congreso, el Consejo Técnico Consultivo del Agua, asociaciones de usuarios, académicos, investigadores y todo lo demás.

Nuestra posición es pedirle a los compañeros diputados que nos apoyen en esta ley que viene a revertir exactamente esos conceptos. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo. Tiene el uso de la palabra el diputado Apolonio Méndez Meneses.

El diputado Apolonio Méndez Meneses: Con su permiso, señora Presidenta. Esto que voy a leer grosso modo es la argumentación para las modificaciones que se le hicieron a la Ley de Aguas Nacionales. Voy a tratar de sintetizar porque es un poco largo.

Las modificaciones hechas al dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales que ahora nos ocupa, son las siguientes:

Uno. Se adiciona una fracción XIV al artículo 3 de la ley, propuesto en el dictamen, para definir al Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua, así como el objeto de su creación.

La determinación de agregar esta fracción al artículo 3o. radica en que el Consejo Científico y Tecnológico del Sector Agua está previsto en la fracción XII del artículo 14 Bis 3 de la ley vigente, la cual señala como atribución del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, presidir el Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua, en cuya creación y funcionamiento intervendrán la Secretaría, la Comisión y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, se propone adicionar la fracción XIV, al artículo 3o., para que diga como sigue:

Fracción XIV. Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua. Órgano colegiado sectorial que tiene por objeto fomentar y fortalecer la concertación y participación entre las instituciones y organismos dedicados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de agua y su gestión, a fin de impulsar la transversalidad e integralidad de las tareas y apoyos necesarios entre los actores vinculados con estas actividades a nivel nacional.

Dos. Se modifica la fracción XII del artículo 14 Bis 3 propuesto en el dictamen. La modificación al dictamen de la fracción XII del artículo 14 Bis 3 es con el propósito de que dicha fracción no se derogue, como lo propuso el Senado de la República, y quede en los términos de la ley vigente, atribuyendo al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua la presidencia del Consejo Científico y Tecnológico Nacional del sector agua, el cual se define en la fracción XIV que se propone adicionar al artículo.

Tres. Se modifica la propuesta de reforma del artículo 113 Bis. La modificación planteada a la reforma del artículo 113 Bis propuesta en el dictamen obedece a la necesidad de sustituir el término “estados” con el de “entidades federativas”, para el acuerdo de coordinación que celebre la autoridad del agua a que se refiere la reforma en el segundo párrafo del artículo 113 Bis.

Artículo 113 Bis. Será obligatorio contar con concesión o permiso provisional para el aprovechamiento de los materiales referidos, salvo que se celebre acuerdo de coordinación con las entidades federativas. (Está en negritas en el documento). Esto es lo que se agregaría.

Cuatro. Se modifica la propuesta de adición de un artículo 118 Bis 2. La modificación propuesta de adición de un artículo 118 Bis 2 a la ley planteada en el dictamen consiste en que las medidas a que se refiere este artículo se realicen no sólo por la autoridad del agua, sino también por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Profepa, y quedaría agregado en el artículo 118 Bis 2.

Dice: En caso de existir riesgo inminente de daño o deterioro grave a la salud o a la seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, la autoridad del agua o —esto es lo que se agrega— la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cinco. Se adiciona un párrafo final a la propuesta de reforma del artículo 119, quedando como sigue:

En el supuesto previsto por la fracción I de este artículo, la Comisión, con el concurso de la Procuraduría, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como la reparación del daño ambiental.

Se adiciona un artículo tercero transitorio al proyecto de decreto, que quedaría así —y aquí termino.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 14 Bis 3, la Secretaría, la Comisión y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicarán el reglamento del Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este decreto, en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, integrarán y pondrán en función a dicho Consejo dentro de los 90 días siguientes a la publicación de su reglamento.

Es cuanto, señora Presidenta.

«Modificaciones de la Comisión de Recursos Hidráulicos, al dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Dice:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Artículo Único. Se reforman los Artículos: 3, fracciones VI, VIII, XII, XIII, XIX, XX, XXXIX, LVI y LXIV; 5, fracciones I y III; 6, fracciones I y IX; 9, párrafo cuarto, fracciones I, III, IX, X, XII, XX, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLIV y L; 9 BIS; 10, párrafos primero y segundo; 11, fracciones VI, VII y IX; 11 BIS 1; 12, fracciones IV, VIII, X y XI; 12 BIS, párrafo primero; 12 BIS 1; 12 BIS 3, párrafo primero fracciones III y V; 12 BIS 5; 12 BIS 6, párrafo primero, fracciones I, V, X, XIII, XVII, XIX, XX y XXIV; 13; 14 BIS, párrafo primero y fracción II; 14 BIS 3, párrafo primero, y fracción I; 14 BIS 5, fracción VI; 14 BIS 6, fracción II; 20, párrafos primero y cuarto; 24, párrafos primero y segundo; 29 BIS 3, fracción VI, numeral 6, párrafos segundo, quinto y sexto; 29 BIS 4, fracción I; 29 BIS 5, fracción V; 30, párrafo primero, fracción IV, y párrafos antepenúltimo y penúltimo; 31, párrafos segundo y tercero; 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, fracciones I y II; 35, párrafos primero y tercero; 44, párrafos primero y antepenúltimo; 86, fracción IV; 92, párrafo penúltimo; 111 bis, párrafo primero; 113 BIS, párrafos segundo y tercero; 117, párrafo primero; 118, párrafos primero y último; 119, fracción VIII, y 120, fracciones I, II y III, y párrafo penúltimo. **Se adicionan** la fracción XXII a. al artículo 3; la fracción XI al artículo 6; las fracciones LIV y LV al artículo 9, la actual LIV pasa a ser LVI; las fracciones XXXIII y XXXIV, la actual XXXIII pasa a ser XXXV al artículo 12 BIS 6; 20, párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes; un Título Décimo y sus artículos 118 BIS 1, 118 BIS 2 y 118 BIS 3, recorriendo el Título Décimo vigente, para que pase a ser Título Décimo Primero, y las fracciones XXV y XXVI al artículo 119. **Se derogan** las fracciones XXI y XLVIII del artículo 9; el párrafo segundo del artículo 12 BIS 4; las fracciones XVI y XXX del artículo 12 BIS 6; las fracciones II y XI del Artículo 14 BIS 3; el numeral 3 y el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción VI del artículo 29 BIS 3, y la fracción III del artículo 121.

Debe decir:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Artículo Único. Se reforman los Artículos: 3, fracciones VI, VIII, XII, XIII, XIX, XX, XXXIX, LVI y LXIV; 5, fracciones I y III; 6, fracciones I y IX; 9, párrafo cuarto, fracciones I, III, IX, X, XII, XX, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLIV y L; 9 BIS; 10, párrafos primero y segundo; 11, fracciones VI, VII y IX; 11 BIS 1; 12, fracciones IV, VIII, X y XI; 12 BIS, párrafo primero; 12 BIS 1; 12 BIS 3, párrafo primero fracciones III y V; 12 BIS 5; 12 BIS 6, párrafo primero, fracciones I, V, X, XIII, XVII, XIX, XX y XXIV; 13; 14 BIS, párrafo primero y fracción II; 14 BIS 3, párrafo primero, y fracción I; 14 BIS 5, fracción VI; 14 BIS 6, fracción II; 20, párrafos primero y cuarto; 24, párrafos primero y segundo; 29 BIS 3, fracción VI, numeral 6, párrafos segundo, quinto y sexto; 29 BIS 4, fracción I; 29 BIS 5, fracción V; 30, párrafo primero, fracción IV, y párrafos antepenúltimo y penúltimo; 31, párrafos segundo y tercero; 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, fracciones I y II; 35, párrafos primero y tercero; 44, párrafos primero y antepenúltimo; 86, fracción IV; 92, párrafo penúltimo; 111 bis, párrafo primero; 113 BIS, párrafos segundo y tercero; 117, párrafo primero; 118, párrafos primero y último; 119, fracción VIII, y 120, fracciones I, II y III, y párrafo penúltimo. **Se adicionan** las fracciones XIV a. y XXII a. al artículo 3; la fracción XI al artículo 6; las fracciones LIV y LV al artículo 9, la actual LIV pasa a ser LVI; las fracciones XXXIII y XXXIV, la actual XXXIII pasa a ser XXXV al artículo 12 BIS 6; 20, párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes; un Título Décimo y sus artículos 118 BIS 1, 118 BIS 2 y 118 BIS 3, recorriendo el Título Décimo vigente, para que pase a ser Título Décimo Primero, y las fracciones XXV y XXVI y párrafo último al artículo 119. **Se derogan** las fracciones XXI y XLVIII del artículo 9; el párrafo segundo del artículo 12 BIS 4; las fracciones XVI y XXX del artículo 12 BIS 6; las fracciones II y XI del Artículo 14 BIS 3; el numeral 3 y el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción VI del artículo 29 BIS 3, y la fracción III del artículo 121.

ARTÍCULO 3

Dice:

ARTÍCULO 3. ...

I a V. ...;

VI. “Aguas Residuales”: Las aguas de composición variada **generadas con** las descargas provenientes **de los** usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

VII. ...;

VIII. “Asignación”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para **realizar** la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano;

IX a XI. ...;

XII. “Comisión Nacional del Agua”: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiera;

XIII. “Concesión”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado;

XIV a XVIII. ...;

XIX. “Cuota Natural de Renovación de las Aguas”: El volumen **medio anual de escurrimiento virgen en el caso de las aguas superficiales así como, el volumen medio de recarga natural del acuífero en el caso de las aguas subterráneas;**

XX. “Delimitación de cauce, **vaso de depósito natural** y zona federal”: Trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos, necesarios para la determinación de los límites del cauce, **vaso** y la zo-

na federal;

XXI a XXII. ...;

XXII a. “Dilución”: Disminución de la concentración de sustancias que se da por el efecto del mezclado de descargas o afluentes en un cuerpo de agua;

XXIII a XXXVIII. ...;

XXXIX. “Organismo de Cuenca” unidad técnica, Administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo **en sus decisiones**, adscrita directamente a “La Comisión”, cuyas atribuciones se establecen en la presente Ley y sus Reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por “La Comisión”;

XL a LV. ...;

LVI. “Uso Doméstico”: La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa;

LVII a LXIII. ...;

LXIV. “Zona de reserva”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen normas para garantizar el suministro de agua para consumo doméstico en las poblaciones o el uso público urbano, así como para implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando se resuelvan explotar dichas aguas por causa de utilidad pública, por el Ejecutivo Federal.

LXV a LXVI. ...;

Debe decir:

ARTÍCULO 3. ...

I a V. ...;

VI. “Aguas Residuales”: Las aguas de composición variada **generadas con** las descargas provenientes **de los** usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

VII. ...;

VIII. “Asignación”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para **realizar** la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano;

IX a XI. ...;

XII. “Comisión Nacional del Agua”: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. “Concesión”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado;

XIV. ...;

XIVa. “Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua”: Órgano colegiado sectorial que tiene por objeto fomentar y fortalecer la concertación y participación entre las instituciones y organismos dedicados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de agua y su gestión, a fin de impulsar la transversalidad e integralidad de las tareas y apoyos necesarios entre los actores vinculados con estas actividades a nivel nacional;

XV a XVIII. ...;

XIX. “Cuota Natural de Renovación de las Aguas”: El volumen **medio anual de escurrimiento virgen en el caso de las aguas superficiales así como, el volumen medio de recarga natural del acuífero en el caso de las aguas subterráneas;**

XX. “Delimitación de cauce, **vaso de depósito natural** y zona federal”: Trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos, necesarios para la determinación de los límites del cauce, **vaso** y la zona federal;

XXI a XXII. ...;

XXII a. “Dilución”: Disminución de la concentración de sustancias que se da por el efecto del mezclado de descargas o afluentes en un cuerpo de agua;

XXIII a XXXVIII. ...;

XXXIX. “Organismo de Cuenca” unidad técnica, Administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo **en sus decisiones**, adscrita directamente a “La Comisión”, cuyas atribuciones se establecen en la presente Ley y sus Reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por “La Comisión”;

XL a LV. ...;

LVI. “Uso Doméstico”: La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa;

LVII a LXIII. ...;

LXIV. “Zona de reserva”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen normas para garantizar el suministro de agua para consumo doméstico en las poblaciones o el uso público urbano, así como para implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando se resuelvan explotar dichas aguas por causa de utilidad pública, por el Ejecutivo Federal.

LXV a LXVI. ...;

ARTÍCULO 14 BIS 3

Dice:

ARTÍCULO 14 BIS 3. El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado sectorizado a “la Secretaría”, que tiene por objeto, realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología,

prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable.

...

I. Coordinar, fomentar y **llevar a cabo** las acciones de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua;

II. Derogada

III a X. ...;

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII a XIV. ...

...

...

Debe decir:

ARTÍCULO 14 BIS 3. El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado sectorizado a “la Secretaría”, que tiene por objeto, realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable.

...

I. Coordinar, fomentar y **llevar a cabo** las acciones de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua;

II. Derogada

III a X. ...;

XI. Derogada

XII a XIV. ...

...

...

ARTÍCULO 113 BIS

Dice:

ARTÍCULO 113 BIS. ...

Será obligatorio contar con concesión o permiso provisional para el aprovechamiento de los materiales referidos, **salvo que se celebre Acuerdo de Coordinación con los Estados y con la participación de los Municipios, en su caso, para que los mismos coadyuven en el desazolve de bienes públicos inherentes, siempre que conforme a tales Acuerdos, utilicen los materiales para el cumplimiento de sus funciones, ya sea directamente o a través de terceros. El título correspondiente** será expedido por “la Autoridad del Agua” en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la solicitud, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones y de los permisos con carácter provisional otorgados.

...

I a X. ...;

...

...

Debe decir:

ARTÍCULO 113 BIS. ...

Será obligatorio contar con concesión o permiso provisional para el aprovechamiento de los materiales referidos, **salvo que se celebre Acuerdo de Coordinación con las Entidades Federativas y con la participación de los Municipios, en su caso, para que los mismos coadyuven en el desazolve de bienes públicos inherentes, siempre que conforme a tales Acuerdos, utilicen los materiales para el cumplimiento de sus funciones, ya sea directamente o a través de terceros. El título correspondiente** será expedido por “la Autoridad del Agua” en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la solicitud, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones y de los permisos con carácter provisional otorgados.

...

I a X. ...;

...

...

ARTÍCULO 118 BIS 2

Dice:

ARTÍCULO 118 BIS 2. En caso de existir riesgo inminente de daño o deterioro grave a la salud o seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta Ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, “la Autoridad del Agua”, podrá realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales;

III. Remoción o demolición de obras de infraestructura;

IV. El aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de las medidas de seguridad.

Debe decir:

ARTÍCULO 118 BIS 2. En caso de existir riesgo inminente de daño o deterioro grave a la salud o seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el Artículo 113 de esta Ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, “la Autoridad del Agua” o “la Procuraduría”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales;

III. Remoción o demolición de obras de infraestructura;

IV. El aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 119

Dice:

ARTÍCULO 119. ...

I a VII. ...;

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin título respectivo, cuando así se requiera en los términos de la presente Ley;

IX a XXIV. ...;

XXV. Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes, cuando sean propiedad nacional, sin el permiso respectivo, y

XXVI. Dañar o destruir una obra hidráulica de propiedad nacional.

Debe decir:

ARTÍCULO 119. ...

I a VII. ...;

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin título respectivo, cuando así se requiera en los términos de la presente Ley;

IX a XXIV. ...;

XXV. Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes, cuando sean propiedad nacional, sin el permiso respectivo, y

XXVI. Dañar o destruir una obra hidráulica de propiedad nacional.

En el supuesto previsto por la fracción I de este Artículo, “La Comisión”, con el concurso de “La Procuraduría”, impondrá las medidas técnicas, correctivas y de seguridad, así como la reparación del daño ambiental.

TRANSITORIOS

Dice:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La unidad administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, deberá iniciar sus funciones en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de la puesta en marcha de cada uno de los Organismos de Cuenca, que se constituyan de conformidad con lo establecido en esta Ley, y de tres meses contados a partir de la fecha en que quede constituido el último de dichos organismos, en lo concerniente a sus funciones en el nivel Nacional.

En tanto se constituye dicha Unidad en la forma y términos previstos en este Decreto, continuará ejerciendo las funciones registrales la Unidad Administrativa competente al efecto, a la que conforme vaya iniciando sus funciones en las diferentes regiones hidrológico – administrativas, le serán asignadas en su totalidad las instalaciones, equipo, recursos y programas destinados al ejercicio de la función registral.

Debe decir:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La unidad administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, deberá iniciar sus funciones en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de la puesta en marcha de cada uno de los Organismos de Cuenca, que se constituyan de conformidad con lo establecido

en esta Ley, y de tres meses contados a partir de la fecha en que quede constituido el último de dichos organismos, en lo concerniente a sus funciones en el nivel Nacional.

En tanto se constituye dicha Unidad en la forma y términos previstos en este Decreto, continuará ejerciendo las funciones registrales la Unidad Administrativa competente al efecto, a la que conforme vaya iniciando sus funciones en las diferentes regiones hidrológico – administrativas, le serán asignadas en su totalidad las instalaciones, equipo, recursos y programas destinados al ejercicio de la función registral.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XII del Artículo 14 BIS 3, “la Secretaría”, “la Comisión” y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicarán el Reglamento del Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, integrarán y pondrán en funciones a dicho Consejo, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de su Reglamento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2007.

Por la Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Jesús Manuel Patrón Montalvo (rúbrica), presidente; Antonio Medellín Varela (rúbrica), Lourdes Alonso Flores (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Cuitláhuac Condado Escamilla, José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán (rúbrica), secretarios.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Apolonio Méndez Meneses.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la Comisión.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En consecuencia, está a discusión, en lo general, con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la asamblea.

Para fijar posición de los grupos parlamentarios, se han anotado en el siguiente orden: el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, de Alternativa; el diputado Humberto Dávila, de Nueva Alianza; el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia; el diputado Gustavo Ildefonso Mendívil Amparán, del PRI; la diputada Lourdes Alonso Flores, del PRD; el diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del PAN, y, para hablar en pro, el diputado Antonio Medellín Madera, del PAN.

Tiene el uso de la palabra el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa.

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Con el premissa de la Presidencia. Compañeros y compañeras diputadas, como miembro integrante de la Comisión dictaminadora, subo a esta tribuna para expresar mi apoyo al dictamen que reforma la Ley de Aguas Nacionales.

Me consta, por el trabajo desarrollado, que para llegar a ese dictamen fue necesaria la construcción de consensos, en la que participaron los diferentes representantes de los grupos parlamentarios en la comisión.

Fue importante también, en la construcción de este dictamen, el papel que jugó el Consejo Técnico Consultivo del Agua, en el que participan 30 expertos en áreas como la parte técnica, la jurídica y la financiera.

Ello no significa que la ley no tenga ausencias y no sea perfectible. Quedan aún asuntos pendientes, como son el derecho humano al agua y que la Comisión Nacional del Agua se convierta en un organismo autónomo, entre otros.

No obstante lo anterior, me permito hacer los siguientes comentarios:

Como señalan diversos estudios sobre la problemática del agua, el abasto de ésta empieza a ser insuficiente e irreversible en el territorio nacional, debido al crecimiento demográfico y al deterioro ambiental. El desperdicio del líquido ha provocado la pérdida de fuentes de agua y la sobreexplotación o agotamiento de otras, de las cuales dependen numerosas poblaciones. Hay registros de organismos internacionales que señalan que en menos de 20 años la pobla-

ción del país requerirá 85 millones de metros cúbicos de agua potable.

La Comisión Nacional del Agua señala que por el manejo inadecuado del agua en los distritos de riego, esto provoca la pérdida de 50 por ciento del líquido destinado a la agricultura, lo cual representa 50 millones de metros cúbicos, mientras que en las zonas urbanas se pierde 40 por ciento en la red de distribución.

Además, la disponibilidad de agua en México presenta una desigual distribución regional y estacional, que dificulta su aprovechamiento sustentable. En el norte del país la disponibilidad de agua por habitante alcanza niveles de escasez críticos, mientras que en el centro y en el sur hay mayor disponibilidad.

Entre los años 2000 y 2005 la disponibilidad por habitante disminuyó de 4 mil 841 metros cúbicos a 4 mil 573. Los escenarios estudiados por la Comisión Nacional del Agua, así como las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población, indican que para 2030 la disponibilidad media de agua por habitante se reducirá a 3 mil 705 metros cúbicos por año.

Por todo lo anterior, es evidente que el abatimiento del rezago existente en materia de infraestructura para el suministro de agua potable, el establecimiento de los servicios de drenaje y alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, constituyen uno de los grandes retos que enfrenta México en los próximos años.

Es imprescindible invertir en tecnologías que permitan hacer un mejor uso de este recurso incluyendo el uso de plantas desaladoras, tecnologías avanzadas para riego y reciclaje de aguas residuales.

En la actualidad nadie puede poner en duda la estrecha relación entre el desarrollo de la población y el acceso al agua, ya bien sea por el consumo doméstico de sus habitantes o para el cultivo de los productos de la tierra.

Si reconocemos, como lo ha hecho el derecho internacional de los derechos humanos, el desarrollo es un proceso que debe atender al mejoramiento constante del bienestar de la población, y sólo se puede alcanzar sobre el reconocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales. Resulta obvio que uno de los elementos indispensables para alcanzar dicho bien es el agua. Si no hay agua, no hay mejoramiento posible del bienestar.

En el orden jurídico nacional no existe un diseño intencional y sistemático capaz de orientar la creación de leyes para mejorar la relación entre agua y desarrollo. Ello se debe en importante medida a que dicho orden jurídico no toma en cuenta el agua como un bien común para el desarrollo.

La falta del reconocimiento del agua como un derecho fundamental en nuestra Constitución es la primera prueba de ello, situación que debe ser revertida en la iniciativa de ley que estamos discutiendo en este momento.

Por lo anterior, propongo que la legislación mexicana, en especial la Ley de Aguas Nacionales, establezca una visión de derechos fundamentales.

Actualmente, en la normatividad sólo se establecen los derechos como líneas programáticas que orientan las políticas de Estado y no como derechos exigibles y justiciables para las personas, por ello es necesario que en la ley que nos ocupa se creen mecanismos de exigibilidad, lo que implica que las personas puedan acudir a las distintas instancias estatales para demandar su cumplimiento.

En este sentido, es necesario que en las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales que estamos discutiendo se armonice con los tratados internacionales. Un primer paso indispensable será el reconocimiento constitucional al derecho al agua, de acuerdo con la observación 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1981 y así hacer exigible lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de establecer el acceso al agua como un derecho inalienable, así como garantizar la gestión de los recursos hídricos con la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y la sociedad.

Por otra parte, también tenemos el reto de transformar la Comisión Nacional del Agua en un organismo autónomo que no esté sujeto a las vicisitudes de los tiempos de la política, con una visión continua a largo plazo. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés. Tiene el uso de la palabra el diputado Humberto Dávila Esquivel, del grupo Nueva Alianza.

El diputado Humberto Dávila Esquivel: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores. En el mundo mueren más de 3 millones de personas, cada año, por enfermedades causadas por falta de agua potable.

Para una gran mayoría de la población mundial el acceso al agua limpia y en cantidades adecuadas, es una lucha diaria. Es por ello que el suministro de agua y el saneamiento resulten esenciales para la satisfacción de las necesidades básicas.

En este sentido, la iniciativa en comento atiende a una necesidad fáctica de adecuar las disposiciones existentes a la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional del Agua, a fin de constituirse en un órgano superior técnico, normativo y consultivo de la federación en temas de recursos hídricos.

De esta forma, estamos pugnando porque la Conagua cumpla con sus objetivos de manera eficiente, eficaz, transparente y ajustada a la ley. Y para lograrlo, era necesario asegurarnos que dicha institución tuviera lo necesario para que tanto sus criterios como el ejercicio de sus recursos atiendan y realmente se apliquen, con base en la realidad nacional, en materia de agua.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza está a favor de este dictamen que reforma la Ley de Aguas Nacionales, por constituir una base en el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Aguas Nacionales y dar mayor certeza jurídica al cumplimiento de sus facultades.

Como legisladores estamos obligados a hacer lo que está dentro de nuestras facultades para que se tomen las medidas inmediatas en beneficio de las generaciones futuras.

México necesita actualizar sus normas y leyes, a fin de tener una política en materia de recursos hidráulicos moderna, eficiente y clara para su aplicación.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza nos hemos manifestado en diversos foros por una política firme que promueva la protección de un recurso natural escaso en amplias regiones del país.

Por eso ratificamos hoy nuestro apoyo a este dictamen, porque fortalece las facultades de la Conagua y contribuye a que este recurso se distribuya con equidad a todos los mexicanos. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Humberto Dávila Esquivel. Tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Para Convergencia plantear el tema de los recursos hídricos limitados nos lleva a reflexionar sobre lo ineludible que resulta debatir los factores relativos al derecho que todos los seres humanos tenemos para contar con este recurso en cantidad y calidad suficientes para cubrir nuestras necesidades más elementales.

Debemos considerar que el problema de la escasez de agua no sólo es resultado de la carencia física de recursos hídricos, sino que se ha convertido en un acontecimiento que se agrava por factores relacionados con la gestión de esos recursos, de lo que se ocupa esta iniciativa de ley.

También por el crecimiento demográfico, el desarrollo económico, la contaminación y los cambios climáticos. Asimismo actividades humanas como la agricultura, la deforestación, la construcción de represas y la creciente extracción y explotación de los mantos acuíferos afectan los procesos hidrológicos naturales y a los recursos hídricos disponibles, por lo que se pone de manifiesto la importancia de una actuación responsable y urgente en este ámbito.

En el mundo la carencia de agua potable se debe tanto a la falta de inversiones y sistemas de mejoramiento hidráulico y de tratamiento de agua, como a su mantenimiento adecuado. Cerca de 50 por ciento del recurso en los sistemas de suministro de agua potable en los países en desarrollo se pierden por fugas, conexiones ilegales, e incluso, vandalismo.

En la mayoría de los países el agua potable es altamente subsidiada para aquellos sectores en una mejor situación económica, o por la industria, mientras que la gente de escasos recursos y con alto grado de marginación depende de proveedores privados costosos o de fuentes inseguras. Basta decir que México ocupa el segundo lugar mundial en consumo de agua embotellada, incluso por los sectores populares.

Otro gran problema en México y el mundo es la conservación de las aguas subterráneas. Éstas constituyen 97 por ciento del agua dulce terrestre. Treinta y tres por ciento de la población mundial, sobre todo la rural, depende de ella,

pero está amenazada tanto por la contaminación de los acuíferos como por la mala utilización de los pozos existentes.

La sobreexplotación de éstos provoca el descenso de la capa freática y hace necesario excavar más hondo. El aumento de los costos que esto supone perjudica primero a los más pobres. Paradójicamente tanto a nivel mundial como nacional, el agua dulce no está homogéneamente distribuida: ni geográfica ni temporalmente.

Este manejo irracional del agua está trascendiendo las esferas social, económica y de salud, dando pie a conflictos político-sociales por el acceso al agua; lo que se ha denominado “la guerra por el agua”.

En este escenario, para Convergencia resulta apremiante atender la escasez y la desigual distribución del agua a partir de la construcción de una política integral.

Nos parece que en esta iniciativa de ley que está en discusión se dan pasos importantes, que indudablemente van en la ruta correcta y adecuada, pero que es el principio de una tarea legislativa que tiene que ser muy vasta dada la problemática prevaleciente en materia del agua.

Hacen falta modificaciones al artículo 115 constitucional. No es posible que se haya transferido a los municipios la responsabilidad de los sistemas operativos de agua y no se le hayan dado las facultades para poder operar estos sistemas, y cobrar lo necesario a dependencias federales, a gobiernos estatales. Ahí hay una problemática que es importantísimo subsanar.

También hace falta una ley de agua potable y saneamiento. Es claro y evidente que la actual legislación en materia de aguas nacionales no es suficiente. Por eso es que hace falta también esta ley.

Hay toda una tarea legislativa por realizar. Pero nos parece muy importante en el contexto de la iniciativa que hoy se discute, que se den pasos concretos para que se pueda aprovechar mejor la tecnología disponible en materia del agua.

Convergencia organizó en este año, los días 7 y 8 de febrero, una exposición de agua, aquí mismo en la Cámara de Diputados, donde presentamos el desarrollo de una tecnología que lamentablemente, como pasa con muchas otras, ha pasado desapercibida en México. Estos esfuerzos no es posible que se pierdan.

Por eso es muy importante que haya una modificación legal, como la que aquí se plantea que haya una integración de esfuerzos y que a final de cuentas se creen los instrumentos para que México pueda aprovechar esta tecnología.

Los avances en esta tecnología del agua sin los cuales no será posible atender esta problemática. Por eso el voto de convergencia a favor de esta iniciativa de ley.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva. Tiene el uso de la palabra el diputado Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Gustavo Ildefonso Mendivil Amparán: Con su permiso, Presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos que el agua es un recurso estratégico y fundamental para el desarrollo económico, social del país y representa un tema de seguridad nacional.

De ahí la importancia de proveer una legislación adecuada para regular su explotación, uso o aprovechamiento, su distribución y control así como la preservación de su calidad y cantidad para alcanzar su desarrollo integral sustentable.

Es por eso que la Ley de Aguas Nacionales debe ser revisada y, en su caso, reformada con minuciosidad profunda para que sus disposiciones respondan a las necesidades y problemática que la gestión integrada del recurso hídrico presenta.

A nivel nacional la problemática del agua es grave. La sobreexplotación de las aguas superficiales y subterráneas y la contaminación de los mantos acuíferos devienen del uso indiscriminado del recurso a causa, entre otros factores, de la falta de control por parte de las autoridades responsables, de los volúmenes del recurso autorizado para su explotación, mediante las concesiones y asignaciones otorgadas, así como la falta de vigilancia sobre la explotación que se realiza sin contar con la autorización correspondiente y a la falta de supervisión de volúmenes y calidad del agua residual autorizados en los permisos de descarga.

Los priistas reconocemos los esfuerzos realizados por el Legislativo federal para darnos un ordenamiento jurídico que permita la conjugación de esfuerzos de la autoridad del agua con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de los usuarios y la so-

ciudad en general para desarrollar políticas, programas y acciones tendientes a lograr la gestión integrada del recurso en un proceso de descentralización de dicha gestión, que tenga como unidad básica de la administración la región hidrológica administrativa por cuenca hidrológica.

No obstante, reconocemos también que la reforma a la Ley de Aguas Nacionales, de abril de 2004, aunque originalmente fue concebida para un esquema de descentralización en el cual la Comisión Nacional del Agua se transformaba en una entidad paraestatal y se creaban los organismos de cuenca, como órganos desconcentrados de dicha entidad, terminó manteniendo un esquema de desconcentración administrativa que mantiene a la Conagua como órgano desconcentrado de la Semarnat, y a los organismos de cuenca como unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado.

De tal manera, la Ley de Aguas Nacionales vigente presenta serias incongruencias, principalmente en la distribución de atribuciones a la Conagua y a sus organismos de cuenca, ya que sus disposiciones atributivas no corresponden a la naturaleza jurídica de dichos órganos.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRI reconoce las bondades de la reforma que hoy discutimos, en la que destacan, entre otros aspectos de importancia, los siguientes:

Primero. Redefine las atribuciones de las autoridades del agua para hacerlas congruentes con la naturaleza jurídica de éstas.

Segundo. Atiende la realidad económica, financiera, de los usuarios del agua, ajustando a la baja los montos de las multas por infracciones a la ley.

Tercero. Fortalece el registro de derechos de agua, convirtiéndolo en un registro nacional operado por la Conagua a través de una unidad administrativa especializada con fe pública registral.

Cuarto. Redefine las atribuciones del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, adecuándolas para favorecer la coadyuvancia de estas instituciones, con la autoridad del agua, en la materia de sus respectivas competencias, conforme a las leyes que las rigen.

Quinto. Amplía la transmisión de derechos para que ahora proceda la transmisión temporal de derechos de concesio-

nes, asignaciones y permisos, aunque la transmisión de asignaciones no permite que los volúmenes se dediquen a usos diversos del uso público urbano o el uso doméstico establecido en los títulos de asignación.

Para el Grupo Parlamentario del PRI la reforma que hoy discutimos y aprobaremos no es la solución completa que pretendemos dar a la problemática del agua en el país. Sin embargo, representa un avance importante para alcanzar dicho objetivo, en virtud de que permitirá el tránsito hacia la revisión y reforma integral de la legislación en materia hídrica con una autoridad del agua que realice sus funciones con los instrumentos jurídicos apropiados, para darle eficiencia a su desempeño y eficacia a sus resultados.

Por otra parte, favorece la gestión integrada del recurso hídrico, fortaleciendo la participación de entidades federativas y municipios, así como organizaciones de usuarios, y sociedad civil en general, en la toma de decisiones para impulsar el desarrollo económico y social de todos los mexicanos.

Por todo lo anterior, y seguros de que estamos en el camino de una legislación enfocada hacia la descentralización de la administración del agua en el país, las legisladoras y los legisladores integrantes del Partido Revolucionario Institucional estamos a favor del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, e invitamos a todos ustedes, compañeras diputadas y compañeros diputados, a emitir el voto a favor del proyecto de decreto y en beneficio de la sociedad mexicana. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Gustavo Ildefonso. Tiene el uso de la palabra la diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del PRD. Diputada, permítame un momento.

Esta Presidencia agradece la presencia de la Preparatoria número 3, Justo Sierra, que está aquí presente con nosotros, a petición e invitación del diputado Ricardo Cantú Garza. Gracias.

Adelante, diputada.

La diputada Lourdes Alonso Flores: Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeros diputados y compañeras diputadas, acudo a esta tribuna para fijar la postura en torno al voto que emitirá el Grupo Parlamentario del PRD para la reforma de la Ley de Aguas Nacionales.

La construcción de un acuerdo para presentar este dictamen resultó ardua y no fue sino hasta el último momento que el PRD decidió apoyarlo sólo si se respetaban y fortalecían las funciones de control, inspección y sanción que en materia de aguas se le han otorgado a la Profepa y que en la minuta del Senado se pretendían eliminar.

Del mismo modo sucedía en el dictamen con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en donde se pretendía eliminar todas sus funciones en la ley, lo que nos parecía inadmisibles por completo.

Afortunadamente, en este dictamen y a propuesta de nuestro grupo parlamentario, se han clarificado las funciones del IMPTA en lugar de eliminarlas. A propuesta del PRD se evitó que se cancelara la autonomía de los organismos de cuenca, garantizando con ello que sean las entidades federativas las que establezcan los mecanismos de designación de su representación, acorde con el pleno respeto que debe observar la soberanía de los estados.

También se clarificaron los criterios para ajustar a la baja las multas e infracciones y mantener aquellas que la ley considera sumamente graves, como lo es la contaminación intencional del acuífero y el acaparamiento del agua, tal y como esta soberanía lo había acordado casi al finalizar la pasada Legislatura.

La incorporación de estos puntos mínimos, pero de gran relevancia, nos conmina a otorgar nuestro apoyo a este proyecto de reformas, sin embargo, expresamos nuestra reserva crítica porque consideramos que las nuevas adecuaciones a la Ley de Aguas Nacionales implican un retroceso en el ámbito administrativo, comparado con la última reforma que en el 2004 experimentó la ley.

El fondo de este asunto tiene que ver con el carácter administrativo y diseño institucional que se necesita para la Conagua y los 13 organismos de cuenca que formalmente operan la política hidráulica del país.

Desde luego que este dictamen es entendible y aceptable jurídicamente, puesto que existía una incompatibilidad jurídica entre el texto de la ley vigente, su reglamento y las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Como igualmente aceptable hubiera sido otorgar a Conagua la categoría de órgano descentralizado.

Esto hubiera redundado en una mayor consistencia jurídica y en un beneficio para la operación de los organismos de

cuenca, implicando también un mayor beneficio en la gestión democrática y regional de los recursos hídricos, a través de los consejos de cuenca. Por ello nuestra reserva crítica al aprobar este dictamen.

Nuestro voto como segunda fuerza parlamentaria —que se escuche muy bien—, no es un cheque en blanco, otorgaremos nuestro voto favorable, con el compromiso de todos los grupos parlamentarios de impulsar una reforma integral de la Ley de Aguas Nacionales, en la que en el primer lugar de la agenda estará el garantizar el derecho social irrestricto de acceso al agua; estará el eliminar las cláusulas de privatización; estará el aclarar el carácter público de los bancos de agua; el aprovechamiento del agua de lluvia y ampliar la participación de la sociedad en la gestión del recurso hídrico.

Es bajo estas condiciones y bajo este acuerdo, que aprobaremos este dictamen. Compañeras diputadas y compañeros diputados, son ustedes hombres y mujeres de palabra, confiamos en ella. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Lourdes Alonso Flores. Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Víctor Manuel Torres Herrera: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En el sexenio pasado el presidente Fox declaró al agua como un asunto de seguridad nacional. Éste y otros motivos orillaron a los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LVIII Legislatura de ambas Cámaras a revisar el marco legal de la gestión del agua, debido a que la Ley de Aguas Nacionales vigente ya no respondía a la realidad nacional y la crisis en el sector hidráulico empezaba a generar conflictos y problemas sociales.

Bajo este contexto se llevaron a cabo foros regionales de consulta en materia de agua, con la participación de autoridades federales, estatales y municipales, así como usuarios, investigadores y académicos interesados en aportar ideas para preservar y modernizar el uso del vital líquido en México.

Así se formuló la primera reforma integral a la Ley de Aguas Nacionales, aprobada por unanimidad en abril de 2003 por ambas Cámaras; misma que fue revisada por el

Ejecutivo y remitida nuevamente al Senado con observaciones para que después fuera finalmente aprobada, con las enmiendas y adiciones, y publicada en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2004.

En virtud de que toda ley es perfectible y dado que las reformas al entrar en vigor denotaron algunas omisiones e incongruencias que generaron problemas no sólo a la propia Comisión Nacional del Agua, sino también a los organismos operadores del agua y sobre todo a los derechos de los usuarios en general, la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República de la LIX Legislatura procedió nuevamente a revisar a fondo el marco legal para subsanar dichos errores, destacando entre ellos los relacionados con las prórrogas para la solicitud de concesiones y asignaciones, así como las elevadas tarifas en el cobro de multas por violaciones a la ley, entre otros temas trascendentes.

El 26 de abril de 2006, casi al final del periodo legislativo, el Senado de la República aprobó por unanimidad el dictamen, mismo que siguiendo el proceso legal, fue turnado como minuta a la Cámara de Diputados de la anterior legislatura y que, en razón de tiempo ya no fue posible dictaminar.

Hoy, los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos hemos llegado a importantes consensos. En el primero nos comprometimos a revisar minuciosamente el contenido de la presente minuta, enriquecerla con nuevas consideraciones para darle más operatividad a la ley, dictaminarla y presentarla al pleno para su discusión y aprobación lo más pronto posible.

El segundo compromiso asumido por los diputados del Partido Acción Nacional y los demás grupos parlamentarios, una vez aprobado el presente dictamen, ha sido el de iniciar, en el marco de los trabajos de la reforma del Estado, una profunda revisión del marco jurídico en materia de aguas nacionales que garantice, en primer término, avanzar hacia un desarrollo sustentable del recurso hídrico que contribuya a disminuir la sobreexplotación de los acuíferos y la degradación de la calidad del agua; impulsar a través de las instituciones educativas responsables, una oportuna y eficaz cultura del agua, cimiento necesario para alcanzar el desarrollo hídrico sustentable que asegure también el acceso al agua en cantidad y calidad y que éste sea un derecho inalienable de todos los mexicanos.

Esto permitirá que el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento llegue hasta los rincones más marginados

de nuestra nación. Compromiso también asumido, tal y como lo ha manifestado el presidente Felipe Calderón, y que se encuentra contenido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico, por lo que será necesario que se establezca, como mandato supremo, el principio de subsidiaridad en las reglas de operación de los programas federales para la construcción de obras para el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las acciones correspondientes a la modernización de los sistemas de riego agrícola.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de impulsar, con la colaboración del Consejo Consultivo del Agua, instituciones académicas y de investigación y asociaciones de usuarios, un minucioso análisis de los aspectos jurídicos, técnicos, operativos y financieros que nos permitan definir la viabilidad de que el órgano rector de la gestión del agua, es decir la Conagua, pueda convertirse en un organismo público descentralizado, con las facultades y atribuciones que esto conlleva, pero sobre todo con la participación de representantes de todos los niveles de gobierno.

Compañeras y compañeros diputados, con la aprobación del presente dictamen le aportaremos a la Comisión Nacional del Agua un importante instrumento jurídico que dará viabilidad a la Ley de Aguas Nacionales vigente, reformas que se requerían urgentemente para una adecuada gestión hídrica nacional.

Con este trabajo nos sentimos satisfechos al quedar demostrada la capacidad de los diputados de las diferentes fracciones parlamentarias, de buscar consensos y construir acuerdos. Esta es la actitud que nos demanda la sociedad y éste es precisamente el papel que hoy hemos asumido.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Para efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se han inscrito para reservar el artículo 9o., fracción XLIV, la diputada Aleida Alavez Ruiz y el artículo 12 Bis 1 y 12 Bis 6, por el diputado Antonio Medellín Varela.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general, con las modificaciones aceptadas por esta asamblea, y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por esta asamblea.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Esta Presidencia envía un saludo a los alumnos de la escuela oficial Ricardo Flores Magón, del municipio de Jalapa, Veracruz. No están aquí en la sala, pero nos están viendo en la sesión de uno de los salones con el diputado Adolfo Monta.

También esta Presidencia hace mención y le da una cordial bienvenida al grupo de empresarios jóvenes de Zacatlán de las Manzanas, estado de Puebla, que acaban de llegar, a invitación del Grupo Parlamentario del PAN.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Círrase el sistema electrónico. Se emitieron 380 votos en pro, 0 en contra y 7 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 380 votos, con las modificaciones que la asamblea aprobó.

Esta Presidencia ya informó qué artículos se han reservado. Se han registrado para su presentación la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD, y el diputado Antonio Medellín Varela, del Grupo Parlamentario del PAN. Tiene el uso de la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, para presentar la reserva del artículo 9o., fracción XLIV.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Me permito hacer notar a este pleno la necesidad de modificar la fracción XLIV del artículo 9o. del dictamen en comento, para eliminar la palabra operar y que se le agregue al final la frase asegurando el cumplimiento de las funciones sustantivas de este servicio.

Lo anterior, en virtud que la Comisión Nacional de Agua, per se, no puede operar al Servicio Meteorológico Nacional sino sólo coordinarlo, tal y como está en la ley vigente.

El artículo 14-Bis-2 de la Ley de Aguas Nacionales señala que el Servicio Meteorológico Nacional es una unidad técnica especializada, autónoma, que tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico que se consideran de interés público y estratégico, de tal suerte que es el mismo sistema el que opera mediante las funciones que le han sido conferidas.

Cabe recordar que el Meteorológico Nacional fue creado desde 1877, precisamente el pasado 3 de marzo cumplió 130 años, inaugurado en la azotea del Palacio Nacional. A pesar que el Servicio cuenta actualmente con 72 observatorios meteorológicos, 15 estaciones de radiosondeo, 12 radares meteorológicos en todo el territorio nacional, una estación terrena receptora de imágenes de satélite y 250 especialistas que trabajan hasta 12 horas diarias para cumplir la demanda diaria de pronósticos para la toma de decisiones no sólo para los gobiernos federal, estatal y municipal sino para todos los sectores que se benefician del servicio, como la iniciativa privada, medios de comunicación y centros meteorológicos de terceros países que no cuentan con el presupuesto suficiente.

De ahí que es importante que la Comisión Nacional de Agua, como coordinadora del Servicio Meteorológico Nacional, no sólo lo coordine, sino también asegure el cumplimiento de las funciones sustantivas del propio servicio.

Este organismo es el mecanismo referencial prescindible para el sistema de protección civil de la nación, y el marco para la prevención de desastres.

Esta propuesta de modificación al dictamen fue incluso consultada con servidores públicos del Servicio Meteorológico Nacional que están de acuerdo con esta reserva, ya que consideran que no debe señalarse a la Comisión Nacional de Agua como operadora del Servicio, ya que no es su función, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, sino como está en la ley vigente, como coordinadora únicamente, y además que garantice el funcionamiento del mismo.

A decir de la autoridad, es muy importante aclarar que las funciones sustantivas del servicio son mucho más amplias y extensas que la de Conagua. De acuerdo con la versión del Reglamento Interior, publicado en noviembre pasado,

atiende las necesidades de toda la economía nacional, el desarrollo social y seguridad nacional, y el Servicio debe trabajar en términos, estándares y normas de la Organización Meteorológica Mundial para poder comparar nuestros registros climatológicos, someterlos a los modelos de predicción y de simulación con las condiciones atmosféricas, entre otras.

Es muy importante situar el Servicio como el único responsable en cumplimiento de estas tareas y funciones técnicas muy específicas.

La Ley de Aguas Nacionales habla de agua, su gestión y administración. El Servicio trabaja con la atmósfera y los procesos en ésta. La generación de agua por medio de los procesos en la atmósfera es un tema importante en las funciones del Servicio, pero no son únicas, y si colocamos el Servicio exclusivamente en tareas de agua, dejará de ser el Servicio... sino el Departamento de Hidrometeorología Aplicada al Sector Agua.

¿Quién, entonces, atenderá las demás funciones del Servicio? En tal sentido, solicitamos al pleno de la Cámara de Diputados la aprobación de esta reserva al artículo 9o. del dictamen en comento, en beneficio del Servicio Meteorológico Nacional.

Cabe señalar que esta reserva ha sido comentada con varios grupos parlamentarios y también tenemos un difícil problema en el Servicio Meteorológico, año con año se le viene reduciendo el presupuesto. De 200 millones ha bajado a 180.

En esta iniciativa que manda el Ejecutivo federal del Presupuesto de Egresos, baja a 135 millones y ha tenido diferentes problemas en su operación.

De tal forma que no podemos entonces dar con este dictamen un revés a la forma como vienen operando. La operación es propia de los técnicos, de quienes están en el servicio, no de Conagua, porque estaríamos hablando de algo distinto, que además entraría en contradicción con lo que estipula la propia Ley de Aguas Nacionales. Por lo anterior solicito que puedan respaldar esta recomposición en el dictamen que ahora se discute. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea si acepta la modificación propuesta por la diputada Aleida Alavez Ruiz, en votación económica.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la diputada Aleida Alavez Ruiz. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta de la diputada Aleida Alavez Ruiz.

Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Medellín Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar modificación al artículo 12 Bis 1 y 12 Bis 6.

El diputado Antonio Medellín Varela: Con su permiso, señora diputada Presidenta. La reserva del artículo 12 Bis 1, párrafo tercero,...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputado, por favor discúlpeme. Si, diputada Alavez.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Gracias, diputada Presidenta. No tuve claridad en la votación, la verdad es que la vi muy pareja, en esos términos me gustaría solicitarla nominal, para poder garantizar quién está en este acuerdo y entonces ver si puede tener mayoría esta propuesta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, ya está votada la propuesta y a vista de la Secretaría y de la Presidencia era mayoría por la negativa. Continúe por favor, diputado.

El diputado Antonio Medellín Varela: Gracias. La reserva del artículo 12 Bis 1, párrafo tercero, tiene por objeto hacer una aclaración pertinente a las disposiciones contenidas en dicho párrafo.

Se ha reconocido en el dictamen que la Conagua, como órgano desconcentrado de la Semarnat, que no puede gozar de la autonomía presupuestaria que se le podría haber asignado como organismo descentralizado. De tal manera a los organismos de cuenca, como unidades administrativas de Conagua, tampoco se les puede atribuir autonomía presupuestaria.

En ese sentido proponemos la modificación del párrafo tercero, del artículo 12 Bis 1, para establecer que los organ-

ismos de cuenca actuarán con autonomía en sus decisiones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen, aclarando que los bienes y recursos, objeto del manejo autónomo, sean distintos a los presupuestales.

Con esta propuesta salvamos interpretaciones gramaticales que suponen autonomía en el manejo de bienes y recursos presupuestarios.

Con la modificación que proponemos, el párrafo tercero, del artículo 12 Bis 1 queda como sigue:

“Los organismos de cuenca, conforme a su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente ley les confiere, actuarán con autonomía en sus decisiones y en el manejo de los bienes y recursos, excepto los recursos presupuestarios que se les destinen. Y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine la comisión como de su competencia, las facultades establecidas en esa ley, sus reglamentos y el reglamento interior de la comisión, sin menoscabo de la actuación directa por parte de la comisión, cuando le competa, y del titular del Poder Ejecutivo federal.

La reserva del artículo 12 Bis 6, tiene por objeto proponer la modificación de la disposición contenida en la fracción XXIV de dicho artículo, para aclarar que la autonomía técnica, administrativa y jurídica en el manejo de los recursos, atribuida a los organismos de cuenca, está referida a recursos distintos a los presupuestarios, en virtud de que como ya se ha expresado en la discusión de diversos aspectos de la ley, ni la Comisión Nacional del Agua, ni sus unidades administrativas como son los organismos de cuenca, pueden tener autonomía presupuestaria, dado el carácter de órgano desconcentrado de la primera, y de unidad administrativa de órgano desconcentrado, de los segundos.

En esa consideración propongo modificar la fracción XXIV del artículo 12 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, para que diga:

Artículo 12 Bis 6. Actuar conforme a su naturaleza y carácter especializado que la presente ley les confiere, con autonomía técnica, administrativa y jurídica, en el manejo de los recursos, excepto los recursos presupuestarios que se le destinen y de los bienes que tengan en los términos de esta ley, y actuar con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto, observando lo

dispuesto en el presente artículo 9, fracción XXIII, 12, fracción X, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 12 Bis 3 y 12 Bis 4, y en las demás disposiciones aplicables contenidas en la presente ley y en sus reglamentos.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Antonio Medellín. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Antonio Medellín Varela, del Grupo Parlamentario del PAN.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Antonio Medellín Varela. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se acepta.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos. Vamos a votar este artículo y luego vamos a votar el otro artículo que ya pasó, por tres minutos, para proceder a la votación del artículo 12, la modificación los artículos 12 Bis 1 y 12 Bis 6, propuesta por el diputado Antonio Medellín Varela.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal del artículo propuesto, 12 Bis 1, 12 Bis 6.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado Patrón Montalvo.

El diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo (desde la curul): Nada más para que se haga la aclaración porque primeramente se hizo la votación nominal. La pregunta es que si estamos participando en el segundo punto o en el primero.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En el segundo. En el que propuso el diputado Antonio Medellín Varela. En este punto estamos ratificando la votación nominal.

Sí, diputada Aleida.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Diputada Presidenta, para aclarar el procedimiento porque entonces entiendo que sigue la votación nominal de la reserva que presenté del dictamen.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí. La vamos a votar posterior a ésta, por eso les dije que van a haber dos votaciones: la que usted presentó se va a votar en sus términos, se va a consultar a la asamblea para voto nominal, pero cuando termine esta votación.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se les está dando la oportunidad de votar a todos los que están llegando. Todavía está abierto el sistema electrónico.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Cierre el sistema de votación electrónico. Señora, Presidenta. Se emitieron 355 votos en pro, 9 abstenciones, y 2 en contra.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada. **Aprobado el artículo 12 Bis 1, 12 Bis 6, por 355 votos, con la modificación aceptada por la asamblea.**

Ahora vamos a votar la propuesta que hizo la diputada Aleida Alavez Ruiz, para dejar en sus términos el artículo que se propuso.

Se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación del artículo 9, fracción XL, que propuso la diputada en sus términos.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del reglamento interior.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación del artículo 9, en sus términos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputada. Diputado César Duarte.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez (desde la curul): Diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado. Le auxilian, alguien técnico, por favor. Al diputado César Duarte, si le dan sonido a la curul. Sí, diputado.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez (desde la curul): Sólo verificar el trámite. Tenemos la apreciación de que ese punto había sido desechado previamente. Entonces consideramos que no es necesario éste otro trámite, Presidenta, sólo para ponerlo a consideración.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Fue desechado, pero como se reservaron los artículos en la votación en lo general y en lo particular, se tiene que ratificar la votación en lo particular.

Se vota en sus términos el artículo que ya había sido desechado, para que quede ratificado en sus términos el dictamen.

Señores diputados, para evitarnos confusiones, lo que estamos votando es que el artículo quede en sus términos, toda vez que fue desechada la propuesta que se presentó.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

La diputada Érika Larregui Nagel (desde la curul): Presidenta, nada más para pedirle que le recuerde a los compañeros diputados que están fumando, que no se debe hacer eso en el salón de plenos.

El diputado Mario Mendoza Cortés (desde la curul): Mi voto es a favor.

El diputado José Edmundo Ramírez Martínez (desde la curul): Edmundo Ramírez, a favor.

La diputada Lorena Martínez Rodríguez (desde la curul): A favor, Presidenta.

El diputado Isael Villa Villa (desde la curul): Para confirmar que mi voto es a favor.

El diputado José Luis Varela Lagunas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se emitieron 241 votos en pro, 117 en contra y 2 abstenciones, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en sus términos el artículo por 241 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El siguiente punto del orden del día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se autoriza.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal a incrementar los apoyos gubernamentales a emprendedores y a micro, pequeñas y medianas empresas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LX

Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incrementar los apoyos gubernamentales a emprendedores, y micro, pequeñas y medianas empresas.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. Que en sesión celebrada en la Cámara de Diputados el día 11 de abril de 2007, los ciudadanos secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de la proposición que presentó el ciudadano diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para someterla a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

Segundo. El ciudadano presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía".

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

Exhortar al Ejecutivo federal a que instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con la participación de las Secretarías de Economía, y de la Función Pública, concentre en una sola entidad la responsabilidad de diseñar, aplicar y evaluar la política de apoyos gubernamentales para emprendedores, microempresas, empresas pequeñas y medianas, tanto del ámbito rural como del urbano, profundizando con ello las acciones de coordinación y simplificación en esta materia.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes indicados la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas, se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

Segunda. Que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en el mundo se han convertido en un nicho de

oportunidad para impulsar el crecimiento económico sostenido de los países a través de la creación de empleos, generación de valor agregado, aportaciones fiscales, fortaleciendo el mercado interno y aumentando la oferta exportable.

Tercera. Que en México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen más de 3 millones de unidades empresariales, de las cuales el 99.7 por ciento son Mipymes, que en conjunto generan el 52 por ciento del producto interno bruto nacional y el 71 por ciento del empleo del país.

Cuarta. Que el Ejecutivo federal anunció el pasado 5 de marzo la integración en una sola coordinación del Fondo Nacional de Empresas Sociales (Fonaes), el Programa Nacional de Financiamiento a la Microempresa (Pronafim), y el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme).

Quinta. Que la integración de los diversos programas de subsidios de la Sagarpa, la SRA, la Sedesol, la STPS y la Semarnat representan más de 50 mil millones de pesos y tienen un costo de operación cercano a los 5 mil millones de pesos, y es importante precisar que este costo de operación es aún mayor si se considera que dentro de los recursos asignados como subsidio, las diversas reglas de operación que señalan el procedimiento de su aplicación, establecen diferentes porcentajes destinados a la operación de los programas.

Sexta. Que el comité que coordinará la integración de las entidades administradoras de los programas de apoyo financiero está integrado por el titular de la Oficina para las Políticas Públicas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, los subsecretarios de Egresos y de Hacienda y Crédito Público, el subsecretario de la Función Pública, y el director general de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; tendrá como propósito analizar y estudiar los programas que opera el gobierno federal, a fin de proponer acciones concretas tendientes a que los mismos sean más eficientes y eficaces y lograr una mejor coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal que los manejan para generar mayores economías y evitar duplicidad de funciones y estructuras.

Séptima. Que los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina reconocen y concluyen que es necesario eliminar duplicidades y ahorrar recursos que puedan canalizarse a más apoyos para el desarrollo

de las micro, pequeñas y medianas empresas, terminar con la tortuosa tramitología y los obstáculos que inhiben la formación y el éxito de nuevos proyectos productivos que generen más y mejores empleos, profundizando en la simplificación de los trámites para acceder a los beneficios gubernamentales para la creación de más y mejores empleos, avanzando en la integración de los diferentes apoyos que brinda el gobierno a los emprendedores en una sola ventanilla, para mejorar la manera de combatir la desigualdad y la pobreza es precisamente con empleo y con más y mejores oportunidades para desarrollar fuentes de empleo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía somete al Pleno de esta Cámara de Diputados, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal a que, con fundamento en las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que con la participación de las Secretarías de Economía y la Función Pública, y con base en los resultados obtenidos de los trabajos realizados por el Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y Financiamientos a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermediarios de la Banca Social, creado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de noviembre del 2004, evalúe la viabilidad jurídica, administrativa, presupuestal y financiera de concentrar en una sola entidad la responsabilidad de diseñar, aplicar y evaluar la política de apoyos gubernamentales para emprendedores, microempresas, empresas pequeñas y medianas, tanto del ámbito rural y urbano, profundizando con ello las acciones de coordinación y simplificación en esta materia, anunciadas el pasado 5 de marzo del año en curso.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de agosto de 2007.

Diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maa-

wad Robert, Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández, Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez, Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo relativo a la salvaguarda de los derechos de los menores migrantes

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que a través del Instituto Nacional de Migración implante procedimientos de salvaguarda de los derechos de los menores migrantes.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen en sentido positivo, basándose en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha siete de noviembre de dos mil seis, la diputada Ana María Ramírez Cerda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la consideración de esta Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección de menores migrantes en territorio nacional.

II. En la misma fecha, siete de noviembre de dos mil seis, la proposición con punto de acuerdo mencionada fue turnada, por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen.

III. Con fecha veinte de junio de dos mil siete, se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen correspondiente, siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados exponemos las siguientes

Consideraciones

1. El propósito del punto de acuerdo materia del presente dictamen es realizar un atento exhorto a la Secretaría de Gobernación, para que implante procedimientos y programas para salvaguardar los derechos humanos, integridad física y moral de los menores migrantes.

2. La diputada proponente, expone en sus consideraciones lo siguiente:

La Secretaría de gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, tiene como una de sus principales funciones garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes, así como el apego estricto a la ley, con independencia de su situación jurídica y actuando en congruencia con lo que pide el gobierno mexicano para sus connacionales en otros países.

Así, como entidad encargada de la aplicación de las normas migratorias, el Instituto Nacional de Migración debe encargarse del aseguramiento de los extranjeros que entran a nuestro territorio y que no cumplen con lo que la Ley General de Población establece.

Es de reconocerse también que el fenómeno migratorio de no nacionales a nuestro país ha ido mutando en cuanto a complejidad. En décadas pasadas eran los hombres los que se introducían en nuestro país con la intención de llegar a la frontera norte e internarse en los Estados Unidos de América.

Desde el año de 2001, las políticas norteamericanas han sido endurecidas, lo que no ha permitido el flujo que, en otras décadas, se venía haciendo de trabajadores latinoamericanos. Por ello, los hombres o mujeres que han lo-

grado establecerse en territorio estadounidense se han visto en la necesidad de llevar consigo a sus familias y, en ocasiones, muchas esposas e hijos son detenidos por las autoridades migratorias estadounidenses y deportados de su territorio; otras tantas son detenidos por autoridades migratorias mexicanas por lo que la infraestructura y recursos humanos del Instituto Nacional de Migración y otras dependencias encargadas de la aplicación de la Ley de Población se han visto superadas.

De ahí, que hoy día es necesario el establecimiento de mayores procedimientos o instrumentos institucionales para la salvaguarda de los derechos de los migrantes.

- Proteger a los menores migrantes y sus familias, tanto en su integridad física, como moral.
- Mantener un enfoque nacional, internacional e interinstitucional para garantizar un trato digno a los menores migrantes y sus familias en nuestro país.
- Asegurar en todo momento el respeto de sus derechos humanos, su dignidad, así como su integridad física como moral.
- Promover acuerdos de carácter internacional que permitan acciones coordinadas eficientes entre los distintos gobiernos de los diferentes países.

3. En virtud de que los niños, por su falta de madurez física y mental necesitan protección y cuidado especiales, México adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado, el 21 de septiembre de 1990, y en la cual se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

4. Asimismo, la convención establece que los Estados parte tienen la obligación de asegurar la aplicación de los derechos que en ella se mencionan a todo niño sin distinción alguna.

5. La Convención, aborda el problema de los menores migrantes y se establecen obligaciones para los Estados parte en el siguiente sentido:

Artículo 22.

1. Los Estados parte adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de re-

fugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean parte.

2. A tal efectos los Estados parte cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente convención.

6. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Población, corresponde a la Secretaría de Gobernación organizar y coordinar los distintos servicios migratorios, vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, en cuyo ejercicio se debe velar siempre por el respeto a los derechos humanos y la integridad familiar de las personas.

7. Dichas facultades serán ejercidas a través del Instituto Nacional de Migración, que entre las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Ley General de Población, en sus artículos 133 y 134, se encuentran procurar que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, buscando preservar la seguridad y soberanía del país, en pleno apego a la ley y con amplio respeto a los derechos de los migrantes.

8. El trece de marzo de dos mil siete compareció ante las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, la licenciada Cecilia Romero Castillo, comisionada del Instituto Nacional de Migración, con la finalidad de abordar temas relacionados con sus facultades de planeación, opera-

ción, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios en nuestro país.

9. En dicha comparecencia se abordó el tema de los menores migrantes en el marco del Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, estableciendo que se está trabajando en la puesta en práctica de la estrategia de atención a los menores migrantes en la frontera sur, para lo cual se ha formado un grupo de coordinación integrado por el Sistema Nacional DIF, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto de Desarrollo Humano de Chiapas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

10. La comisionada señaló que, en el mismo ámbito, se elaboró el proyecto de convenio de colaboración específico entre estas autoridades, que tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros que se encuentran en la zona fronteriza de Chiapas, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos que les confieren las leyes mexicanas y los ordenamientos internacionales, así como brindarles atención humanitaria integral.

11. Se hizo el reconocimiento de que el problema migratorio es particularmente grave respecto a las mujeres y niños, pues del total de migrantes indocumentados que cruzan la frontera sur del país, el 70 por ciento son hombres, y el 30 por ciento restante se divide entre mujeres y niños.

12. Esta comisión considera la importancia de fortalecer las acciones implementadas por el Instituto Nacional de Migración, como es el caso del Proyecto Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, que tiene por objeto otorgar a los menores repatriados por autoridades estadounidenses, la atención y el respeto a sus derechos humanos, desde el momento de su aseguramiento, hasta su integración al núcleo familiar o comunidad de origen.

13. Por lo anterior, la proposición materia del presente dictamen se considera viable en virtud de que es indispensable defender eficazmente derechos humanos de los menores migrantes que se encuentran en territorio mexicano y, en atención a que el flujo de los mismos ha ido en aumento, es necesario redoblar esfuerzos con la finalidad de que la realidad no rebase el marco jurídico que nuestro país tiene en este importante tema.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, lleve a cabo la implementación eficiente de procedimientos y programas permanentes para la salvaguarda de los derechos humanos de los menores migrantes.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Bares Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román, Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

ESTACIONES MIGRATORIAS

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a garantizar mediante el Instituto Nacional de Migración el trato digno a los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias del país

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría

de Gobernación para que a través del Instituto Nacional de Migración garanticen los derechos de los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias del país.

Esta Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen en sentido positivo, basándose en los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 12 de diciembre de 2006, la diputada Marina Arvizu Rivas, integrante del Grupo Parlamentario de Alternativa, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la consideración de la Cámara de Diputados, la proposición con punto de acuerdo relativo al trato de los extranjeros en las estaciones migratorias del país.

II. En la misma fecha, 12 de diciembre de 2006, la proposición con punto de acuerdo mencionada fue turnada, por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

III. Con fecha 20 de junio de 2007, se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen correspondiente, siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, exponemos las siguientes

Consideraciones

1. El propósito del punto de acuerdo materia del presente dictamen es realizar un atento exhorto a la Secretaría de Gobernación, para que en el marco de sus atribuciones, tome las acciones conducentes para garantizar el trato debido a los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias que existen en el país.

2. La diputada Marina Arvizu Rivas, sostiene en las consideraciones de la proposición con punto de acuerdo lo siguiente:

“La política exterior del Estado mexicano se ha caracterizado por incorporarse en las posiciones de avanzada en el marco del derecho internacional, suscribiendo diversidad de tratados, protocolos y demás instrumentos internacionales que promueven una más justa y digna condición humana.

Dentro de ese marco se inscribe la defensa de los derechos de nuestros connacionales en otros países, remarcando la congruencia entre los principios que se buscan garantizar para todos los individuos del mundo, con el trato que exigimos para nuestros compatriotas.

El trato digno a la persona no es prerrogativa de los mexicanos sino que se extiende a todos aquellos individuos que ingresan al territorio nacional, toda vez que dicho concepto debe concebirse como un precepto de orden universal. La propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece diversidad de derechos y prerrogativas que buscan amparar tal garantía.

En ese contexto, las normas secundarias relativas a la estancia de extranjeros asegurados en nuestro país también están orientadas en tal sentido.

A la fecha funcionan más de 50 estaciones migratorias en el territorio nacional, responsables de la estancia de los extranjeros asegurados en las mismas.

Nuestro país reclama un trato justo, humanitario y de respeto irrestricto a los derechos humanos de nuestros connacionales asegurados por autoridades migratorias de nuestro país deben alentar programas para mejorar las condiciones de los migrantes a sus derechos.”

3. Las estaciones migratorias son, las instalaciones físicas a cargo del Instituto Nacional de Migración, para el aseguramiento de los extranjeros. Deben regirse por las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Gobernación debiendo prever lo relativo al respeto a los derechos humanos de los extranjeros asegurados como medida tomada por la secretaría para ejecutar órdenes de expulsión.

4. La Ley General de Población establece en su artículo 71 que es facultad de la Secretaría de Gobernación habilitar las estaciones migratorias en los lugares de la República Mexicana que estime conveniente, con la finalidad de alojar en ellas, como medida de aseguramiento, a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional y los que deban ser expulsados.

5. Asimismo, el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Población, señala que la Secretaría de Gobernación debe establecer o habilitar en lugares que considere adecuados las estaciones migratorias para la estancia provisional de los extranjeros y extranjeras carentes de algún requisito migratorio que no puedan satisfacer en el momento de la revisión de la documentación, y a los que deban ser expulsados. En aquellos lugares en que la secretaría no tenga establecidas estaciones migratorias, se habilitarán locales de detención preventiva para el aseguramiento de los extranjeros que deban ser expulsados.

Se establece además que en ningún caso podrá habilitarse para este fin a los centros de reclusión para sentenciados.

6. De conformidad con el artículo 209 del mismo ordenamiento, cuando se asegure a un extranjero o extranjera en alguna estación migratoria, se debe proceder con base en las siguientes reglas:

a) Se le practicará examen médico, mediante el cual se certificarán las condiciones psicofísicas del mismo;

b) Se le permitirá comunicarse con la persona que solicite, vía telefónica o por cualquier otro medio de que se disponga;

c) Se notificará de inmediato a su representante consular acreditado en México, y en caso de no contar con pasaporte se solicitará la expedición de éste o del documento de identidad y viaje;

d) Se levantará inventario de las pertenencias que traiga consigo, mismas que se depositarán en el área establecida para ello;

e) Se procederá a su declaración mediante acta administrativa y en presencia de dos testigos, haciéndole saber los hechos que se le imputan, su derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga; ello siempre y cuando la autoridad migratoria no lo hubiere declarado al momento de ser asegurado. En caso de ser necesario, se habilitará traductor para el desahogo de la diligencia.

f) Al momento de ser levantada el acta, se notificará al extranjero o extranjera el derecho que tiene a nombrar representante o persona de su confianza que lo asista durante la misma; el extranjero o extranjera tendrá acceso al expediente que sobre el particular se integre;

g) Se le proporcionará durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario;

h) Tendrá derecho a ser visitado durante su estancia por sus familiares, su representante o persona de su confianza;

i) Cuando se trate de aseguramiento de familias, se alojarán en la misma instalación y la autoridad permitirá la convivencia diaria, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables, y

j) Al momento de ser autorizada la salida del extranjero o extranjera de la estación migratoria, se le devolverán todas las pertenencias que le hayan sido recogidas en su ingreso, excepto la documentación falsa que haya presentado.

7. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el año 2005 realizó un informe especial sobre las estaciones migratorias, documentando las carencias y deficiencias que tienen de acuerdo con los estándares internacionales. En el informe se concluyó lo siguiente:

“El Instituto Nacional de Migración es el responsable de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los asegurados en las estaciones migratorias y lugares habilitados en los cuales permanecen sujetas a su disposición; sin embargo, de las visitas de supervisión que el personal de este organismo nacional realizó, se ha evidenciado que no se cumple con las exigencias legales que el ordenamiento jurídico le impone para su operación, ello debido a la existencia de diversas irregularidades que prevalecen en la mayoría de ellas, las cuales se traducen en violaciones a los derechos humanos de los migrantes asegurados a recibir un trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, y a la protección de la salud.

Concretamente, las estaciones migratorias carecen de la capacidad instalada necesaria para albergar en condiciones de dignidad a los asegurados.

En la primera propuesta, la comisión establece en su informe que el Instituto Nacional de Migración deberá dar cumplimiento cabal y en todos y cada uno de sus extremos a la normatividad específica que regula la operatividad de las estaciones migratorias contempladas en la

Ley General de Población, su Reglamento, el acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del mismo instituto, así como los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y del conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.”

8. Con fecha 13 de marzo de 2007, compareció ante las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, la comisionada del Instituto Nacional de Migración en donde explicó que para realizar sus funciones, el instituto cuenta con 32 delegaciones regionales y oficinas centrales en el Distrito Federal, en donde se desempeñan aproximadamente 4 mil servidores públicos para atender la gestión migratoria, en 200 inmuebles que incluyen 48 estaciones migratorias en 26 estados de la república.

9. La comisionada dio a conocer que el año pasado ocurrieron alrededor de 180 mil eventos de aseguramiento, facultad que corresponde al instituto, aunque en ocasiones se solicita la colaboración de otras corporaciones de orden público, por así permitirlo la Ley General de Población. Esta cifra da cuenta de la magnitud del fenómeno migratorio de tránsito en México.

10. Asimismo informó a esta comisión que se iniciará la construcción de 2 nuevas estaciones migratorias, se adquirirán vehículos para tramos cortos, se habilitarán estaciones con los medios de comunicación indispensable y se ampliará el paquete de enseres básicos para asegurados de larga estancia, así como dotar a 16 estaciones con consultorio médico y realizar las acciones pertinentes para que las estaciones gocen con las instalaciones necesarias para su funcionamiento.

11. Mencionó que se iniciará un programa integral para crear el puesto de especialista en estaciones migratorias que incluye capacitación en derechos humanos, trabajo social, psicología y manejo de crisis. Todo lo anterior se realizará con base en el informe rendido por la Comisión de Derechos Humanos para lograr erradicar las carencias documentadas.

12. Los integrantes de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, reconocen la importancia de dar

cumplimiento cabal a la Ley General de Población y su Reglamento respecto de las obligaciones que tiene el Instituto Nacional de Migración para garantizar los derechos de los extranjeros y extranjeras aseguradas en las estaciones migratorias del país. Con base en lo anterior se considera viable el exhorto realizado en el presente dictamen en virtud de ser indispensable la aplicación de la ley en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, se implanten programas en las estaciones migratorias del país que garanticen la debida aplicación de la Ley General de Población y su Reglamento, con la finalidad de brindar un trato digno a los extranjeros y extranjeras asegurados en ellas.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México Distrito Federal, a 20 de junio de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregi Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román, Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia, José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

EX FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS LA FAMA MONTAÑESA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Cultura, con puntos de acuerdo a efecto de exhortar al Ejecutivo federal, a la SEP, al Conaculta, al INAH y al GDF a adoptar las medidas necesarias para atender las alteraciones arquitectónicas realizadas por particulares en la ex Fábrica de Hilados y Tejidos la Fama Montañesa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SEP, al Conaculta, al INAH y al GDF a adoptar las medidas necesarias sobre las modificaciones arquitectónicas que se llevan a cabo en la ex fábrica de hilados y tejidos La Fama Montañesa, en la delegación Tlalpan, presentada por los diputados Maricela Contreras Julián y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada a esta comisión el 1 de febrero de 2007.

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Cultura, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Dictamen

Antecedentes

1. La proposición con punto de acuerdo listada en el proemio de este dictamen fue presentada en la fecha y por el diputado que se mencionó en el proemio, y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 24 de enero de 2007.

2. La proposición citada fue turnada a esta comisión para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo aludida a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Esta comisión atiende la preocupación de la proponente, consistente en vigilar de manera permanente el uso y conservación de todos aquellos bienes considerados dentro del patrimonio cultural de la nación.

Es así como esta dictaminadora se adhiere a los planteamientos de la proponente, por lo que se refiere al cuidado que las autoridades competentes deben ofrecer para conservar en los mejores términos posibles los bienes de naturaleza arqueológica, histórica o artística.

Luego entonces, y al ubicarse dentro de este rango la fábrica de hilados y tejidos La Fama Montañesa, en la delegación Tlalpan, fundada en 1831, y cuyos usos dados hasta este día desglosa ampliamente el proponente, procede efectuar el análisis jurídico correspondiente, reproduciendo el texto de aquellos artículos dentro de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que la dictaminadora considera aplicables, primero por cuanto a competencia se refiere:

Artículo 1o. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”.

...

Artículo 3o. La aplicación de esta ley corresponde a:

I. El presidente de la república;

II. El secretario de Educación Pública;

III. El secretario del Patrimonio Nacional;

IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4o. Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Artículo 5o. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El presidente de la república, o en su caso el secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte, y en relación con el concepto de monumento histórico, el artículo 36 del citado ordenamiento dispone:

Artículo 36. Por determinación de esta ley son monumentos históricos:

I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la federación, de los estados o de los municipios y de las casas curiales.

III. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y

otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV. Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

Finalmente, la dictaminadora, por cuanto hace al procedimiento a seguir para verificar el cumplimiento de la ley, invoca el contenido del artículo 20 del mismo ordenamiento:

Artículo 20. Para vigilar el cumplimiento de esta ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del Reglamento respectivo.

De acuerdo a la remisión que se hace en este último precepto, nos permitimos transcribir el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que señala:

Artículo 15. Los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la ley y de este reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección sujetándose a las siguientes normas:

I. Se acreditarán debidamente ante el particular como inspectores de la dependencia respectiva;

II. Durante la inspección podrán solicitar del particular la información que se requerirá;

III. En caso de que se trate de comerciantes dedicados a la compraventa de bienes declarados monumentos artísticos o históricos, el inspector deberá comprobar que las operaciones realizadas se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la ley y en este reglamento.

IV. Formularán acta detallada de la visita de inspección que realicen, en la que se harán constar, si las hubiere, las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para clasificar la infracción que de ellas se derive. Las actas deberán ser firmadas por el inspector o inspectores que realicen la visita y por quienes en ellas intervinieron; si los interesados se negaren a firmar se hará constar esta circunstancia en el acta; y

V. Las actas se remitirán, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al instituto competente para que, en su caso, inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de este reglamento.

Expuestos los elementos legales antes reproducidos, esta comisión dictaminadora concluye:

1. Es procedente efectuar el exhorto propuesto originalmente, precisando, conforme a los artículos 3o. y 20 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que el mismo se dirigirá a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que lleven a cabo las visitas de inspección previstas en este último de los numerales, y en general, todas aquellas acciones que de acuerdo a sus facultades legales valoren conducentes con el objeto de proteger como monumento histórico al inmueble de la ex fábrica de hilados y tejidos La Fama Montañesa, situada en el barrio de La Fama, delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Adicionalmente, procede requerir de las autoridades antes señaladas un informe sobre las visitas o acciones desplegadas en atención al presente Punto de Acuerdo, mismo que se solicita sea remitido por conducto de la Comisión de Cultura, dentro de los sesenta días hábiles siguientes.

2. Por otro lado, y en cuanto al exhorto al Gobierno del Distrito Federal, este procederá a efecto de que realicen las acciones procedentes conforme a su esfera de atribuciones, y en el esquema de colaboración entre órdenes de gobierno que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás ordenamientos contemplan, a fin de conseguir la protección y conservación del bien aludido en el punto anterior.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Cultura, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que lleven a cabo las visitas de inspección previstas en el artículo 20 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

en general, todas aquellas acciones que de acuerdo a sus facultades legales valoren conducentes con el objeto de proteger como monumento histórico al inmueble de la ex fábrica de hilados y tejidos La Fama Montañesa, situada en el barrio de La Fama, delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Segundo. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que realice las acciones procedentes conforme a su esfera de atribuciones, y en el esquema de colaboración entre órdenes de gobierno que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás ordenamientos contemplan, a fin de conseguir la protección, conservación y uso adecuado del bien aludido en el punto anterior.

Se solicita de las autoridades antes citadas, remitan un informe a esta soberanía, por conducto de la Comisión de Cultura, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, respecto de las visitas y acciones implantadas en función del presente punto de acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de agosto de 2007.

La Comisión de Cultura, diputados: Emilio Ulloa Pérez (rúbrica), presidente; Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Blanca Luna Becerril (rúbrica), María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil (rúbrica), María Beatriz Pagés Llergo Rebollar (rúbrica), José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica), secretarios; Víctor Aguirre Alcalde (rúbrica), Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar, Marcela Cuen Garibi, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), María Gabriela González Martínez, Alejandro Landero Gutiérrez, Pedro Landero López (rúbrica), Ramón Landeros González (rúbrica), Francisco Martínez Martínez (rúbrica), María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), José Luis Murillo Torres, Concepción Ojeda Hernández (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), Víctor Ortiz del Carpio (rúbrica), Mayra Gisela Peñuelas Acuña (rúbrica), María del Carmen Salvatori Bronca (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Jaime Verdín Saldaña, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona.»

CONACULTA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo a fin de solicitar al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes un informe relativo a las donaciones recibidas y otorgadas en 2006

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

- Por el que se solicita al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes un informe relativo a las donaciones recibidas y otorgadas en el año de 2006, presentada por el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 26 de abril de 2007.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Cultura somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

1. La proposición con punto de acuerdo listada en el proemio del presente dictamen fue presentada en la fecha y por el diputado que se mencionó anteriormente, y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 15 de marzo de 2007.
2. La proposición citada fue turnada a esta comisión, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo aludida, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

En este sentido, coincide con la inquietud del proponente en lo que se refiere a la importancia que conlleva dotar de claridad y limpieza todo proceso de manejo de recursos públicos, situación que como sabemos constituye una obligación de los congresos modernos.

La actividad fiscalizadora desempeñada por el Legislativo significa sin duda un instrumento invaluable que confirma y legitima el equilibrio entre los poderes, conforme al artículo 49 constitucional y a las leyes vigentes en la materia.

Así las cosas, esta dictaminadora toma en cuenta el caso específico que aborda el proponente, es decir, las donaciones efectuadas y recibidas de un organismo como el Conaculta cuya naturaleza exige la revisión periódica de sus actos en cuanto al conocimiento preciso del origen y destino de los mismos.

Esta dictaminadora no pasa por alto lo dispuesto en la normatividad en la materia, citando el texto de los siguientes artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 10. Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el reglamento:

I. Los subsidios o donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de esta ley y el reglamento;

II. Los recursos se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, conforme lo establezca el reglamento, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

III. En el caso de fideicomisos constituidos por particulares, la suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar en ningún momento más de 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;

IV. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos públicos federales que representen más de 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Función Pública; y

V. Si existe compromiso recíproco de la entidad federativa o de los particulares y del gobierno federal para

otorgar recursos al patrimonio y aquéllos incumplen, el gobierno federal, por conducto de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Por su parte, los artículos 80 y 81 de la misma legislación mandatan lo siguiente:

Artículo 80. Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes; y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los

beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 81. Las dependencias que reciban donativos en dinero deberán enterar los recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso de las entidades, a su respectiva tesorería; asimismo, para su aplicación deberán solicitar la ampliación correspondiente a su presupuesto conforme al artículo 19 de esta ley.

Las dependencias y entidades que soliciten y, en su caso, ejerzan donativos provenientes del exterior deberán sujetarse al reglamento y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, y para efectos de comprender las remisiones realizadas en la ley en cita, esta comisión dictaminadora contempló el contenido del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, específicamente en sus artículos 182 a 188, que también se abocan al desglose de procedimientos y requisitos con que todo donativo donde participen dependencias o entidades debe contar.

Una vez manifestados los elementos legales antes reproducidos e invocados, y en mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Cultura se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita al titular de la Comisión Nacional para la Cultura y las Artes que remita un informe a esta soberanía donde se detallen el monto, destino y donatarios respecto de los recursos en dinero o en especie que haya otorgado mediante donación, así como sobre el monto, origen y donantes de los recursos que en dinero o en especie haya recibido a través de donaciones, así como los programas, actividades o proyectos a que se hayan destinado, todo lo anterior durante el ejercicio fiscal de 2006.

El informe solicitado en el párrafo anterior deberá ser remitido a esta soberanía dentro los sesenta días hábiles siguientes, por conducto de la Comisión de Cultura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de agosto de 2007.

La Comisión de Cultura, diputados: Emilio Ulloa Pérez (rúbrica), presidente; Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Blanca Luna Becerril (rúbrica), María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil (rúbrica), María Beatriz Pagés Llergo Rebollar (rúbrica), José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica), secretarios; Víctor Aguirre Alcalde (rúbrica), Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar, Marcela Cuen Garibi, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), María Gabriela González Martínez, Alejandro Landero Gutiérrez, Pedro Landero López (rúbrica), Ramón Landeros González (rúbrica), Francisco Martínez Martínez (rúbrica), María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), José Luis Murillo Torres, Concepción Ojeda Hernández (rúbrica), Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), Víctor Ortiz del Carpio (rúbrica), Mayra Gisela Peñuelas Acuña (rúbrica), María del Carmen Salvatori Bronca (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Jaime Verdín Saldaña, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona.»

FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ RIVERA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que se expresan las condolencias a la familia Domínguez Rivera por la muerte de Francisco Javier, se exhorta al Ejecutivo federal a mantener una política de diálogo con Estados Unidos y se solicita un informe de la situación a la Secretaria de Relaciones Exteriores

Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

El 17 de enero de 2007, el diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo para expresar la posición de la Comisión Permanente ante la muerte de un migrante mexicano por la patrulla fronteriza de Estados Unidos de América.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la honorable Cámara de Diputados para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La proposición con punto de acuerdo del diputado Alberto Amador Leal funda su interés tras la muerte del mexicano Francisco Javier Domínguez Rivera, ocasionada por un agente de la patrulla fronteriza en La Calera, Arizona, EUA.

El promovente considera que es preciso reformular la política exterior mexicana para lograr un entendimiento y un acuerdo base en materia migratoria en América del Norte.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

Organizaciones defensoras de derechos humanos aseguran haber documentado durante 2005 la muerte de 433 emigrantes a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos.

El 13 de enero de 2007, siete migrantes mexicanos fueron detenidos en el estado de Arizona por la Policía Fronteriza. Uno de los detenidos, Francisco Javier Domínguez Rivera, falleció a causa de un balazo disparado por un agente que participaba en la redada.

Cabe hacer mención que, desde que se tuvo noticia de la muerte de Domínguez Rivera, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), por instrucciones del presidente Felipe Calderón Hinojosa, pidió a los consulados en Douglas y Tucson, Arizona supervisar las condiciones de detención provisional en las que se encontraban los seis mexicanos,

así como gestionar los mecanismos que permitieran que la detención fuera lo más breve posible y pudieran atender en libertad el proceso en curso.

Por lo que respecta a las investigaciones sobre las circunstancias en las que falleció Domínguez Rivera, el personal consular ha informado que mantiene una coordinación eficaz con la oficina del Buró Federal de Investigación (FBI) en Sierra Vista, para que se le proporcionen los elementos de las investigaciones realizadas, que coadyuven a deslindar responsabilidades.

Ante esta situación, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores reconocen la importancia del diálogo entre México y Estados Unidos para promover y defender los derechos humanos de los migrantes y el respeto a sus garantías individuales.

Cabe señalar que el 28 de marzo de 2007 funcionarios de la Secretaría de Gobernación se reunieron con representantes del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos, para analizar el tema de la migración y otros asuntos derivados de la frontera común.

El diálogo entre ambos países ha sido clave en el tema fronterizo. Se ha buscado mantener la posición de cooperación y responsabilidad compartida. El objetivo central en la política de la frontera, es el equilibrio entre los propósitos de seguridad, combate al terrorismo y al crimen organizado y la construcción de sistemas de cruce que permitan el tránsito seguro y expedito de personas y mercancías.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión externa sus condolencias a los familiares del señor Francisco Javier Domínguez Rivera por su muerte, en un hecho lamentable y reprochable en la frontera con Estados Unidos.

Segundo. La Cámara de Diputados solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe pormenorizado de la situación que guarda la muerte de Francisco Javier Domínguez Rivera y las conversaciones que ha sostenido con Estados Unidos sobre el asunto, para agilizar su investigación.

Tercero. Se exhorta al Ejecutivo federal a continuar con la política del diálogo sobre el tema migratorio orientado hacia metas realistas y viables, a efecto de que ambos países tengan una frontera segura que permita el movimiento de personas en forma legal, digna y ordenada.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, 5 de septiembre de 2007

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athie, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuellar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

DERECHOS HUMANOS DE CONNACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo a efecto de que la Cámara de Diputados formule un llamado a Estados Unidos de América para que frene los abusos contra los derechos humanos de connacionales

Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable Asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

El 28 de marzo de 2007, el diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a realizar un llamado al gobierno de los Estados Unidos de América, para que frene los abusos a los derechos humanos en contra de connacionales.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable asamblea turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El promovente del punto de acuerdo señala que se debe trabajar con los gobernadores de los estados fronterizos de ambos países para lograr acuerdos que garanticen la seguridad física y el respeto de los derechos humanos de las personas que cruzan la frontera, considerando que la muerte de connacionales es una situación inaceptable que atenta contra los derechos y la dignidad de la persona humana.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

México y Estados Unidos comparten tres mil kilómetros de frontera y más de trece millones de personas viven en ambos lados de la línea divisoria. Anualmente 1.2 millones de personas cruzan a través de los 53 puertos de entrada, y se calcula que al menos 400 mil mexicanos ingresan en forma indocumentada cada año a los Estados Unidos. Se trata no sólo de una de las fronteras más extensas en el mundo, sino de la más activa.¹

Pese a la multitud de sitios de ingreso a los Estados Unidos, no sólo en la frontera con México, la mayor concentración de los elementos del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos y de la Patrulla Fronteriza, se ubican en su frontera sur.

Acorde con el reporte de la American Immigration Law Foundation, entre 2 y 3 mil cadáveres de hombres, mujeres, y niños han sido encontrados en los últimos 12 años a lo largo de la frontera suroeste de Estados Unidos.²

La Comisión de Relaciones Exteriores es consciente de la magnitud de los problemas que viven a diario nuestros con-

nacionales, y reconoce que la solución requiere de una responsabilidad compartida con el gobierno de Estados Unidos.

Asimismo, esta comisión considera que los principios básicos que orientan la política migratoria mexicana se deben centrar en el compromiso con la cooperación internacional y regional, y sobre todo en el respeto de los derechos humanos de los migrantes, refugiados y asilados.

Ante esta situación, cabe señalar que México ha estrechado los vínculos de cooperación existentes a lo largo de la frontera, así como los diversos mecanismos de enlace y comunicación que involucra a los distintos niveles de gobierno de los dos países.

En marzo de 2002, los presidentes de México y de Estados Unidos firmaron los documentos que enmarcan la cooperación entre ambas naciones en materia de seguridad. La declaración conjunta denominada Compromisos de Monterrey, la Alianza para la Frontera México-Estados Unidos, y el Plan de Acción, de 22 puntos, tienen como finalidad avanzar de manera concreta hacia una visión compartida de una frontera moderna que agilice el flujo legítimo de personas y el comercio, y que elimine las amenazas a la seguridad.

La cooperación en seguridad fronteriza se ve reflejada en la adopción de medidas tendientes a salvaguardar la seguridad de las comunidades localizadas en ambos lados de la línea divisoria entre México y Estados Unidos.

Actualmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establecen los estrategias a seguir en materia de seguridad fronteriza. Los objetivos se concentran en atender especialmente el reordenamiento de las fronteras para hacer de estas regiones lugares más prósperos y más seguros; salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto a los derechos humanos tanto de los habitantes de estas zonas como de los migrantes, y crear mecanismos de intercambio de información que permitan controlar adecuadamente el tránsito de personas entre un país y otro, para proteger los derechos de los migrantes y, al mismo tiempo, para cerrar el paso a la delincuencia y el terrorismo internacionales.

Tomando en cuenta el número de migrantes que hay en el mundo, y preocupados por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano contra los migrantes, los integrantes de la

Comisión de Relaciones Exteriores hacen hincapié en la promoción y defensa de los derechos humanos como un quehacer irrenunciable, comprometidos con la dignidad humana y el bien común. Independientemente de la nacionalidad o de la calidad migratoria, cualquier persona tiene garantías y derechos fundamentales que deben ser respetados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados ratifica su compromiso con las garantías fundamentales y hace un llamado a los Estados Unidos de América para que frene los abusos a los derechos humanos en contra de connacionales.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados se pronuncia porque los poderes Ejecutivos de México y de Estados Unidos fortalezcan el diálogo respetuoso, para encontrar soluciones bilaterales, satisfactorias para ambos países, al problema de la migración y en contra de las amenazas a la seguridad nacional de las dos naciones.

Notas:

1 Sánchez Munguía, Vicente (2002). *US.- Mexican Border Environment*. San Diego, USA: University Press.

2 Para una descripción más detallada, véase Rubio-Goldsmith, McCormick, Martínez & Duarte (2007). *A Humanitarian Crisis at the Border: New Estimates of Deaths Among Unauthorized Immigrants*. Disponible en http://www.aifl.org/ipc/policybrief/policybrief_020607.shtml.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, 5 de septiembre de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athie, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Edgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez

Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

REPUBLICA DE CUBA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias a efecto de normalizar las relaciones diplomáticas y políticas con la República de Cuba

Honorable Asamblea

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

El 26 de abril de 2007, el diputado Javier Hernández Manzanares, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias para normalizar de la manera más expedita las relaciones diplomáticas y políticas con la República de Cuba y fomentar un acercamiento constructivo con los países de la región latinoamericana y el Caribe.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la honorable Cámara de Diputados para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Consideraciones

México y Cuba establecieron relaciones diplomáticas el 20 de mayo de 1902; desde entonces, el gobierno de México ha mantenido la política de respeto al derecho del pueblo cubano a su autodeterminación.

México ha expresado abiertamente su rechazo al uso de la fuerza contra Cuba, a la imposición de sanciones políticas y económicas, al bloque y al régimen de aislamiento político-diplomático que se impuso a la isla. Sin embargo, las diferencias en la percepción sobre los derechos humanos, sumadas a un ambiente externo adverso para impulsar las relaciones bilaterales, condujeron a un progresivo distanciamiento en el diálogo y la concertación política, que derivó en un *impasse* diplomático entre mayo y julio de 2004, cuando las embajadas quedaron a nivel de encargados de negocios. Desde entonces, la relación México-Cuba se ha venido desgastando.

Por lo anterior, el promovente considera que es necesario que el gobierno mexicano entable acuerdos constructivos y prósperos que beneficien a ambas naciones.

A lo largo de la historia, las relaciones entre México y Cuba han sido muy estrechas, esencialmente porque existe una cordial socialización entre los dos países.

México ha mantenido una actitud solidaria para con el pueblo cubano y de respeto a su gobierno y sistema, lo que se constata en el avance de un intercambio dinámico en los ámbitos económico, comercial, educativo, deportivo y de salud, a través de más de 57 instrumentos intergubernamentales y más de 170 interinstitucionales que le dan seguimiento a los intereses fijados por ambas partes.

Desafortunadamente, la relación tradicional entre México y Cuba comenzó a deteriorarse a finales del gobierno de Ernesto Zedillo y llegaron a su punto más crítico bajo la presidencia de Vicente Fox, afectando tanto la relación diplomática como la comercial.

En el año 2006, Cuba se situó como el quinto socio comercial de México en el Caribe, con 5.2 por ciento del total del comercio que se realizó con esa región. No obstante, el intercambio en el comercio bilateral ha tendido a disminuir drásticamente.¹ Tan sólo la venta de productos mexicanos hacia la isla registró una caída de 15.5 por ciento. Además, de acuerdo con fuentes cubanas, México ya no se encuentra entre los diez principales socios comerciales de Cuba, ni entre los diez principales destinos de las exportaciones cubanas. Por esta razón es indispensable dinamizar las relaciones comerciales y aprovechar todas las oportunidades económicas que sean mutuamente satisfactorias.

Cabe hacer mención de que el presidente Felipe Calderón ha sostenido y ratificado el propósito de estrechar relaciones con todos los países de América Latina y el Caribe.

Asimismo, la secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano, ha expresado la voluntad de México de normalizar las relaciones con Cuba.

El Congreso de la Unión también ha manifestado su apoyo y solidaridad con el pueblo cubano y ha ratificado su disposición para fortalecer los vínculos de la diplomacia parlamentaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para normalizar de la manera más expedita las relaciones diplomáticas y políticas con la República de Cuba.

Segundo. Se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo federal a fomentar un acercamiento constructivo con los países de la región latinoamericana y del Caribe, en función del papel destacado que nuestro país ha tenido en la política internacional, impulsando siempre las mejores causas en esta región.

Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio total	Balanza comercial
2005	188,945	20,301	209,246	168,644
2006	159,588	43,402	202,990	116,186

Balanza comercial de México con Cuba, Secretaría de Economía, con datos del Banco de México.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 5 de septiembre de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas

Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS MEXICO-BELICE

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a informar sobre los trabajos de la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Belice

Honorable Asamblea

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnado para su estudio y elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo a que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, presente un informe detallado sobre los trabajos técnicos que realiza la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Belice, para la posible suscripción de un tratado de límites con el gobierno de Belice, presentado por el diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

El 17 de enero de 2007, el diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo a que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, presente un informe detallado sobre los trabajos técnicos que realiza la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Belice, para la

posible suscripción de un tratado de límites con el gobierno de Belice.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de ésta honorable asamblea turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La proposición con punto de acuerdo del diputado González Garza funda su interés en el comunicado de prensa de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 1 de enero de 2007, el cual señala lo siguiente:

“Con miras a la suscripción de un Tratado de Límites entre México y Belice, autoridades de nuestro país, encabezadas por la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), México-Belice, con asesores de la Secretaría de Marina (Semar) y del Instituto Nacional de Estadística (INEGI), continúan las reuniones técnicas con el gobierno de Belice.

Estas reuniones técnicas permitirán sentar las bases para la suscripción de un tratado de límites entre ambas naciones. El 28 de septiembre de 2003, el gobierno de México presentó al de Belice la propuesta de trazo de la línea divisoria, misma que se encuentra en proceso de evaluación en ese país.”

El promovente del punto de acuerdo señala que resulta indispensable y necesario que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informe a esta soberanía los trabajos realizados y los posibles términos de un nuevo tratado, así como el impacto a la soberanía nacional que ello implica.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores consideran de vital importancia para el país la frontera sur que une a México con Belice. Cabe señalar que México reconoció en 1981, año de la independencia de Belice, los límites que habían sido establecidos en el acuerdo suscrito con la Gran Bretaña e Irlanda, el 8 de julio de 1893.

En 1993, México y Belice manifestaron voluntad política para iniciar los trabajos tendientes a suscribir un nuevo tra-

tado de límites, en virtud de que en el acuerdo establecido se tuvieron varios equívocos desde el punto de vista técnico.

La comisión dictaminadora reconoce la importancia de la situación, por lo que considera oportuna la propuesta del diputado Javier González Garza de solicitar al Ejecutivo federal que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Marina, informe a esta Soberanía de los trabajos de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Belice.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mantenga informada a esta soberanía sobre los últimos trabajos que realiza la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Belice para la posible suscripción de un Tratado de límites con el gobierno de Belice.

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, 5 de septiembre de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athie, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuellar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS LATINOAMERICANOS

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

«Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar al gobierno federal a dirigir una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos»

Honorable Asamblea

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

El 26 de abril de 2007, el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a dirigir una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores de la honorable Cámara de Diputados para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Los promoventes consideran que los principios de política exterior establecidos en el artículo 89 constitucional no están siendo aplicados acorde al oficio diplomático, situación que ha llegado a vulnerar el derecho de autodeterminación de algunas naciones latinoamericanas, y que por consecuencia ha debilitado la posición de México a nivel regional.

El Grupo Parlamentario del Partido Convergencia plantea la necesidad de consolidar una política exterior articulada, con objetivos claros, de reencuentro con América Latina, y consistente con el mandato constitucional.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

La política exterior de México se ha basado en una serie de prácticas consuetudinarias que fueron elevadas a rango constitucional en 1988, constituyendo los principios de la política exterior. Éstos responden a la necesidad de establecer coherencia entre la política exterior mexicana y los valores que, como pueblo, se defienden ante la comunidad internacional.¹

Cabe señalar que, los principios constitucionales son un conjunto de normas generales que no constituyen leyes en sí mismos; empero, establecen una línea de acción general a partir de la cual se desarrolla la política exterior.

En el caso específico del principio de autodeterminación de los pueblos, México ha sido, en el ámbito individual y regional, respetuoso y defensor del derecho a los pueblos a la plena soberanía y de elegir libremente su sistema político, social, económico y cultural.

Por consiguiente, teniendo el Estado Mexicano como base el principio de autodeterminación, resulta indispensable brindar una imagen de confianza y congruencia con los valores fundamentales en que se sustentan las relaciones entre los países.

Asimismo, es conveniente para el Gobierno de la República, cumplir con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que establecen que “una política exterior responsable es una política firmemente asentada en los principios del derecho internacional que consagra la Constitución. La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales son principios que identifican a la política exterior de nuestro país [...] y continuarán siendo, una guía para la política exterior mexicana.”²

En el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 enfatiza sobre el fortalecimiento responsable de los espacios de interlocución que corresponden a la región de América Latina y el Caribe.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Poder Ejecutivo federal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 89 constitucional, fracción X, a continuar con una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos, de no intervención en los asuntos propios de su soberanía, amparada en la solución pacífica de las controversias, y con un rumbo certero hacia nuestra relación con Latinoamérica.

Notas:

1 Gobierno de México. Secretaría de Relaciones Exteriores (2005). *Perspectivas para el debate sobre la política exterior*. Coordinación General de Asesores.

2 Para una descripción más detallada, consulte “Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: Política Exterior Responsable” [en línea]. Disponible en <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=la-politica-externor-palanca-del-desarrollo-nacional>

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 5 de septiembre de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athie, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Edgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

que promueva ante la ONU la realización de una convención amplia e integral en materia de derechos de las personas adultas mayores

Honorable Asamblea

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

1. El 26 de abril de 2007, la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores promueva ante la Organización de las Naciones Unidas la celebración de la convención internacional a favor de la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

2. El 26 de abril de 2007, un grupo de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que en el próximo periodo de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas solicite y promueva la elaboración de una convención amplia e integral en materia de los derechos de las personas adultas mayores.

Los días 6 de marzo y 26 de abril de 2007, la Mesa Directiva de esta honorable asamblea turnó las proposiciones con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen, de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

El envejecimiento representa el triunfo de un proyecto de nación que vislumbró la necesidad de garantizar el derecho de las personas a gozar de una vida larga y saludable, y a de-

DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal

cidir sobre el número y espaciamento de la descendencia. Sin embargo, los retos que plantea este fenómeno son de gran magnitud porque exigen una extraordinaria capacidad de adaptación de las instituciones, tanto macroeconómicas y sociales, como microsociales, asociadas a la institución familiar y a las relaciones intra e intergeneracionales.¹

El envejecimiento de la población es un fenómeno por el que, tarde o temprano, atravesarán todas las naciones. En el 2004 se estimaron 654 millones de adultos mayores en el planeta y se espera que en el 2030 sean 1 348 millones.²

En México, desde hace quince años la población de la tercera edad es la que crece de manera más rápida. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), la población adulta mayor corresponde a 8.6 millones de personas de 60 años de edad y más, es decir, cerca de 10 por ciento del total de la población son adultos mayores. Se estima que en el año 2010 habrá 9.9 millones, 15 millones en 2020 y poco más de 22 millones en 2030.³

Cabe mencionar que la participación económica de los adultos mayores se mantiene en niveles relativamente altos. Más de una tercera parte de ellos (36.2 por ciento) son activos económicamente. Sin embargo, uno de los aspectos relevantes de las condiciones de vida de este sector de la población es el relacionado con la salud. Entre la población de adultos mayores, aproximadamente 11 por ciento sufre alguna discapacidad, principalmente de tipo motriz (55.1 por ciento), visual (30.5 por ciento) o auditiva (21.0 por ciento). En este sentido, un adulto mayor en buenas condiciones de salud a los 60 años pasará 13 por ciento del resto de su vida con alguna discapacidad.⁴

Ante esta situación es indispensable diseñar e implantar políticas públicas que permitan enfrentar los problemas entre la productividad económica y el gasto social, ya que podrían verse afectados no sólo los adultos mayores sino también las generaciones más jóvenes. El Estado debe poner entre sus prioridades fundamentales a los adultos en plenitud, a efecto de garantizar las condiciones suficientes para su futuro.

En el ámbito internacional, las personas de edad avanzada son el sector menos protegido, los esfuerzos más significativos sobre la perspectiva de derechos humanos de las personas adultas mayores son la Conferencia Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena en 1982, evento del cual emanó el Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento,⁵ la Asamblea General de las Naciones Unidas

adoptó los principios de Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad en 1991, y finalmente la Segunda Asamblea Mundial del Envejecimiento en Madrid en 2002, la cual tuvo como objetivo la evaluación y elaboración del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.⁶

Es decir, a diferencia de lo que ocurre con otros grupos sociales, no existe todavía una amplia convención internacional en relación con los derechos de las personas mayores, por lo que la garantía de sus derechos emana de diferentes fuentes de la doctrina internacional de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que en el próximo periodo de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas solicite y promueva la realización de una convención amplia e integral en materia de los derechos de las personas adultas mayores.

Notas:

1 Gobierno de México. Consejo Nacional de Población (2004). *El envejecimiento demográfico es un gran logro social de México*. Comunicación Social.

2 Gobierno de México. Consejo Nacional de Población (2005). *Casi la tercera parte del incremento demográfico del país se trasladará a la tercera edad*. Comunicación Social.

3 Estimaciones del Consejo Nacional de Población con base en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

4 Ídem.

5 Plantea la orientación para adultos mayores en las esferas de la independencia, la participación, los cuidados, la realización personal y la dignidad. Disponible en <<<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/asamblea-planvienna-01.pdf>>>

6 Indica que los cambios sociales, económicos, tecnológicos, demográficos y culturales pueden marginar a las personas de edad, apartándolas de la corriente principal del desarrollo, privándolas de funciones económicas y sociales significativas y debilitando sus fuentes tradicionales de apoyo, como son las que provienen de la familia. Disponible

en <<<http://www.eclac.cl/celade/noticias/noticias/3/9803/Plandeacion2002.PDF>>>

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 5 de septiembre de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

AGUSTIN AGUAYO

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnada, para su estudio y elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, presentada por el diputado José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

El 26 de abril de 2007, el diputado José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable asamblea turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo decidió ingresar al ejército de Estados Unidos en el año 2003, con la idea de financiar su educación como médico militar, grado que obtuvo en las fuerzas armadas. En febrero de 2004 fue enviado a Irak, y un año más tarde regresó a la base militar de Estados Unidos en Ramstein, Alemania.

En septiembre de 2006 le informaron que sería enviado de nuevo a Irak, pese a que había solicitado ser considerado como “objeto de conciencia”.¹ Aguayo se negó y el 19 de abril de 2007 fue condenado a ocho meses de cárcel, expulsión del Ejército de Estados Unidos sin distinciones de tipo alguno y la pérdida de todo ingreso o derecho a pensión militar.

Cabe mencionar que Amnistía Internacional (AI) consideró a Agustín Aguayo como “preso de conciencia” toda vez que fue encarcelado por su objeción de conciencia a participar en la guerra.²

Ante esta situación, el soldado estadounidense de origen mexicano Agustín Aguayo, fue puesto prematuramente en libertad por buena conducta y abandonó la cárcel militar de Mannheim a las seis semanas de su condena.

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta el siguiente dictamen de acuerdo a las siguientes:

Consideraciones

La Comisión de Relaciones Exteriores es consciente de que el respeto y la protección a los derechos fundamentales de los mexicanos en el exterior, forma parte total de los principios rectores de la política exterior del gobierno de México.

La protección consular se encuentra determinada en diversos ordenamientos normativos, tanto de derecho internacional como de derecho interno y se entiende como el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las representaciones consulares y diplomáticas en el exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y atender sus demandas.³

Asimismo, se tiene que considerar que los consulados de México realizan la labor de protección consular, con estricto apego a las convenciones consulares vigentes y en el marco de los principios del derecho internacional público que norman esta actividad. Por lo mismo, en todo momento se respeta el marco legal del país huésped y solamente se llega a acciones de protección diplomática si se han agotado exhaustivamente los recursos del sistema judicial local.

Por tanto, debido a la doble nacionalidad del señor Aguayo y por respeto al marco legal de Estados Unidos, la práctica y el derecho internacional impidieron a México ejercer la protección diplomática.

Sin embargo, el derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia está protegido en las leyes internacionales de derechos humanos, por lo mismo es posible considerar a Agustín Aguayo “objeto de conciencia” legítimo, cuya oposición a la guerra se desarrolló a lo largo del tiempo y experimentó una evolución adicional en respuesta a sus experiencias en Irak.⁴

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión manifiesta su apoyo y solidaridad con la demanda del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, de declararse “objeto de conciencia” ante la acusación por deserción que le impuso el gobierno de Estados Unidos.

Notas:

1 Cualquier persona que, por razones de conciencia o convicción profunda, se niegue a servir en las fuerzas armadas o a tener cualquier otra

participación, directa o indirecta, en guerras o conflictos armados.

2 Amnistía Internacional considera que una persona es preso o presa de conciencia cuando es detenida o encarcelada exclusivamente por haberse negado su derecho a presentar una objeción de conciencia o a cumplir un servicio civil alternativo real. También considera presos o presas de conciencia a las personas encarceladas por abandonar las fuerzas armadas sin autorización por motivos de conciencia, si esas personas han tomado medidas razonables para ser eximidas de sus obligaciones militares.

3 Gobierno de México. Secretaría de Relaciones Exteriores. Protección y Asistencia Consular. Por Dirección General de Protección y Asuntos Consulares. Extraído en junio 20 de 2007, de <http://www.sre.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>

4 Amnistía Internacional (2007). EU. Agustín Aguayo. Extraído en junio 20 de 2007 de <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR-510412007?open&of=ESL-316>

Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Relaciones Exteriores, a 5 de septiembre de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athie, Alejandro Olivares Monterrubio, Rodolfo Solís Parga, secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Edgar Mauricio Duck Núñez, María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, José Edmundo Ramírez Martínez, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales, Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica).»

ESTADO DE NUEVO LEON

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo relativos al plan de desarrollo y aprovechamiento sustentable de la Huasteca en Nuevo León

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo relativo al Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca, en el Estado de Nuevo León, presentado por la diputada Ana María Ramírez Cerda del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXIV, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes

Primero. El 7 de diciembre de 2006, la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Partido Verde Ecologista de México, presentó una propuesta con punto de acuerdo, relativo al Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca, en el Estado de Nuevo León, y

Segundo. En esa misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

El hecho de que México albergue aproximadamente el diez por ciento del capital natural del planeta no sólo debe enorgullecernos, sino también concienciarnos de la gran responsabilidad que tenemos como legisladores en cuanto a su protección y conservación.

Con objeto de preservar la diversidad biológica del país México ha incorporado a su legislación en la materia diversos instrumentos jurídicos de política ambiental dentro de los cuales encontramos la figura de las áreas naturales protegidas, las cuales son definidas por el artículo 44 de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente las define como: *las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservados y restaurados...*

Según lo señalado dentro del artículo 46 de la misma ley, las áreas naturales protegidas se clasifican en: reservas de la biosfera, parques nacionales; monumentos naturales, áreas de protección de recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, santuarios; parques y reservas estatales, y zonas de preservación ecológica de los centros de población. Tal como refiere la diputada promovente, un dentro de estas, encontramos al parque nacional que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LGE-EPA: *“constituye uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.”*

Dentro de esta clasificación encontramos el parque nacional Cumbres de Monterrey, el cual es uno de los 67 parques nacionales del país. Fue declarado Parque Nacional mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 1939. Posteriormente se le incorporaron terrenos aledaños mediante decreto publicado el 24 de julio de 1942. Sin embargo, no fue sino hasta el 17 de noviembre de 2000 que el parque fue declarado como Área Natural Protegida de competencia Federal que al día de hoy no cuenta con un Programa de Manejo.

Esta área natural protegida, se localiza en la zona oeste-centro del estado de Nuevo León, y comprende los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en colindancia con el Estado de Coahuila, en la Sierra Madre Oriental contando con una extensión de 177 mil 395.95 hectáreas.

La riqueza biológica de especies de flora que se encuentran en el área natural es sorprendente toda vez que alberga once tipos de vegetación, entre ellos: matorral desértico, matorral submontano, bosque de pino-encino, vegetación riparia, bosque de galería y pastizal. En ese sentido, son muchos los servicios ambientales que este presta a la región y no es casualidad que los bosques del parque constituyan la principal fábrica de agua de la ciudad de Monterrey ya que generan aproximadamente el 50 por ciento de

los recursos hídricos para uso doméstico y consumo humano que abastecen a la ciudad.

La declaratoria de esta área natural protegida señala que a la fecha se han identificado mil 368 especies de flora y fauna, de las cuales 73 se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo. Entre las especies de fauna silvestre se encuentran: la ardilla gris, la ardilla roja, el oso negro, el puma, el venado cola blanca, la liebre, el tlacuache, el halcón peregrino, la cotorra serrana oriental, el carpintero arlequín, el pato arcoiris entre otros.¹

Como muchas de las áreas naturales protegidas del país, el parque nacional Cumbres de Monterrey, se encuentra amenazado por diversas circunstancias entre las que destacan: el cambio de uso de suelo, la cacería furtiva, el turismo desordenado, el saqueo de flora y fauna silvestre, el sobrepastoreo, la tala clandestina, la introducción de especies exóticas y los incendios forestales. Sin embargo, tal y como indica la diputada promovente una amenaza potencial que destruiría irreversiblemente una porción considerable de la riqueza natural de ese lugar es la posible entrada en vigor del acuerdo del Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030, que promueve indebidamente la urbanización del suelo de conservación.

La elaboración de este tipo de planes es competencia de los Ayuntamientos y su procedimiento de elaboración y publicación se encuentra regulado por las leyes estatales que correspondan, que para caso de Nuevo León es la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la cual dentro de su artículo 5 los define como:

“Planeación del desarrollo urbano: ordenación racional y sistemática de acciones que, con la participación social y con base en el ejercicio de las atribuciones en la materia que corresponden a los gobiernos estatal y municipal, tiene como propósito la transformación de los asentamientos humanos y centros de población, de conformidad con los principios que la ley establece tales como fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignar recursos; responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinándose acciones y evaluándose resultados.”

Aunado a lo anterior dentro del Título Tercero de dicha ley, relativo a la Planeación del Desarrollo Urbano del Estado, se determina el procedimiento que deberán seguir las auto-

ridades ya sean municipales o estatales, según sea su competencia, para elaborar y publicar sus planes de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, así como los elementos básicos que contendrán, asimismo en el supuesto de que no se cumplan las disposiciones de procedimiento antes descritas, los planes de desarrollo urbano u ordenamiento territorial serán nulos, debido a su inconsistencia jurídica.

En el caso particular de estudio relativo a la presunta elaboración del Plan de Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030, la dictaminadora considera oportuno mencionar que durante la sesión extraordinaria del pleno del Cabildo del municipio de Santa Catarina, Nuevo León celebrada el sábado 28 de octubre de 2006, fue aprobado el acuerdo de cabildo número 246,² por el cual se aprobaba el proyecto de dicho plan, acuerdo que no cumple los efectos legales considerados dentro de los artículos 36 a 52 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que el Plan de Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030 nunca entró en vigor. Las principales causas de este incumplimiento fueron la no publicación en la Gaceta Municipal de Santa Catarina, ni tampoco en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como la no inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Como indica la promovente, el acuerdo del proyecto del plan contempla el desarrollo urbano en una superficie de 2 mil 481.20 hectáreas en el Cañón de Ballesteros, además de una superficie adyacente de mil 846.49 hectáreas en el Cañón de la Huasteca. Además, esta comisión dictaminadora tiene conocimiento que dentro de la poligonal del parque nacional Cumbres de Monterrey y al amparo del acuerdo del Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable se tiene contemplada la perforación de una parte del Cañón de Ballesteros para construir un túnel de 600 metros que conecte ese cañón con Morones Prieto.

La dictaminadora estima necesario mencionar que estas actividades se contraponen a lo que establece el decreto de área natural protegida, en particular a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto que entre otras cosas prohíbe:

“I. Modificar las condiciones actuales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de las corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo aquellas actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo y que cuenten con la autorización

correspondiente, así como las necesarias para el cumplimiento del presente decreto y del programa de manejo;

XII. El desarrollo o construcción de campos de golf;

XIII. La edificación o construcción de infraestructura;

XV. Construir nuevas vías de comunicación, con excepción de los caminos, brechas o senderos que sean necesarios para las comunidades rurales asentadas en el parque nacional, así como para la operación, investigación y vigilancia de dicha área, debidamente justificados y autorizados.”³

En ese sentido no es de extrañar que la posible implementación del multicitado plan haya desatado una fuerte oposición no solo por parte de la sociedad, sino también de los sectores académico y político. De hecho, durante la sesión del cabildo de Santa Catarina celebrada el 23 de noviembre de 2006, la bancada del Partido Revolucionario Institucional pidió al nuevo alcalde revocar el acuerdo por el que se aprobó el proyecto del Plan de Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030. Por su parte, la fracción del Partido Acción Nacional solicitó invitar a la ex alcaldesa Irma Adriana Garza y al ex alcalde interino, Ramiro Ayala para que expliquen por qué se aprobó el acuerdo del plan de desarrollo en comento, así como para que remitan los estudios y documentos presuntamente extraviados que respaldan el proyecto.

La Comisión dictaminadora recabó información tanto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como del municipio de Santa Catarina, Nuevo León. De esta información se desprende que durante la sesión del pleno del cabildo de Santa Catarina llevada a cabo el 15 de febrero del presente, se aprobó un punto de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano por el cual se decreta la revocación total del acuerdo del Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030.

Cabe recordar que los resolutivos originales del punto de acuerdo que se dictamina exhortan a las autoridades ambientales federales y estatales, así como al municipio de Santa Catarina, Nuevo León remitir a esta soberanía los estudios técnicos que justifiquen y en su caso, avalen la implementación del acuerdo del Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030. De igual forma exhortan a la autoridad ambiental estatal a suspender la aplicación del mencionado Plan de Desarrollo.

Por las razones antes señaladas, la comisión dictaminadora considera que si bien los exhortos de la diputada promotora han sido plenamente satisfechos, el multicitado plan nunca causó estado como tal, ni mucho menos efectos jurídicos, por lo que la aprobación en cabildo del acuerdo de fecha 15 de febrero del presente año, únicamente revoca un acuerdo tomado por la administración municipal del periodo anterior, y no un supuesto Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030, que jurídicamente nunca existió como tal. No obstante lo anterior y debido a que aún existe una fuerte amenaza de urbanización en la zona de la Huasteca, incluido el parque nacional Cumbres de Monterrey, por lo que los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas elabore y publique a la brevedad posible y de acuerdo con lo establecido por el Título II, Capítulo I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, el Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente ejecute todos los actos tendientes a verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de áreas naturales protegidas dentro del polígono del área natural protegida parque nacional Cumbres de Monterrey, así como evitar y en su caso sancionar las violaciones a las restricciones del decreto de dicha área natural protegida.

Tercero. En virtud de que ha habido irregularidades en torno al supuesto Plan de Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable de la Huasteca 2006-2030, por lo que jurídicamente dicho Plan no causó efecto, se recomienda respetuosamente al municipio de Santa Catarina a que, en uso de sus atribuciones constitucionales y conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente elabore el ordenamiento ecológico del territorio local como instrumento de planeación para el desarrollo, respetando la vocación de conservación del suelo en congruencia con el decreto de área natural protegida parque nacional Cumbres de Monterrey.

Notas:

1 Semarnat. 2000. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, estado de Nuevo León. Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2000, Primera Sección, p. 2.

2 Esta reunión tuvo una duración de tan sólo 12 minutos.

3 Semarnat. 2000. *op.cit.* p. 28.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados a los cinco días del mes de julio de 2007.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez, Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres (rúbrica), Rafael Villicaña García (rúbrica), Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz (rúbrica).»

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban... Diputado Parga. Si alguien me auxilia para darle sonido a la curul del diputado.

Exteriores, en relación a la normalización de las relaciones con la República de Cuba.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Está bien, diputado. Tiene el uso de la palabra, si gusta pasar a la tribuna, hasta por tres minutos, para argumentar su punto de vista.

El diputado Rodolfo Solís Parga: Muchas gracias. Con su venia. Honorable asamblea, vengo en nombre de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo y del mio propio, a solicitar a ustedes el voto a favor del dictamen que ha emitido la Comisión de Relaciones Exteriores, por el cual se propone un punto de acuerdo para que se excite al Ejecutivo federal a la normalización de las relaciones diplomáticas y políticas con la República de Cuba.

Cabe hacer mención que en fechas recientes han sido nombrados por el Estado mexicano el excelentísimo señor, Enrique Gabriel Jiménez Remus, como embajador de México en Cuba y también el excelentísimo señor Manuel Aguilera de la Paz, como embajador de Cuba en México, quien estaría presentando sus cartas credenciales el próximo 14 de este mes. Aparentemente la situación está zanjada, sin embargo, creo que es pertinente el dictamen en estos términos, en razón de que no son solamente los actos formales los que establecen la normalización de las relaciones diplomáticas y políticas, como señala el dictamen, sino que es además, una cuestión que tiene relaciones históricas, la relación entre el pueblo de México y la Revolución Cubana.

Que hoy, como un gesto debemos respaldar también la reiterada reivindicación de la República de Cuba respecto del ejercicio pleno de la soberanía del Estado cubano sobre la totalidad del territorio de la isla, en referencia, por supuesto, a la presencia del ejército de los Estados Unidos de América en la región de Guantánamo, que no solamente implica una afrenta a la soberanía de la República de Cuba, sino también una afrenta a la humanidad en razón de que en esa parte de la isla, bajo el dominio militar del ejército de Estados Unidos se ha instalado una cárcel inhumana que afecta los derechos humanos.

Esto es más importante aún en razón de que esta semana se realiza una jornada internacional de apoyo y de solidaridad a los cinco cubanos detenidos injustamente en los Estados Unidos, cuyo delito ha sido informar al gobierno de los Estados Unidos de actividades terroristas en contra de la isla, del gobierno de Cuba, realizado por la mafia de Miami.

REPUBLICA DE CUBA

El diputado Rodolfo Solís Parga (desde la curul): Para intervenir a favor del dictamen de la Comisión de Relaciones

Nos congratulamos por la reciente resolución judicial que ordena la revisión del caso en Estados Unidos y la reposición del antijurídico proceso que se les ha seguido a estos cinco cubanos.

En esta virtud, y para terminar, propondría una adición a este dictamen de un artículo tercero que estableciera que esta soberanía respalda las gestiones del gobierno y del Estado cubano a favor del respeto a los derechos humanos de los cinco cubanos detenidos y nos pronunciamos a favor de un juicio justo y legal.

Es cuanto. Estaríamos presentando en unos momentos, a la Secretaría, la redacción del documento de esta adición.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Van a pasarle la propuesta por escrito. Va a leer la Secretaría la propuesta que hizo el diputado en la tribuna para que la escuchan y se pueda hacer la consulta de la votación.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta de redacción es la siguiente: “Esta soberanía respalda las gestiones del gobierno y del Estado cubano a favor del respeto de los derechos humanos de Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar, Fernando González Llort, Antonio Guerrero Rodríguez y René González. Y por un juicio justo.” Ésa es la propuesta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: En votación económica se pregunta a la asamblea si es de aprobarse la modificación propuesta por el diputado Solís Parga. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada Esmeralda, vamos a abrir tres minutos la votación nominal para certificar la votación. Instruyo para que se abra el sistema electrónico hasta por tres minutos, para saber si se acepta la modificación propuesta por el diputado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Re-

glamento y ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Qué pasa con el sistema electrónico? Tres segundos, porque los del sistema ya se habían ido a comer. Esperamos tantito. Ya está abierto el sistema.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico, por favor. Dé cuenta la Secretaría de la votación.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Fonseca: Ciérrese el sistema electrónico. Señora Presidenta, se emitieron 103 votos a favor, 181 en contra y 10 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta que ha presentado el diputado Rodolfo Solís Parga.

Le dan sonido por favor —alguien que nos auxilie— al diputado Gildardo Guerrero.

El diputado José Gildardo Guerrero Torres (desde la curul): Gracias, diputada Presidenta. Solamente para que en subsecuentes votaciones se cumpla el proceso parlamentario y haya la confiabilidad en la Secretaría cuando toman las votaciones. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. ¿Alguien más? ¿Para votación?

De viva voz:

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): En contra.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): En contra.

El diputado Carlos Ernesto Navarro López (desde la curul): En contra.

El diputado Alberto Vázquez Martínez (desde la curul): En contra.

El diputado Pedro Landero López (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra (desde la curul): En contra.

El diputado José Luis Blanco Pajón (desde la curul): En contra.

El diputado Luis Gustavo Parra Noriega (desde la curul): En contra.

El diputado Jesús Sesma Suárez (desde la curul) En contra.

El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (desde la curul): En contra.

La diputada Omeheira López Reyna (desde la curul): En contra.

La diputada Liliana Carbajal Méndez (desde la curul): En contra.

El diputado Felipe Borrego Estrada (desde la curul): En contra.

La diputada Yadhira Yvette Tamayo Herrera (desde la curul): En contra.

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández (desde la curul): En contra.

La diputada Marisol Mora Cuevas (desde la curul): En contra.

El diputado Mario Eduardo Moreno Álvarez (desde la curul): En contra.

El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (desde la curul): En contra.

El diputado Moisés Félix Dagdug Lützwow (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias (desde la curul): En contra.

El diputado Arturo Martínez Rocha (desde la curul): En contra.

El diputado Felipe González Ruiz (desde la curul): En contra.

El diputado Nabor Ochoa López (desde la curul): En contra.

La diputada María de los Ángeles Jiménez del Castillo (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Se emitieron 105 votos a favor; 204 en contra y 10 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta hecha por el diputado Rodolfo Solís Parga, respecto del punto de acuerdo del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores para exhortar al Ejecutivo federal a que tome las medidas necesarias para normalizar las relaciones diplomáticas y políticas con la República de Cuba.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense. Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Miércoles 12 de septiembre de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite el primer informe de labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Tres, por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que diversos ciudadanos, puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros.

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a observar un puntual ejercicio presupuestal, particularmente en lo relacionado con programas sociales, presentado por el senador Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

Dos, de la Comisión de Puntos Constitucionales, por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado (a las 16:25 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, miércoles 12 de septiembre, a las 11:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico de asistencia estará abierto desde las 9.30 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 32 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 287 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 466 diputados.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 7.
- Minutos de silencio: 1.
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 26
PAN-7, PRD-8, PRI-6, Convergencia-2, PT-1, Nueva Alianza-1, Alternativa-1.

Se recibió:

- 1 comunicación de la Mesa Directiva en relación a 7 dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo de diversas comisiones;
- 1 oficio de la Comisión Nacional del Agua, con relación al programa de devolución de derechos;
- 2 oficios de la Junta de Coordinación Política, con los que comunica cambios en la integración de las Comisiones de: Relaciones Exteriores; Puntos Constitucionales; Desarrollo Metropolitano; Comité de Competitividad; Gobernación; la Función Pública; Desarrollo Social; Participación Ciudadana; Fomento Cooperativo y Economía Social; Fortalecimiento al Federalismo; Marina; Distrito Federal; Especial para Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo y al Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio; especiales: para la Defensa de los Derechos Sociales de Acceso al Agua y la Protección de Ambientes Acuáticos; y para conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Femicidios del País; Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas; Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano; Especial de la Cuenca de Burgos; y de las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Seguridad Social;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite la estimación sobre el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal, en materia de vivienda y de suelo para los hogares en situación de pobreza y zonas de atención prioritaria, que envía la Secretaría de Desarrollo Social;
- 18 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite el primer informe de labores de las secretarías de Estado;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LX Legislatura;
- 4 oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite puntos de acuerdo relacionados con el Presupuesto de Egresos de 2008;
- 3 oficios de la Junta de Coordinación Política, con los que comunica de cambios en la integración de las Comisiones de: Marina; Hacienda y Crédito Público; Gobernación; Trabajo y Previsión Social, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;

- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita posponer la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 5 iniciativas del Ejecutivo federal;
- 1 iniciativa de senador del PAN;
- 1 iniciativa del PAN;
- 6 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa de Convergencia.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo, para exhortar al titular del Ejecutivo federal a incrementar los apoyos gubernamentales a emprendedores, y micro, pequeñas y medianas empresas;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo, relativo a la salvaguarda de los derechos de los menores migrantes;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, a garantizar el trato digno a los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias del país;
- 1 de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Gobierno del Distrito Federal a adoptar las medidas necesarias para atender las alteraciones arquitectónicas realizadas por particulares en la ex Fábrica de Hilados y Tejidos la Fama Montañesa en la delegación de Tlalpan;
- 1 de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo, para solicitar al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes un informe relativo a las donaciones recibidas y otorgadas en 2006;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, por los que se expresan las condolencias a la familia Domínguez Rivera por la muerte de Francisco Javier, se exhorta al Ejecutivo federal a continuar una política de diálogo con Estados Unidos y se solicita un informe de la situación a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados haga un llamado a Estados Unidos de América para que frene los abusos contra los derechos humanos de connacionales;

- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias para normalizar las relaciones diplomáticas y políticas con la República de Cuba;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a informar sobre los trabajos de la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Belice;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal a dirigir una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, por el que solicita al Ejecutivo federal promueva ante la Organización de las Naciones Unidas la realización de una convención amplia e integral en materia de los derechos de las personas adultas mayores;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 7 de diciembre de 2006, relativo al plan de desarrollo y aprovechamiento sustentable de la Huasteca, en Nuevo León.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Alavez Ruiz, Aleida (PRD). Ley de Aguas Nacionales: 367
- Alonso Flores, Lourdes (PRD). Ley de Aguas Nacionales: 365
- Barba Hernández, Alfredo (PRI). Artículos 52, 53, 54 y 63 constitucionales - Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 283
- Blanco Pajón, José Luis (PRI). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 296
- Dávila Esquivel, Humberto (Nueva Alianza). Ley de Aguas Nacionales: 362
- Duarte Jáquez, César Horacio (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 371
- Fernández Cabrera, Adrián (PAN). Braceros del 42 al 67: 267
- Flores Morfín, Jesús Vicente (PAN). Estado de Coahuila: 43
- Garzón Contreras, Neftalí (PRD). Artículo 73 constitucional: 303
- González Martínez, María Gabriela (PAN). Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: 272
- Guerrero Torres, José Gildardo (PAN). República de Cuba: 400
- Medellín Varela, Antonio (PAN). Ley de Aguas Nacionales: 369
- Méndez Meneses, Apolonio (PAN). Ley de Aguas Nacionales: 353
- Mendívil Amparán, Gustavo Ildefonso (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 364
- Morales Sánchez, Efraín (PRD). Artículos 80, 108, 110 y 111 constitucionales: 276
- Patrón Montalvo, Jesús Manuel (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 352
- Pedro Cortés, Santiago Gustavo (Alternativa). Ley de Aguas Nacionales: 361
- Ramírez Martínez, José Edmundo (PRI). Ley de Coordinación Fiscal: 300
- Sánchez Ramos, Francisco (PRD). Código Penal Federal: 268
- Sánchez Ramos, Francisco (PRD). Ley Federal del Trabajo: 298
- Solís Parga, Rodolfo (PT). República de Cuba: 398

- Torres Herrera, Víctor Manuel (PAN). Ley de Aguas Nacionales: 366
- Trejo Pérez, Pablo (PRD). Ley de Coordinación Fiscal: 289
- Varela López, Víctor Gabriel (PRD). Artículo 74 constitucional - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria - Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos - Ley General de Desarrollo Social: 306
- Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc (Convergencia). . . Ley de Aguas Nacionales: 363
- Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc (Convergencia). . . Ley de Vivienda: 315

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	194	1	2	2	0	8	207
PRD	123	3	1	0	0	0	127
PRI	93	3	2	5	0	3	106
PVEM	14	0	0	0	0	3	17
CONV	17	0	0	0	0	0	17
PT	10	0	0	1	0	0	11
NA	9	0	0	0	0	0	9
ALT	5	0	0	0	0	0	5
SP	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	466	7	5	8	0	14	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	23 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	ASISTENCIA	25 Caballero Chávez Claudia Gabriela	ASISTENCIA
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	26 Campos Galván María Eugenia	ASISTENCIA
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	27 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
7 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	28 Carbajal Tejada Rogelio	ASISTENCIA
8 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	29 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
9 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	30 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
10 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	31 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	32 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	33 Castro Muñoz Juan de Dios	INASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	34 Castro Romero Ma. Sofía Del Perpetuo	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	35 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	36 Chávez García Daniel	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	37 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	38 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	39 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
19 Bermúdez Viramontes Andrés	INASISTENCIA	40 Cuen Garibí Marcela	ASISTENCIA
20 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	PERMISO	41 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	42 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
21 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA	43 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
		44 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
		45 De León Tello Jesús	ASISTENCIA

46 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA	106 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
47 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA	107 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA
48 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	108 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
49 Delgado Osoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	109 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA
50 Deschamps Falcón Ángel Rafael	ASISTENCIA	110 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
51 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	111 Maawad Robert Luis Xavier	PERMISO
52 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	112 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
54 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	113 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
55 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	114 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
56 Domínguez Servién Francisco	ASISTENCIA	115 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
57 Duck Núñez Edgar Mauricio	OFICIAL COMISIÓN	116 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA
58 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	117 Maldonado González David	ASISTENCIA
59 Enríquez Martínez Luis Rodolfo	ASISTENCIA	118 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
60 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	119 Martínez Díaz María de Jesús	ASISTENCIA
61 Espinosa Piña José Luis	INASISTENCIA	120 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
62 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	121 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
63 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	122 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
64 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	123 Medina Rodríguez Delber	INASISTENCIA
65 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	124 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
66 Figueroa Ortega David	ASISTENCIA	125 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
67 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	126 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
68 Flores Grande Arturo	ASISTENCIA	127 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
69 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	128 Minjares Jiménez José Manuel	ASISTENCIA
70 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	129 Mohamar Dainitín Oscar Miguel	INASISTENCIA
71 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	130 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
72 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	131 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
73 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	132 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
74 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	133 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
75 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	134 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
76 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	135 Morelos Borja María Esperanza	ASISTENCIA
77 García Viviani Raúl	ASISTENCIA	136 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
78 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	137 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
79 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	138 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
80 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	139 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
81 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	140 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
82 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	141 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
83 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	142 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
84 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	143 Noriega Blanco Vigil María Elena	ASISTENCIA
85 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	144 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
86 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	145 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
87 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	146 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
88 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	147 Ortíz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
89 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	148 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
90 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	149 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
91 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	150 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
92 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	151 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
93 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	152 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
94 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	153 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
95 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	154 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
96 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	155 Perroni Merino Gloria María	ASISTENCIA
97 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	156 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
98 Lara Compeán David	ASISTENCIA	157 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
99 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	158 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
100 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	159 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
101 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	160 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
102 Leura González Agustín	ASISTENCIA	161 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
103 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA	162 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
104 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	163 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
105 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	ASISTENCIA	164 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA

165 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
166 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
167 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
168 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
169 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
170 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
171 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
172 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
173 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
174 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
175 Román Isidoro Demetrio	INASISTENCIA
176 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
177 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
178 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
179 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
180 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
181 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
182 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
185 Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	OFICIAL COMISIÓN
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	INASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
193 Torres Gómez Artemio	INASISTENCIA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	CÉDULA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	ASISTENCIA
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 194

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 2

Permiso Mesa Directiva: 2

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 8

Total diputados: 207

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	CÉDULA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	ASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Darío	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 Batres Guadarrama Valentina Valia	ASISTENCIA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	ASISTENCIA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
23 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
24 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
25 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
26 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
27 Cuevas Córdova Othón	ASISTENCIA
28 Dagdug Lützow Moisés Félix	ASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 González Garza Javier	ASISTENCIA
44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
46 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
48 Hernández Manzanares Javier	OFICIAL COMISIÓN
49 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
53 Landero López Pedro	ASISTENCIA
54 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
55 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA
56 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA
57 López Barriga Erick	ASISTENCIA
58 López Becerra Santiago	ASISTENCIA

CONVERGENCIA

1 Abad De Jesús Juan	ASISTENCIA
2 Aguilera Rico José Luis	ASISTENCIA
3 Cárdenas Márquez Elías	ASISTENCIA
4 Castillo Romero Patricia Obdulia de Jesús	ASISTENCIA
5 Chanona Burguete Alejandro	ASISTENCIA
6 Del Río Virgen José Manuel	ASISTENCIA
7 Esteva Salinas Alberto	ASISTENCIA
8 Godoy Cárdenas Jorge	ASISTENCIA
9 López Lena Cruz Humberto	ASISTENCIA
10 Salvatori Bronca María del Carmen	ASISTENCIA
11 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
12 Sansores San Román Layda Elena	ASISTENCIA
13 Tagle Martínez Martha Angélica	ASISTENCIA
14 Uscanga Cruz Robinson	ASISTENCIA
15 Valdés Chávez Ramón	ASISTENCIA
16 Varela Lagunas Tomás José Luis	ASISTENCIA
17 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc	ASISTENCIA

Asistencias: 17
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén	ASISTENCIA
2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo	ASISTENCIA
3 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
4 Cervantes Rivera Jaime	ASISTENCIA
5 Garay Ulloa Silvano	ASISTENCIA
6 Herrera Solís Anuario Luis	ASISTENCIA
7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 Peregrino García Abundio	ASISTENCIA
9 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
10 Solís Parga Rodolfo	ASISTENCIA
11 Vela González Joaquín Humberto	ASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 11

NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T.	ASISTENCIA
2 Cárdenas Fonseca Manuel	ASISTENCIA
3 Castillo Nájera Ariel	ASISTENCIA

4 Dávila Esquivel Humberto	ASISTENCIA
5 Gómez Pasillas Jacinto	ASISTENCIA
6 Jiménez Godínez Miguel Ángel	ASISTENCIA
7 Luna Becerril Blanca	ASISTENCIA
8 Luna Rodríguez Silvia	ASISTENCIA
9 Piñeyro Arias Irma	ASISTENCIA

Asistencias: 9
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 9

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina	ASISTENCIA
2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	ASISTENCIA
3 García Méndez Armando	ASISTENCIA
4 Hernández Valadés Delio	ASISTENCIA
5 Pedro Cortés Santiago Gustavo	ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández Félix	ASISTENCIA
-------------------------------	------------

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Bermúdez Viramontes Andrés
- 2 Castro Muñoz Juan de Dios
- 3 Espinosa Piña José Luis
- 4 Medina Rodríguez Delber
- 5 Mohamar Dainitin Oscar Miguel
- 6 Román Isidoro Demetrio
- 7 Solano Muñoz José de Jesús
- 8 Torres Gómez Artemio

Faltas por grupo 8

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Benítez Ojeda Luis Enrique
- 2 Cárdenas Del Avellano Enrique
- 3 Ordaz Jiménez Ismael

Faltas por grupo 3

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 González Martínez Jorge Emilio
- 2 Lavara Mejía Gloria
- 3 Notholt Guerrero Alan

Faltas por grupo 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO GENERAL CON LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
6 Amezola Fonseca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Domínguez Servién, Francisco	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
9 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Espinosa Piña, José Luis	Ausente
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Figueroa Ortega, David	Ausente
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Grande, Arturo	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	73 García González, Carlos Alberto	Favor
25 Caballero Chávez, Claudia Gabriela	Ausente	74 García Müller, Martha Margarita	Favor
26 Campos Galván, María Eugenia	Favor	75 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
27 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	76 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
28 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	77 García Viviani, Raúl	Ausente
29 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	78 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
30 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	79 Gómez Leyva, Silvio	Ausente
31 Castaño Contreras, Cristián	Favor	80 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
32 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	81 González Martínez, María Gabriela	Favor
33 Castro Muñoz, Juan de Dios	Ausente	82 González Morán, Martín Oscar	Favor
34 Castro Romero, María Sofía	Favor	83 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
35 Ceja Romero, Ramón	Ausente	84 González Ruiz, Felipe	Favor
36 Chávez García, Daniel	Favor	85 González Sánchez, María Dolores	Favor
37 Collado Lara, Beatriz	Favor	86 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
38 Contreras Coeto, José Luis	Favor	87 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
39 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Cuen Garibi, Marcela	Favor	89 Hernández Núñez, Elia	Favor
41 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
42 Dávila Fernández, Adriana	Favor	91 Irargorri Durán, Enrique	Favor
43 Dávila García, Francisco	Favor	92 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Favor
44 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 De León Tello, Jesús	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
48 Del Valle Toca, Antonio	Favor	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Delgado Osoy, Alejandro Enrique	Ausente	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Favor
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente
103 Lezama Aradillas, René	Favor	163 Ramírez Pech, Edgar Martín	Ausente
104 Limas Frescas, María Soledad	Favor	164 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
105 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	165 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
106 López Cisneros, José Martín	Ausente	166 Reyes López, Carlos Armando	Favor
107 López Reyna, Omeheira	Favor	167 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
108 López Silva, Rubí Laura	Favor	168 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
109 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	169 Rivero Rivero, Rolando	Ausente
110 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	170 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
111 Maawad Robert, Luis Xavier	Ausente	171 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
112 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	172 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
113 Madrazo Limón, Carlos	Favor	173 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
114 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	174 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
115 Malagón Ríos, Martín	Favor	175 Román Isidoro, Demetrio	Ausente
116 Malcos Amaro, María Ofelia	Favor	176 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
117 Maldonado González, David	Ausente	177 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
118 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	178 Rueda Gómez, Francisco	Favor
119 Martínez Díaz, María de Jesús	Ausente	179 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
120 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	180 Salas Contreras, Marcos	Favor
121 Medellín Varela, Antonio	Favor	181 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
122 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	182 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
123 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mejía García, Luis Alonso	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Minjares Jiménez, José Manuel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
131 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Mora Cuevas, Marisol	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Ausente
134 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Murillo Torres, José Luis	Favor	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ochoa López, Nabor	Favor	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Olvera Higuera, Edgar Armando	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	Favor: 163	
150 Palafox Núñez, José Inés	Favor	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 44	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Ausente	Total: 207	
155 Perroni Merino, Gloria	Favor		
156 Peyrot Solís, Marco A.	Favor		
157 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
158 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
159 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
160 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Abstención	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Favor	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Abstención	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Ausente	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Sánchez, Efraín	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Abstención	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Favor	85 Oliva Fragoso, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ortega Martínez, Antonio	Quorum
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Abstención
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Castellanos, Martín	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Favor	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Favor	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Abstención
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Camacho, David	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Ausente
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landero López, Pedro	Favor	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Ausente
		118 Trejo Pérez, Pablo	Ausente

99 Toledo Luis, Jorge
 100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 102 Vega Ortiz, María Oralia
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos
 104 Villa Villa, Isael
 105 Villanueva Abraján, Patricia
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 79
 Contra: 0
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 25
 Total: 106

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

12 Sansores San Román, Layda Elena
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Chozas y Chozas, Olga Patricia
 3 Cobo Terrazas, Diego
 4 Elizondo Garrido, Francisco
 5 Estrada González, Faustino Javier
 6 García Noriega, María Guadalupe Josefina
 7 González Martínez, Jorge Emilio
 8 Larregui Nagel, Erika
 9 Lavara Mejía, Gloria
 10 López Adame, Antonio Xavier
 11 López Ramírez, Sergio Augusto
 12 Notholt Guerrero, Alan
 13 Portilla Diéguez, Manuel
 14 Puente Salas, Carlos Alberto
 15 Ramírez Cerda, Ana María
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 17

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 5 Chanona Burguete, Alejandro
 6 Del Río Virgen, José Manuel
 7 Esteva Salinas, Alberto
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 López Lena Cruz, Humberto
 10 Salvatori Bronca, María del Carmen
 11 Samperio Montaña, Juan Ignacio

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel
 7 Luna Becerril, Blanca
 8 Luna Rodríguez, Silvia
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 9

Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 4
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Favor
--------------------------------	-------

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 12 Bis 1 Y 12 Bis 6 RESERVADOS, CON LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Ausente	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
6 Amezola Foncoca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Domínguez Servién, Francisco	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
9 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Espinosa Piña, José Luis	Ausente
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Figueroa Ortega, David	Ausente
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Grande, Arturo	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	70 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García González, Carlos Alberto	Favor
25 Caballero Chávez, Claudia Gabriela	Ausente	74 García Müller, Martha Margarita	Favor
26 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	75 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
27 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	76 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
28 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	77 García Viviani, Raúl	Ausente
29 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	78 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
30 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	79 Gómez Leyva, Silvio	Favor
31 Castaño Contreras, Cristián	Favor	80 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
32 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	81 González Martínez, María Gabriela	Ausente
33 Castro Muñoz, Juan de Dios	Ausente	82 González Morán, Martín Oscar	Favor
34 Castro Romero, María Sofía	Favor	83 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
35 Ceja Romero, Ramón	Ausente	84 González Ruiz, Felipe	Ausente
36 Chávez García, Daniel	Favor	85 González Sánchez, María Dolores	Favor
37 Collado Lara, Beatriz	Favor	86 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
38 Contreras Coeto, José Luis	Favor	87 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
39 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Cuen Garibi, Marcela	Favor	89 Hernández Núñez, Elia	Ausente
41 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
42 Dávila Fernández, Adriana	Favor	91 Iragorri Durán, Enrique	Favor
43 Dávila García, Francisco	Favor	92 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Favor
44 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 De León Tello, Jesús	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
48 Del Valle Toca, Antonio	Favor	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Favor
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
103 Lezama Aradillas, René	Favor	163 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
104 Limas Frescas, María Soledad	Favor	164 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
105 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	165 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Ausente
106 López Cisneros, José Martín	Ausente	166 Reyes López, Carlos Armando	Favor
107 López Reyna, Omeheira	Favor	167 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
108 López Silva, Rubí Laura	Favor	168 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
109 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	169 Rivero Rivero, Rolando	Favor
110 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	170 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
111 Maawad Robert, Luis Xavier	Ausente	171 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
112 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	172 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
113 Madrazo Limón, Carlos	Favor	173 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
114 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	174 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
115 Malagón Ríos, Martín	Favor	175 Román Isidoro, Demetrio	Ausente
116 Malcos Amaro, María Ofelia	Favor	176 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
117 Maldonado González, David	Ausente	177 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
118 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	178 Rueda Gómez, Francisco	Favor
119 Martínez Díaz, María de Jesús	Favor	179 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
120 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	180 Salas Contreras, Marcos	Favor
121 Medellín Varela, Antonio	Favor	181 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
122 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	182 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
123 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mejía García, Luis Alonso	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Minjares Jiménez, José Manuel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
131 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Mora Cuevas, Marisol	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Ausente
134 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Murillo Torres, José Luis	Favor	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ochoa López, Nabor	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Olvera Higuera, Edgar Armando	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	Favor: 161	
150 Palafox Núñez, José Inés	Favor	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 46	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Perroni Merino, Gloria	Favor		
156 Peyrot Solís, Marco A.	Favor		
157 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
158 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
159 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
160 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Abstención	60 López Torres, María Soledad	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Martínez Hernández, Alejandro	Abstención
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Favor	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Matías Alonso, Marcos	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Abstención
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Abstención	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Ausente	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Sánchez, Efraín	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Abstención	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Abstención	85 Oliva Frago, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pedraza Chávez, Isidro	Contra
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Abstención
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Castellanos, Martín	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Rasgado Corsi, Gloria	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Favor	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Favor	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Abstención
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Camacho, David	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landero López, Pedro	Favor	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Abstención	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Ausente
		118 Trejo Pérez, Pablo	Ausente

99 Toledo Luis, Jorge
 100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 102 Vega Ortiz, María Oralia
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos
 104 Villa Villa, Isael
 105 Villanueva Abraján, Patricia
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 70
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 36
 Total: 106

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

12 Sansores San Román, Layda Elena
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 10
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Chozas y Chozas, Olga Patricia
 3 Cobo Terrazas, Diego
 4 Elizondo Garrido, Francisco
 5 Estrada González, Faustino Javier
 6 García Noriega, María Guadalupe Josefina
 7 González Martínez, Jorge Emilio
 8 Larregui Nagel, Erika
 9 Lavara Mejía, Gloria
 10 López Adame, Antonio Xavier
 11 López Ramírez, Sergio Augusto
 12 Notholt Guerrero, Alan
 13 Portilla Diéguez, Manuel
 14 Puente Salas, Carlos Alberto
 15 Ramírez Cerda, Ana María
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 17

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 5 Chanona Burguete, Alejandro
 6 Del Río Virgen, José Manuel
 7 Esteva Salinas, Alberto
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 López Lena Cruz, Humberto
 10 Salvatori Bronca, María del Carmen
 11 Samperio Montaña, Juan Ignacio

Favor
 Contra
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel
 7 Luna Becerril, Blanca
 8 Luna Rodríguez, Silvia
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 4
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Favor
--------------------------------	-------

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN 44, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Ausente
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Ausente	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
6 Amezola Fonseca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Domínguez Servián, Francisco	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
9 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	59 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Ausente
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Espinosa Piña, José Luis	Ausente
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Figueroa Ortega, David	Ausente
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Grande, Arturo	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	70 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García González, Carlos Alberto	Favor
25 Caballero Chávez, Claudia Gabriela	Ausente	74 García Müller, Martha Margarita	Favor
26 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	75 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
27 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	76 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
28 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	77 García Viviani, Raúl	Ausente
29 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	78 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
30 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	79 Gómez Leyva, Silvio	Favor
31 Castaño Contreras, Cristián	Favor	80 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
32 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	81 González Martínez, María Gabriela	Ausente
33 Castro Muñoz, Juan de Dios	Ausente	82 González Morán, Martín Oscar	Favor
34 Castro Romero, María Sofía	Favor	83 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
35 Ceja Romero, Ramón	Ausente	84 González Ruiz, Felipe	Ausente
36 Chávez García, Daniel	Favor	85 González Sánchez, María Dolores	Favor
37 Collado Lara, Beatriz	Favor	86 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
38 Contreras Coeto, José Luis	Favor	87 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
39 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Cuen Garibi, Marcela	Favor	89 Hernández Núñez, Elia	Ausente
41 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
42 Dávila Fernández, Adriana	Favor	91 Iragorri Durán, Enrique	Favor
43 Dávila García, Francisco	Favor	92 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Favor
44 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 De León Tello, Jesús	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
46 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
48 Del Valle Toca, Antonio	Abstención	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Delgado Osoy, Alejandro Enrique	Favor	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Favor
		100 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
103 Lezama Aradillas, René	Favor	163 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
104 Limas Frescas, María Soledad	Favor	164 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
105 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	165 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
106 López Cisneros, José Martín	Ausente	166 Reyes López, Carlos Armando	Favor
107 López Reyna, Omeheira	Favor	167 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
108 López Silva, Rubí Laura	Favor	168 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
109 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Ausente	169 Rivero Rivero, Rolando	Favor
110 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	170 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
111 Maawad Robert, Luis Xavier	Ausente	171 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
112 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	172 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
113 Madrazo Limón, Carlos	Favor	173 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
114 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	174 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
115 Malagón Ríos, Martín	Favor	175 Román Isidoro, Demetrio	Ausente
116 Malcos Amaro, María Ofelia	Favor	176 Romo Jiménez, Martha Angélica	Ausente
117 Maldonado González, David	Ausente	177 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
118 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	178 Rueda Gómez, Francisco	Favor
119 Martínez Díaz, María de Jesús	Favor	179 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
120 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	180 Salas Contreras, Marcos	Ausente
121 Medellín Varela, Antonio	Favor	181 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
122 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	182 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
123 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mejía García, Luis Alonso	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Minjares Jiménez, José Manuel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
131 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Mora Cuevas, Marisol	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Ausente
134 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Ausente
140 Murillo Torres, José Luis	Favor	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Ochoa López, Nabor	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Contra
145 Olvera Higuera, Edgar Armando	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	Favor: 156	
150 Palafox Núñez, José Inés	Favor	Contra: 1	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 1	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 49	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Perroni Merino, Gloria	Favor		
156 Peyrot Solís, Marco A.	Favor		
157 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
158 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
159 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
160 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Rojas, Alberto	Contra
2 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	60 López Torres, María Soledad	Contra
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Contra	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Contra
5 Alonso Flores, Lourdes	Contra	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Contra	64 Márquez Tinoco, Francisco	Contra
7 Altamirano Toledo, Carlos	Contra	65 Martínez Hernández, Alejandro	Contra
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Abstención	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Contra
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Contra	67 Martínez Martínez, Francisco	Contra
10 Amaro Corona, Alberto	Contra	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Contra
11 Aragón Castillo, Irene	Contra	69 Martínez Vargas Octavio	Contra
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Contra	70 Matías Alonso, Marcos	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Contra	71 Matus Toledo, Holly	Contra
14 Barreiro Pérez, Armando	Contra	72 Mayans Canabal, Fernando	Contra
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Contra	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	74 Mendoza Flores, Roberto	Contra
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Contra
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Contra
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Contra
20 Campos Aburto, Amador	Ausente	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	79 Morales Sánchez, Efraín	Contra
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Contra
23 Chávez García, Higinio	Contra	81 Narcía Álvarez, Héctor	Contra
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Contra	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Contra	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Contra
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Ojeda Hernández, Concepción	Contra
27 Cuevas Córdova, Othón	Contra	85 Oliva Frago, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Contra	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Contra
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Contra	87 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Contra	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Contra
31 Dehesa Mora, Daniel	Contra	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
32 Del Toro, Mario Enrique	Contra	90 Pedraza Chávez, Isidro	Contra
33 Díaz Contreras, Adriana	Contra	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Contra
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Contra	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Contra
35 Espejel Lazcano, Jaime	Contra	93 Pérez Cruz, Raciél	Contra
36 Fernández Balboa, Mónica	Contra	94 Pulido Santiago, Celso David	Contra
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Contra
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Ramos Castellanos, Martín	Contra
39 Franco Melgarejo, Rafael	Contra	97 Rasgado Corsi, Gloria	Contra
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Contra	98 Ríos Gamboa, Raúl	Contra
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Contra	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Contra	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Contra
43 González Garza, Javier	Contra	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Contra	103 Sánchez Barrios, Carlos	Contra
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Contra	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Contra
47 Hernández Hernández, Sergio	Contra	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Contra
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 Sánchez Camacho, David	Contra
49 Hernández Silva, Benjamín	Contra	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Contra
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	108 Sánchez Ramos, Francisco	Contra
51 Jacques y Medina, José	Contra	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Contra	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landero López, Pedro	Contra	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Contra	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Contra
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Contra	113 Soto Ramos, Faustino	Contra
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Contra	114 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
57 López Barriga, Erick	Contra	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Contra
58 López Becerra, Santiago	Contra	116 Torres Baltazar, María Elena	Contra
		117 Torres García, Daniel	Ausente
		118 Trejo Pérez, Pablo	Ausente

99 Toledo Luis, Jorge
 100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 102 Vega Ortiz, María Oralia
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos
 104 Villa Villa, Isael
 105 Villanueva Abraján, Patricia
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 67
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 38
 Total: 106

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

12 Sansores San Román, Layda Elena
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica
 14 Uscanga Cruz, Robinson
 15 Valdés Chávez, Ramón
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 6
 Contra: 4
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 17

Contra
 Contra
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Chozas y Chozas, Olga Patricia
 3 Cobo Terrazas, Diego
 4 Elizondo Garrido, Francisco
 5 Estrada González, Faustino Javier
 6 García Noriega, María Guadalupe Josefina
 7 González Martínez, Jorge Emilio
 8 Larregui Nagel, Erika
 9 Lavara Mejía, Gloria
 10 López Adame, Antonio Xavier
 11 López Ramírez, Sergio Augusto
 12 Notholt Guerrero, Alan
 13 Portilla Diéguez, Manuel
 14 Puente Salas, Carlos Alberto
 15 Ramírez Cerda, Ana María
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 0
 Contra: 9
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 17

Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Ausente
 Ausente

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 0
 Contra: 8
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús
 5 Chanona Burguete, Alejandro
 6 Del Río Virgen, José Manuel
 7 Esteva Salinas, Alberto
 8 Godoy Cárdenas, Jorge
 9 López Lena Cruz, Humberto
 10 Salvatori Bronca, María del Carmen
 11 Samperio Montaña, Juan Ignacio

Favor
 Favor
 Contra
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Contra
 Ausente

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel
 7 Luna Becerril, Blanca
 8 Luna Rodríguez, Silvia
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Contra
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 3
Contra: 1
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Favor
--------------------------------	-------

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1